



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

Análisis de la Alerta de Violencia de Género y su incidencia
en los feminicidios en el Estado de México durante el periodo
2015-2019

TESIS

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:
MAESTRO EN ESTUDIOS POLÍTICOS Y SOCIALES

PRESENTA:
EROS ORTEGA RAMOS

TUTOR PRINCIPAL
DRA. SONIA FRÍAS MARTÍNEZ
CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES
MULTIDISCIPLINARIAS (CRIM)

CIUDAD UNIVERSITARIA, CIUDAD DE MÉXICO, JUNIO 2022



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

LISTA DE ACRÓNIMOS	5
INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO Y MARCO CONCEPTUAL	13
1.1 VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES	13
1.2 EL ORIGEN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTRA DE LAS MUJERES.....	16
1.3 EXPRESIONES Y CONTEXTOS EN LOS CUALES SE PRODUCE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTRA DE LAS MUJERES.....	18
1.4 NOMBRANDO EL FENÓMENO: FEMINICIDIO, FEMICIDIO Y HOMICIDIO DE MUJERES.....	24
1.5 COMPONENTES CENTRALES DEL FEMINICIDIO	28
1.5.1 TIPOLOGÍAS PARA CLASIFICAR LOS FEMINICIDIOS	32
1.6 LOS FACTORES ASOCIADOS A LOS FEMINICIDIOS.....	36
1.7 LA MAGNITUD DEL FEMINICIDIO	45
RECAPITULACIÓN	50
CAPÍTULO 2. EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO	53
2.1 EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA; LA AVGM Y LOS FACTORES ASOCIADOS A SU IMPLEMENTACIÓN	53
2.2 ¿QUÉ ES LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES (AVGM)?	67
2.2.1 EL PROCEDIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES (AVGM).....	68
2.3 LAS AVGM SOLICITADAS Y EMITIDAS EN EL ESTADO DE MÉXICO.....	71
2.3.1 LA SOLICITUD DE LA AVGM EN EL ESTADO DE MÉXICO PARA EL COMBATE DEL FEMINICIDIO.....	72
2.4 LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO (GIM) Y SU INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE LA AVGM DE 2015.....	74
2.5 LA DECLARATORIA DE LA AVGM EN EL ESTADO DE MÉXICO PARA EL COMBATE DEL FEMINICIDIO EN 2015	77
2.6 INFORMES DE CUMPLIMIENTO 2016, 2017, 2018 Y 2019 SOBRE LA AVGM DECLARADA POR LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN EL ESTADO DE MÉXICO	82
2.7 VALORACIÓN DE LOS GRUPOS INTERINSTITUCIONALES Y MULTIDISCIPLINARIOS (GIM) RESPECTO A LAS AVGM EMITIDAS.....	94
2.8 INFORMES SUBSECUENTES DEL EJECUTIVO ESTATAL.....	98
RECAPITULACIÓN	101

CAPÍTULO 3. LA EVOLUCIÓN DE LAS TASAS DE FEMINICIDIOS ANTES Y DESPUÉS DE LA DECLARATORIA DE AVGM EN EL ESTADO DE MÉXICO.....	102
3.1 ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LAS TASAS DE HOMICIDIOS DE HOMBRES, HOMICIDIOS DE MUJERES Y FEMINICIDIOS EN ONCE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CON DECLARATORIA DE AVGM.....	102
3.2 LA EVOLUCIÓN DE LAS TASAS DE HOMICIDIOS MASCULINOS, FEMENINOS Y FEMINICIDIOS DURANTE EL PERIODO 2013-2019	106
3.3 LOS MUNICIPIOS SIN AVGM.....	106
3.4 LOS MUNICIPIOS CON AVGM.....	108
3.4.1 MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.....	116
3.4.2 MUNICIPIO DE CHALCO.....	117
3.4.3 MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN.....	118
3.4.4 MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS	119
3.4.5 MUNICIPIO DE IXTAPALUCA.....	120
3.4.6 MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	121
3.4.7 MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL	122
3.4.8 MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ.....	123
3.4.9 MUNICIPIO DE TOLUCA	124
3.4.10 MUNICIPIO DE TULTITLÁN.....	125
3.4.11 MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.....	126
3.5 LA EVOLUCIÓN DE LOS HOMICIDIOS MASCULINOS Y FEMENINOS Y FEMINICIDIOS EN LOS ONCE MUNICIPIOS CON AVGM Y SIN AVGM (2018-2019)	128
RECAPITULACIÓN	129
CAPÍTULO 4. LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO	132
4.1 ACCIONES IMPLEMENTADAS	132
4.2 IMPACTO DE LAS ACCIONES DE LA AVGM EN LOS FEMINICIDIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO	136
4.2.1 EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.....	139
4.2.2 ATENCIÓN A VÍCTIMAS.....	139
4.2.3 MARCO JURÍDICO	140
4.2.4 BÚSQUEDA	141
4.2.5 CAPACITACIÓN	141
4.2.6 DIFUSIÓN.....	142

4.2.7 ESPACIOS PÚBLICOS	143
4.2.8 VALORACIÓN DE LOS AVANCES LOGRADOS EN LOS SIETE EJES DE TRABAJO PROPUESTOS POR LA AVGM.....	144
4.3 BARRERAS Y FACILITADORES DE LA AVGM EN EL ESTADO DE MÉXICO	145
4.3.1 LA AUSENCIA DE MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA AVGM.....	146
4.3.2 LA HOMOGENEIDAD DE LAS AVGM	148
4.3.3 LA FALTA DE INDICADORES QUE PERMITAN LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LA AVGM	154
4.3.4 LA POLITIZACIÓN DE LA AVGM	154
4.3.5 LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES.....	158
4.3.6 LA DEBILIDAD DE LA AVGM COMO MECANISMO PARA COMBATIR EL FEMINICIDIO ...	161
4.3.7 LA FALTA DE ÉNFASIS EN LA EDUCACIÓN DE LA AVGM.....	163
4.3.8 LA NECESIDAD DE TRABAJAR CON LAS PERSONAS GENERADORAS DE VIOLENCIA.....	164
RECAPITULACIÓN	168
CONCLUSIONES	170
BIBLIOGRAFÍA Y HEMEROGRAFÍA	186

LISTA DE ACRÓNIMOS

AVGM: Alerta de Violencia de Género en Contra de las Mujeres

ASEP: Acoso Sexual en Espacios Públicos

CEDAW: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas

CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

CRIM: Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias

CONAVIM: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres

CONAPO: Consejo Nacional de Población

CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe

CMDPDH: Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos

CEMyBS: Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social

CEAVEM: Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México

CODHEM: Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de México

COBUPEM: Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México

DFPH: Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio

ENDIREH: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares

FGJEM: Fiscalía General de Justicia del Estado de México

GIRE: Grupo de Información en Reproducción Elegida

GIM: Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario

HAS: Hostigamiento y el Acoso Sexual

INMUJERES: Instituto Nacional de las Mujeres

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

INCIFO: Instituto de Ciencias Forenses

INDESOL: Instituto Nacional de Desarrollo Social

LGAMVLV: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

MS: Mecanismo de Seguimiento

ONUMUJERES: Organización de las Naciones Unidas Mujeres

OPS: Organización Panamericana de la Salud

OCNF: Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio

ONG: Organización No Gubernamental

OSC: Organización de la Sociedad Civil

OCMEXFEM: Observatorio Ciudadano en contra de la Violencia, Desaparición y Femicidios en el Estado de México

PGR: Procuraduría General de la República

PGJ: Procuraduría General de Justicia

SESNSP: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

SEGOB: Secretaría de Gobernación

SSPC: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

SEMEFO: Servicio Médico Forense

UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México

INTRODUCCIÓN

Los porcentajes de asesinatos de mujeres por motivos de género se han incrementado de manera considerable durante los últimos seis años en el Estado de México. De acuerdo con los datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), durante el año 2019, julio se convirtió en uno de los meses con el mayor número de delitos, además de que se sitúa como el cuarto mes con feminicidios en aumento. Tan sólo en agosto de ese año se iniciaron 85 carpetas de investigación por el delito de feminicidio, el mes pasado a éste fueron 81 y uno antes habían sido 75. El delito está al alza desde abril de 2019, mes en el que se abrieron 74. Esto quiere decir que durante agosto el delito de feminicidio aumentó en un 5% (Soberanes, 2019).

Entre los municipios que más sobresalen con respecto a las tasas de asesinatos de mujeres, de acuerdo con la información consultada, se encuentra Ecatepec de Morelos, ya que del 01 de enero de 2015 al 31 de marzo de 2019 se contabilizaron mil 258 carpetas de investigación por homicidio doloso contra ellas, es decir, más de uno al día. De ellos, mil 256 fueron con arma de fuego, arma blanca u “otro elemento” (Bibriesca, 2019).

Ante este panorama, podría decirse que los feminicidios parecen ir en incremento en el Estado de México, todo esto a pesar de que desde el año 2015 se implementó un mecanismo de protección a la vida de las mujeres contemplado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007) para garantizar la vida, libertad, integridad y seguridad de las niñas y mujeres, conocido como Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en once de los ciento veinticinco municipios de la entidad.

La LGAMVLV fue emitida en el 2007 con la finalidad de combatir cualquier expresión de violencia hacia ellas y proteger sus derechos humanos. Asimismo, la LGAMVLV tiene por objeto establecer la coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar

la violencia en contra de las mujeres. Además, establece los principios para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación. De la misma forma:

La LGAMVLV obliga a las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, a elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, así como a investigar los delitos de discriminación, feminicidio, trata de personas y otros que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual de las mujeres (SEGOB, INMUJERES, ONUMUJERES, 2017: 16).

A pesar de los avances y recursos destinados para la implementación de la AVGM, la tasa de feminicidios en el Estado de México continúa siendo elevada. En esta entidad se han perpetrado el 15% de los asesinatos de mujeres cometidos a nivel nacional durante los últimos diez años, lo cual no resulta descabellado ya que hablamos de la entidad más poblada de todo el país (en 2010 y 2015 concentró 13.5% de la población femenina del país) (SEGOB, INMUJERES, ONUMUJERES, 2017).

Para darnos una idea de las dimensiones del problema en este territorio, basta con observar las tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH) por cada 100,000 mujeres durante el periodo 2011-2016, registradas en tres municipios de la entidad en donde fue declarada la AVGM: Nezahualcóyotl, Naucalpan de Juárez y Ecatepec de Morelos; este último posicionado como el más destacable por su elevado número. En el año 2013, Nezahualcóyotl se posicionó en el octavo lugar a nivel nacional con 36 DFPH, con una tasa de 6.04 por cada cien mil mujeres. En este mismo año, Naucalpan de Juárez se posicionó en el décimo lugar a nivel nacional con 29 DFPH, con una tasa de 6.43. Para el año 2015, este mismo municipio se ubicó en el octavo lugar con 27

DFPH, con una tasa de 5.87, y un año siguiente se posicionó un lugar más arriba con 36 DFPH, con una tasa de 7.76 (SEGOB, INMUJERES, ONUMUJERES, 2017).

Por otra parte, en el año de 2011, Ecatepec de Morelos se posicionó en el quinto lugar a nivel nacional con 63 DFPH, con una tasa de 7.21. Para el año de 2012 se mantuvo en el mismo sitio con 60 DFPH, con una tasa de 6.82. Para el año de 2013 escaló hasta el segundo lugar con 59 DFPH, con una tasa de 6.66. Para el año de 2014 ascendió todavía más, posicionándose así en el primer lugar a nivel nacional con 61 DFPH y una tasa de 6.82. Para el año de 2015 volvió a descender al segundo lugar con 81 DFPH, con una tasa de 8.97. Y ya para el año 2015, tal y como en el 2011, el municipio volvió a posicionarse hasta el quinto lugar con 59 DFPH, con una tasa de 6.50 (SEGOB, INMUJERES, ONUMUJERES, 2017).

Siguiendo con Ecatepec de Morelos, desde el año 2009 (seis años antes de que se declarara la AVGM en el municipio) se posicionó en el tercer lugar a nivel nacional, concentrando así uno de cada cuarenta asesinatos de mujeres en el país; empero, al siguiente año las DFPH disminuyeron en una quinta parte, por lo que la tasa alcanzó 4.4 por cada 100,000 mujeres. Asimismo, en los años de 2011 y 2012, el municipio se mantuvo en alrededor de 60 DFPH, la tasa pasó a 7.2 en 2011 y 6.8 en 2012, mientras que se dio un incremento considerable en 2015, alcanzando la cifra de 81 homicidios de mujeres, lo que lo ubicó en el segundo lugar a nivel nacional, con un total de 3.6% y una tasa de 8.97, o sea, 2.4 veces la nacional. Ya para el año 2016 desciende hasta el quinto lugar con una tasa de 6.5 y 59 DFPH (SEGOB, INMUJERES, ONUMUJERES, 2017).

Por lo tanto, la pregunta que surge es: *¿Por qué a pesar de la implementación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y de las medidas o políticas públicas llevadas a cabo como consecuencia de esta para disminuir el asesinato de mujeres por cuestiones de género, los feminicidios prevalecen en la entidad?* Por consiguiente, esta investigación examina la Alerta de Violencia de Género implementada desde 2015 en once municipios del Estado de México para evaluar sus resultados en cuanto a su eficacia.

Concretamente, la presente investigación pretende realizar una evaluación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) implementada en los once municipios del Estado de México donde se declaró desde el año 2015, así como de los principales programas, acciones o políticas públicas resultantes de ésta para determinar su eficacia respecto al decremento, sostenimiento o incremento de la tasa de feminicidios registrada en la entidad hasta el año 2019. También busca conocer qué factores están vinculados a la implementación de una política pública enfocada a la puesta en marcha de acciones y programas que repercutan positivamente en la disminución de la problemática. Esto, con la finalidad de contribuir al diseño e instrumentación de mecanismos o políticas públicas que ayuden a combatir el feminicidio en el Estado de México.

En cuanto a la aproximación metodológica, cabe mencionar que el presente trabajo es de carácter transversal, ya que se recolectaron datos en un sólo momento y tiempo único, por lo que uno de sus propósitos consistió en describir las distintas variables y su interrelación e incidencia en un momento determinado para su posterior análisis (Hernández Sampieri, et al., 2014). Asimismo, el alcance de la investigación fue de corte descriptivo y explicativo ya que su interés se centró en evaluar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y su incidencia en la tasa de feminicidios registrados en los once municipios del Estado de México en los cuales fue implementada. De igual forma, el enfoque de la investigación fue mixto ya que se llevó a cabo un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos para la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos (Hernández Sampieri, 2014).

La información cuantitativa en materia de feminicidio fue obtenida de dos fuentes de información oficiales: Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF) y los registros de mortalidad del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Esto con la finalidad de diferenciar el porcentaje de asesinatos de mujeres tipificados como feminicidios, que son el eje rector del análisis desarrollado a lo largo de la presente investigación, de aquellos otros tipificados

como homicidios, ya sean culposos, dolosos o de otra denominación, para de esta manera evitar un sesgo en el análisis de los datos cuantitativos.

Con respecto a la estrategia de análisis de los datos cuantitativos, se calcularon las tasas de homicidios de mujeres y feminicidios siguiendo la metodología de Merino y Torreblanca (2017), ya que se usó la información contextual que acompaña a los datos de mortalidad publicada por el INEGI para poder construir una medición más exacta de este tipo de crímenes, ya que no todo homicidio de una mujer puede ser catalogado como feminicidio (Torreblanca y Merino, 2017).

En cuanto a la información cualitativa, se llevó a cabo una revisión documental de información proveniente de documentos oficiales emitidos tanto por el gobierno del Estado de México y organizaciones de carácter gubernamental como por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), así como por Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) como el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF). Aunado a esto, se llevaron a cabo entrevistas semiestructuradas a funcionarios, activistas sociales y académicos involucrados en la implementación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para conocer su percepción respecto a este mecanismo que lleva poco más de un lustro en funcionamiento.

Con respecto a la estructura de la tesis, esta se encuentra integrada por cuatro capítulos. El primer capítulo está constituido por una descripción general de la violencia ejercida en contra de las mujeres. Del mismo modo, en este se expone en qué consiste y cuáles son los principales componentes de esta. Asimismo, se describirán sus representaciones más comunes (violencia física, psicológica, sexual, patrimonial, etc.), llegando a la que es considerada como la más extrema, o sea; la feminicida.

En el segundo capítulo se describen las etapas de una política pública, haciendo énfasis en la etapa de implementación, ya que será en esta en la que se centrará el análisis de la AVGM constituido en el presente trabajo. Por otra parte,

se describe el contenido de la Alerta de Violencia de Género en contra de las Mujeres (solicitud, contenido, informes de cumplimiento, etc.), la cual fue puesta en funcionamiento en once municipios de la entidad mexiquense.

En el tercer capítulo se analiza el comportamiento de las tasas de feminicidios (decremento, sostenimiento e incremento) en aquellos municipios de la entidad mexiquense en los que se implementó la AVGM, así como en aquellos en los que no fue implementada. De igual modo, se calcula la tasa de homicidios masculinos y femeninos y de los feminicidios antes y después de haberse implementado la AVGM, con el objetivo de determinar su variación anterior y posteriormente de haberse puesto en marcha.

En el último capítulo se analizan los diferentes fenómenos, así como las principales dificultades que se han presentado para que la AVGM obtenga los resultados esperados en su implementación. Para esto, se hace uso de una metodología cualitativa como la entrevista semiestructurada a especialistas en la materia para recabar información referente al funcionamiento del mecanismo.

CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO Y MARCO CONCEPTUAL

En este capítulo se expone de manera sintetizada en qué consiste la violencia de género y la violencia en contra de las mujeres; su origen, sus diferentes expresiones y contextos en los cuales se reproducen, el feminicidio como su manifestación más extrema, sus componentes centrales de este, sus diversas tipologías, los factores asociados a su perpetración y su magnitud.

1.1 VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES

No toda la violencia ejercida en contra de las mujeres puede considerarse como violencia de género, ya que la violencia por motivos de género presenta características específicas que la diferencian del resto. Por eso mismo, es fundamental exponer algunas de las más importantes, así como sus respectivas diferenciaciones para evitar de esta manera equiparaciones erróneas en su conceptualización.

La violencia en contra de las mujeres, además de que representa una de las problemáticas más graves que se vive actualmente en nuestro país, es fruto de la desigualdad de género, misma que impone trabas y barreras para el empoderamiento y libre desarrollo de quienes la padecen. Un ejemplo de esto es la brecha salarial entre hombres y mujeres que actualmente existe en México, ya que son los hombres quienes ocupan la mayoría de los puestos laborales con mejor remuneración. Es importante precisar que del total de habitantes que tiene México con un ingreso superior a cinco salarios mínimos (más de 13 mil 254 pesos aproximadamente a partir del 1 de diciembre del 2017), 30% son mujeres y 70% son hombres. De la misma forma, en el sector comercial, 28.6% de las mujeres tiene un ingreso superior a dicha cantidad, contra 71.4% de los hombres mexicanos (Ojeda, 2018).

Las desigualdades de género traen consigo la violación de los derechos humanos de las mujeres, así como la relegación de sus capacidades y habilidades

en diferentes ámbitos de la sociedad. De acuerdo con información emitida por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en Latinoamérica y el Caribe, en algún momento de su vida una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física, sexual o psicológica por parte de un hombre (Sanz, 2007, INMUJERES, 2008).

La Organización Panamericana de la Salud define la violencia contra la mujer como:

Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada (OPS, OMS, 2013: 01).

La violencia de género es algo distinto a la violencia en contra de las mujeres, tal y como se puede ver en la siguiente definición:

La violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella. En ocasiones se emplea este término para describir la violencia dirigida contra las poblaciones LGBTQI+, al referirse a la violencia relacionada con las normas de masculinidad/feminidad o a las normas de género (ONUMUJERES, 2020: 01).

Asimismo, este tipo de violencia ejercida hacia la víctima (trátase de un hombre o una mujer), además de que se practica en contra de la voluntad de ésta,

también tiene como finalidad ejercerle algún tipo de daño. La violencia de género enfatiza los motivos que asignan, mantienen y perpetúan la subordinación de las mujeres, tanto en el ámbito doméstico (privado), como en el social (público) por parte -mayoritariamente- de los hombres (Castro y Riquer, INMUJERES, 2008). Por otro lado, este tipo de violencia, ejercida mayoritariamente por hombres, se caracteriza por el continuo ejercicio del poder masculino sobre la mujer, sustentado en el modelo hegemónico de masculinidad mediante agresiones que pueden ser tanto de carácter físico, como psicológico, sexual, patrimonial, simbólico o económico por su supuesta posición de inferioridad.

Habría que decir que la violencia de género no únicamente afecta a las mujeres, ya que, aunque en menor medida, también afecta a los hombres, pero no es el objeto de estudio de la presente investigación. También el modelo hegemónico de masculinidad, como arquetipo de comportamiento masculino impositivo, puede ser reproducido por las mujeres hacia otras mujeres ya que se concibe como una práctica cotidiana de subordinación debido a que se encuentra profundamente enraizada en la cultura mexicana, así como también hacia aquellos hombres que reproducen otros modelos de masculinidad no hegemónica, como, por ejemplo; la homosexual, la bisexual u otras.

La violencia contra las mujeres repercute de manera negativa en la salud mental de aquellas que la padecen, ya que afecta directamente el desarrollo de sus capacidades, tanto intelectuales, como laborales y personales, así como al ejercicio y pleno goce de sus garantías que jurídicamente les corresponden, además de constituir una clara violación a sus derechos humanos. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas (CEDAW, por sus siglas en inglés) estipula que la violencia de género es una forma de discriminación que inhibe el pleno ejercicio y goce de las mujeres de sus libertades y derechos humanos, tales como el más importante de todos; el de la vida, así como el derecho a no ser sometido a tratos crueles, degradantes o inhumanos; el derecho a la seguridad personal y el derecho a la libertad; el derecho a gozar de una salud física y mental adecuada y el derecho a la igualdad ante la ley (Naciones Unidas, 2018).

Un aspecto sobresaliente característico de este tipo de violencia es la importancia de los roles socialmente atribuidos a las mujeres como condición para el desarrollo de la masculinidad patriarcal dominante, en la cual la subordinación es requisito fundamental, misma que a su vez, reivindica un naturalismo erróneo que de manera sexista pretende justificar la violencia recibida por parte de ésta. Esto se puede apreciar en algunas expresiones machistas como: “porque así son los hombres”, “es la naturaleza de las mujeres” o “a ellas les gusta que las persigan”, entre otras parecidas (CNDH, 2017). Dicho rol sexual femenino, en el cual ella es concebida como un simple objeto de placer masculino, reivindica la concepción patriarcal de que el varón debe dominar a la mujer, reproduciendo así el binomio cultural machista: dominador/dominada.

1.2 EL ORIGEN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTRA DE LAS MUJERES

La violencia contra las mujeres se ha producido a lo largo de la historia de las civilizaciones, de hecho, no existen evidencias científicas conocidas de una sociedad en particular en donde la misoginia y la violencia sistemática hacia la mujer no se haya presentado. Pese a esto, resulta bastante complicado establecer una fecha o época exacta en donde se documente el inicio, debido a que las distintas comunidades de humanos y homínidos no se desarrollaban a la par, por lo tanto, la ausencia de consenso en cuanto al origen del sistema patriarcal es debatido entre las corrientes de pensamiento políticas, economicistas, antropológicas, arqueológicas y sociológicas (Da Silva e Silva, García-Manso, Barbosa Sousa da Silva, 2019).

Por lo mismo, es importante señalar que se sitúa el origen y persistencia de la violencia de género en aquel conjunto de valores y normas socioculturales que sustentan y reproducen una dominación de carácter masculino, acompañada de una asimetría institucionalizada de poder entre mujeres y hombres. Con la construcción de normas de género, entendidas como aquellos mandatos sociales relacionados con lo que significa “ser hombre” o “ser mujer” (costumbres, hábitos, tradiciones, comportamientos, etc.) dentro de determinada sociedad, se establecen

roles socialmente aceptables para cada uno de los sexos, proporcionando así una justificación social que legitima el uso de la violencia cuando alguno de los actores sociales, principalmente la mujer, incumple con dichos roles socialmente asignados (Casique, 2010).

Para intentar explicar el origen de la violencia de género hacia las mujeres, Lagarde (2016) sostiene que la condición de las mujeres está integrada por un conglomerado de relaciones de producción, reproducción y demás relaciones vitales en las cuales están inmersas, independientemente de su voluntad y deseo, así como por las formas mediante las cuales participan en ellas; por las concepciones del mundo que las definen e interpretan y por las instituciones jurídicas y políticas que las contienen y las norman. Por eso mismo, el análisis de la violencia de género hacia las mujeres debe considerar el contexto específico en el cual se desarrollan, integrado por las características anteriormente mencionadas. Esto es contemplado para evitar reduccionismos naturalistas errados que reivindicuen una supuesta inferioridad de la mujer al no visualizar la importancia que ha tenido y tiene el análisis social en su desenvolvimiento. Por esta misma razón, las categorías; condiciones de la mujer, condición social, condición cultural, condición histórica y condición genérica, son intercambiables (Lagarde, 2016).

Históricamente, la mujer ha sido definida por su sexualidad en la cultura patriarcal, a diferencia del hombre, quien se define por su trabajo u ocupación. Esto tiene como consecuencia la creación de estereotipos y roles para cada sexo, los cuales atribuyen a los hombres y a las mujeres la pertenencia a espacios específicos y a la realización de actividades específicas, propias de su “condición natural”. La sexualidad femenina, con todo y sus roles y estereotipos de género que se construyen alrededor de ella, se confina exclusivamente al ámbito de la naturaleza. Esto normaliza la idea de que su propósito a desempeñar en determinada sociedad (sea cual sea este), como en el caso del rol de la maternidad, le fue otorgado desde antes de su nacimiento. Por lo tanto, para entender la violencia de género hacia la mujer es fundamental subrayar que la categoría

“género”, pese a su correlación que puede tener con el “sexo”, es una construcción sociocultural, no una condición prenatal.

Así, la violencia de género contra la mujer, caracterizada por la opresión machista que el hombre ejerce hacia ella por su condición de mujer, se ha desarrollado a partir del surgimiento y consolidación de determinados paradigmas en procesos históricos concretos. Algunos de los más sobresalientes, de acuerdo con Lagarde (2016), son los siguientes:

1) La conceptualización de la división genérica del mundo como división sexual del trabajo; 2) La consideración de la división sexual del trabajo como una cualidad natural, al grado de denominarla: “división natural del trabajo”; 3) La explicación de la opresión de la mujer con base en criterios clasistas derivados de las relaciones de producción y no de la sexualidad, ligada invariablemente a la reproducción. De ahí la afirmación de índole marxista de que la opresión hacia la mujer inició con la aparición de la propiedad privada (Lagarde, 2016).

1.3 EXPRESIONES Y CONTEXTOS EN LOS CUALES SE PRODUCE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTRA DE LAS MUJERES

La violencia de género en contra de las mujeres se produce en diferentes contextos de relación, tales como el familiar, el laboral, el escolar, el institucional o el comunitario. Estas formas se describen a continuación:

Violencia familiar: se define como aquel uso repetido e intencionado de la fuerza, ya sea física o psicológica, para manipular, controlar o incluso atentar en contra de algún integrante de la familia, sea cual sea éste. Dicha violencia puede reproducirse en forma de abuso económico, psicológico o sexual en personas relacionadas afectivamente dentro de un hogar (CONAPO, 2012).

Violencia de pareja: este tipo de violencia hace referencia a un patrón repetitivo de abuso, ya sea en relaciones de noviazgo, concubinato, matrimonio o extramaritales, o expareja (separación o divorcio), misma que se caracteriza por una serie de conductas violentas y coercitivas principalmente hacia las mujeres, las

cuales incluyen maltrato, físico, psicológico, económico, patrimonial o sexual. Generalmente esta forma de violencia se puede observar desde que comienza la relación de pareja (misma que incluye el noviazgo) y se puede desarrollar entre parejas heterosexuales como en parejas con orientaciones sexuales homosexuales (García y Cerda, 2012).

Violencia de género en el contexto laboral: este tipo de violencia es aquella que se ejerce por parte del victimario hacia su víctima en determinado vínculo de trabajo, la cual consiste en un acto o, si es el caso, omisión en abuso de poder que daña la integridad, seguridad, salud (tanto física, como mental y emocional) y la autoestima del o la afectada(o), ya que atenta contra su igualdad e impide su sano desarrollo. La violencia de género en un contexto laboral se va a caracterizar por aquellos contextos y situaciones que facilitan el ejercicio del hostigamiento, la discriminación, el acoso e inclusive el abuso sexual hacia las mujeres por parte de sus jefes, compañeros o empleadores en su espacio de trabajo (Ramírez, 2017).

Violencia escolar por razones de género: de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2020), la violencia escolar por razones de género implica maltrato físico, psicológico o sexual al interior o alrededor de las escuelas, cometido en contra de aquellos niños o niñas que no se ajustan a los estereotipos o a las normas sexuales y de género predominantes en determinada sociedad. Esta tiene su origen dentro de las dinámicas de relaciones sexuadas y desiguales de poder. Asimismo, la violencia escolar por razones de género puede traer consecuencias negativas graves en el desempeño académico del educando, ya que es capaz de ocasionar daño en su autoestima que, si no es tratado a tiempo, puede desencadenar en depresión.

Violencia institucional: se manifiesta en todos aquellos actos u omisiones de los servidores públicos, independientemente del orden de gobierno al cual pertenezcan, que discriminen o tengan como finalidad obstaculizar o impedir el ejercicio y goce de los derechos humanos de las mujeres, al igual que su acceso a

las políticas públicas implementadas para prevenir, investigar, sancionar y erradicar cualquier manifestación de violencia hacia ellas (LGAMVLV, 2007).

Violencia comunitaria: de acuerdo con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), la violencia comunitaria se presenta con cualquier acción o conducta que tenga como finalidad causar daño físico, psicológico, sexual o inclusive la muerte de la mujer en los espacios públicos o en la comunidad a la cual pertenezca. Una característica de este tipo de violencia es que es ejercida principalmente por personas desconocidas hacia la víctima que la padece (PGR, UIG, 2017). La violencia comunitaria también se ha llamado Acoso Sexual en Espacios Públicos (ASEP). Dimensionando la problemática, con base en un estudio de carácter cuantitativo realizado por el Gobierno de la Ciudad de México con mujeres solicitantes de servicios en diferentes clínicas de la Secretaría de Salud, se comprobó que más del 60% de las mujeres reportaron haber sido víctimas de este tipo de violencia. De forma concreta, 59.5% de las mujeres sufrieron ASEP que no implicó contacto físico, a diferencia del 26.8% que sí (Frías, 2009).

Acoso en espacios públicos: puede definirse como un acto reiterativo hostil, con connotaciones de índole sexual, que produce sentimientos y emociones negativas, así como desagrado por parte de la persona que lo padece. De esta manera el acoso, manifestado como un acto repetitivo a lo largo de los años, principalmente por parte de los hombres hacia las mujeres, tiene un fuerte impacto negativo que trunca el sano desarrollo, tanto psicológico como social, de la víctima. Conforme a los datos proporcionados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe:

Las principales víctimas de acoso en el espacio público, tanto en la calle como en el transporte público, son las jóvenes. En Lima 9 de cada 10 mujeres entre 18 y 29 años han sido víctimas de acoso callejero (2013), En Bogotá y Ciudad de México 6 de cada 10 mujeres ha vivido alguna agresión sexual en el transporte público

(2014), y en el caso de Chile 5 de cada 10 mujeres entre 20 y 29 años declaran haber vivido acoso sexual callejero (2015) (CEPAL, 2015: 3).

Violencia política contra las mujeres en razón de género: de acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la violencia política comprende aquellas acciones u omisiones de servidores(as) públicos(as) u otras personas dirigidas hacia las mujeres por el mero hecho de serlo, o sea, debido a su género, mismas que tienen un impacto negativo marcado en ellas, afectándolas desproporcionalmente, con el objetivo de anular o menoscabar sus derechos políticos, electorales y civiles. Dicha forma de violencia puede manifestarse de forma psicológica, sexual, simbólica, física, económica, patrimonial e incluso feminicida. El trasfondo en esta es la desconfianza y posterior descalificación hacia la mujer respecto a sus capacidades o posibilidades de desempeñarse adecuadamente en un puesto político (CNDH, FEPADE, INE, CEAV, FEVIMTRA, INMUJERES, 2018).

En estos contextos de relación, se producen distintas expresiones de violencia, definidas según la LGAMVLV como:

Violencia sexual: de acuerdo con la LGAMVLV, este tipo de violencia se refiere a cualquier acto que daña o degrada el cuerpo y la sexualidad de la víctima, misma que también atenta contra su dignidad, libertad e integridad física. Lleva consigo una expresión de abuso de poder que reproduce la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla por concebirla como un simple objeto (LGAMVLV, 2007). Siguiendo con esta misma ley, se mencionan dos comportamientos que comúnmente padece la víctima al sufrir de este tipo de violencia; el hostigamiento y el acoso sexual. El primero hace referencia al ejercicio del poder, expresado en conductas físicas, verbales o ambas, relacionadas con una connotación lasciva de la sexualidad, dentro de una relación de subordinación por parte del agresor hacia la víctima en los ámbitos escolar y/o laboral. El segundo hace referencia a un abusivo ejercicio de poder hacia la víctima por parte de pares, mismo que conlleva

a un estado de riesgo e indefensión de esta, sin importar si se realiza en reiteradas ocasiones o en una sola (LGAMVLV, 2007).

En la violencia de carácter sexual debe problematizarse de forma específica el hostigamiento y el acoso sexual (HAS). En esta, existe una relación asimétrica de poder, caracterizada por el abuso que suele sufrir la víctima por encontrarse en una posición de desventaja respecto a quien lo/la hostiga. El hostigamiento sexual hace énfasis en el aprovechamiento de una posición jerárquica resultante de relaciones docentes, laborales o de cualquier otra índole que impliquen subordinación o sometimiento por parte de la víctima (Lamas, 2018).

Un elemento característico para reconocer cuando alguien está siendo víctima de este tipo de conductas es la ausencia de consentimiento por parte de esta, es decir, si no son permitidas, toleradas, deseadas ni consensuadas de forma explícita por dos o más personas que participen en ellas, en otras palabras; las conductas de índole sexual que invadan el espacio de la libertad psicosexual de la persona constituyen actos de acoso sexual y hostigamiento, según sea el caso (INMUJERES, 2019).

Violencia económica: con base en la LGAMVLV, este tipo de violencia hace referencia a toda acción u omisión por parte del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta mediante limitaciones enfocadas a controlar y manipular sus ingresos económicos, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo espacio laboral (LGAMVLV, 2007).

Violencia patrimonial: de acuerdo con la LGAMVLV, la violencia patrimonial se refiere a toda acción u omisión por parte del agresor que afecta la supervivencia de la víctima. Puede manifestarse en la sustracción, destrucción, transformación, distracción o retención de objetos, bienes y valores, documentos personales, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades básicas de la víctima (LGAMVLV, 2007).

Violencia física: de acuerdo con la LGAMVLV, la violencia física se ejerce con cualquier acto que inflige daño intencionado con el uso de la fuerza física o, en

casos más graves, con algún tipo de arma u objeto que pueda causar lesiones internas o externas (LGAMVLV, 2007).

Violencia psicológica: con base en información proporcionada por la LGAMVLV, este tipo de violencia se basa en cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica de la víctima, misma que puede consistir en: abandono, negligencia, celotipia, descuido reiterado, humillaciones, insultos, marginación, infidelidad, indiferencia, rechazo o amenazas, las cuales llevan a la persona que la parece a la depresión y al aislamiento, devaluando su autoestima, al grado incluso de provocar el suicidio (LGAMVLV, 2007).

Violencia obstétrica: es una forma específica de violencia contra las mujeres que se da en el ámbito de la atención del embarazo, puerperio y parto, en los servicios de salud públicos y privados, la cual a su vez es producto de un entramado de diferentes factores en donde se correlaciona la violencia institucional con la violencia de género (GIRE, 2019). Con base en información emitida por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, este tipo de violencia:

se genera con el maltrato que sufre la mujer embarazada al ser juzgada, atemorizada, humillada o lastimada física y psicológicamente. Se presenta en los lugares que prestan servicios médicos y se da en todas las esferas de la sociedad. Estos son algunos actos constitutivos de violencia obstétrica: Practicar el parto por cesárea, existiendo las condiciones para realizar un parto natural, sin el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer. Obligar a parir acostada y/o inmovilizada; Negar u obstaculizar la posibilidad de cargar y amamantar al bebé o la bebé inmediatamente al nacer; Y no atender oportuna y eficazmente las emergencias obstétricas (CONAVIM, 2016: 01).

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016, 33.4% de las mujeres entre los 15 y 49 años que tuvieron un parto en los últimos cinco años revelaron haber sido víctima de alguna forma de violencia obstétrica, tanto en hospitales públicos como en privados (INEGI, 2017).

Violencia feminicida: de acuerdo con la LGAMVLV, la violencia feminicida, que es la que nos concierne en la presente investigación, es la forma más extrema de la violencia de género ejercida hacia las mujeres. Dicha violencia es el resultado de la violación de sus derechos humanos, en el ámbito público y privado, conformada por aquellas conductas misóginas que conllevan impunidad social e impunidad por parte del propio Estado, la cual, en el peor de los casos, puede culminar en el asesinato violento hacia la mujer por su condición de mujer (LGAMVLV, 2007).

1.4 NOMBRANDO EL FENÓMENO: FEMINICIDIO, FEMICIDIO Y HOMICIDIO DE MUJERES

Es preciso diferenciar entre homicidio de mujeres, femicidio y feminicidio para evitar generalizaciones o equiparaciones que puedan sesgar el análisis de los conceptos que se pretende realizar para posteriormente entrar en materia de la AVGM en el Estado de México.

Tal y como sostiene Patsilí Toledo:

las expresiones femicidio y feminicidio, encuentran su antecedente directo en la voz inglesa femicide, expresión desarrollada inicialmente en el área de los estudios de género y la sociología por Diana Russel y Jane Caputi a principios de la década de 1990 (Toledo, 2009: 23).

La expresión feminicidio, desarrollada por la investigadora mexicana, Marcela Lagarde (2006), surge como propuesta respecto del término femicidio, previamente acuñado por Diana Russell (2011), para diferenciar el homicidio

femenino del asesinato de mujeres por cuestiones de género. Lagarde (2006) explica que cuando tradujo el texto de Diana Russell se tomó la libertad de modificar el concepto, ya que ella lo había definido como “femicide”, por lo tanto, lo transformó desde hace varios años a “feminicidio” para América Latina con la finalidad de que no fuera confundido en castellano con los términos “femicidio” u “homicidio femenino” (Lagarde, 2006). En sus propias palabras: “no, yo quería que fuera un concepto claro, distinto, para que entonces viniera junto con todo el contenido del concepto, que es, como ya lo expliqué, muy complejo. Diana Russell me dio permiso de usarlo así, traducido como feminicidio” (Lagarde, 2006: 221).

De esta manera, el femicidio se define como:

El extremo de un continuum de terror anti-femenino que incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos, tales como violación, tortura, esclavitud sexual (particularmente por prostitución), abuso sexual infantil incestuoso o extra-familiar, golpizas físicas y emocionales, acoso sexual (por teléfono, en las calles, en la oficina, y en el aula), mutilación genital (clitoridectomías, escisión, infibulaciones), operaciones ginecológicas innecesarias (histerectomías gratuitas), heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada (por la criminalización de la contracepción y del aborto), psicocirugía, negación de comida para mujeres en algunas culturas, cirugía plástica, y otras mutilaciones en nombre del embellecimiento. Siempre que estas formas de terrorismo resultan en muerte, ellas se transforman en femicidios (Russell y Radford, 1992, citado en Toledo, 2009: 24-25).

El feminicidio también es considerado como delito de lesa humanidad (Lagarde, 2006). Marcela Lagarde (2012) lo conceptualiza como:

El genocidio contra mujeres, el cual sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados violentos contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de

niñas y mujeres. En el feminicidio concurren en tiempo y espacio, daños contra niñas y mujeres realizados por conocidos y desconocidos, por violentos, -en ocasiones violadores-, y asesinos individuales y grupales, ocasionales o profesionales, que conducen a la muerte cruel de algunas de las víctimas (Lagarde, 2012: 216).

Asimismo:

se acompaña de todo lo que es la violencia institucional que conduce a la impunidad, o sea, incluimos en el feminicidio, la violencia institucional como parte del fenómeno mismo [...] En México la impunidad es parte del feminicidio y por eso partimos de la definición de violencia institucional, la discriminación en la impartición de justicia, la discriminación en las averiguaciones, en los peritajes; en todo el proceso hay una mirada profundamente misógina (Lagarde, 2006: 223).

Con base en las tipificaciones anteriormente referidas, es importante dejar en claro algunos aspectos en cuanto a las diferencias y similitudes existentes entre los términos *femicidio* y *feminicidio*. En primer lugar, ambas expresiones, acuñadas por sus respectivas autoras, Diana Russell y Marcela Lagarde, designan aquellos asesinatos de naturaleza machista y misógina practicados hacia las mujeres. Por otra parte, es importante saber que, aunque ambos conceptos sean utilizados para designar asesinatos de mujeres que expresan la violencia de género, su tipificación es distinta, sin embargo, son una alternativa al tipo criminal homicidio, cuya neutralidad es muy cuestionable. Así pues, decir femicidio o feminicidio implica referirse a un fenómeno social cuya causa no está aislada de la estructura social y, por lo tanto, es un término teórico y con sentido político (Gomes, 2013).

Hablando de Russell específicamente, se podría decir que la autora sudafricana fue la primera en introducir, aunque no explícitamente, la variable de *género* en este tipo de homicidios, tal y como se muestra en la siguiente cita: “(femicide es) el asesinato de personas del sexo femenino por personas del sexo

masculino debido a su condición de ser personas del sexo femenino” (Russell, 2009: 42, citado en Gomes, 2013). Se entiende aquí de manera implícita que dicho asesinato es cometido hacia una mujer por el simple hecho de serlo.

Igualmente, la violencia que caracteriza a este asesinato sería una de las principales formas de mantener la estructura patriarcal dominante, misma que tiene como objetivo controlar a las mujeres que “se salen de la línea”, ya que, de acuerdo con la autora, hablamos de una línea hecha por los hombres específicamente (Gomes, 2013). Por otra parte, siguiendo con los aportes de esta autora, es prudente destacar que, a diferencia de Lagarde, el femicidio no necesariamente hace alusión al asesinato de mujeres, o sea, a la privación de su vida, ya que variables como la negación de la comida para ellas en determinadas culturas u otras mutilaciones o alteraciones anatómicas con la finalidad de “embellecer” a la víctima, también forman parte de su definición.

Años más tarde, la labor de Marcela Lagarde respecto a la designación de feminicidio a este tipo de asesinatos fortaleció la idea de que además de que era necesaria su distinción del término “homicidio”, debía de evidenciar la variable del género en su tipificación. De esta manera, el feminicidio podía ser ubicado dentro de los asesinatos consumados en el marco de la violencia de género (Gomes, 2013). Poco a poco, el análisis de esta autora se iría complementando al visibilizar la responsabilidad del Estado en la consumación del feminicidio, ya que, como lo mencioné anteriormente, se trataba de asesinatos de lesa humanidad que evidenciaban la inacción e impunidad de este.

Es hasta este punto en donde surge una interrogante que, aunque no pone en duda el significado del término, sí plantea una problemática conceptual en la variable de -impunidad-: *¿Qué pasa con los feminicidios en donde no hubo ni inacción del Estado, ni impunidad por parte de este? O sea, con aquellos en donde las autoridades e instancias correspondientes actuaron con base en el Estado de Derecho: ¿Acaso se les dejaría de tipificar como feminicidios debido a la acción oportuna del Estado y a la ausencia de impunidad, aunque la cuestión de género*

haya estado presente? Cabe decir aquí que, independientemente de la respuesta a la interrogante anteriormente planteada, Lagarde hizo de México un centro de referencia en cuanto a las investigaciones de los feminicidios, debido a esto, su mérito resulta incuestionable.

1.5 COMPONENTES CENTRALES DEL FEMINICIDIO

Una de las más importantes contribuciones de Lagarde es el componente de la *impunidad*. El término de feminicidio hace énfasis en dos elementos clave en el estudio de este tipo de crímenes contra las mujeres: la misoginia, entendida como el odio irracional hacia las mujeres y la inoperancia del Estado, entendida como la impunidad practicada por este al no encontrar responsables de asesinatos contra mujeres por razones de género (Toledo, 2009).

Ambos conceptos, femicidio y feminicidio, aluden a la muerte violenta de mujeres por razones de género (Toledo, 2009), o, en otras palabras: *por su mera condición de ser mujer*. Aunado a esto, es importante tener en cuenta que la normalización de la violencia, entendida como la implícita reproducción de patrones de comportamiento machistas en el modus vivendi del victimario, es una variable peculiar en este tipo de asesinatos. Con dicha normalización, que conlleva a perpetuar otras formas de violencia hacia las mujeres, se abre paso al ejercicio de una forma de violencia peculiar, misma que por su carácter desapercibido y equivocadamente legítimo, es difícil de detectar y contrarrestar; la violencia simbólica. Tal y como en parte lo expresa brillantemente Philippe Bourgois:

El reconocimiento del fenómeno de la violencia normalizada nos permite ver cómo ciertos discursos habituales vuelven invisibles unos patrones sistemáticos de brutalidad, tales como cuando el amor romántico se transforma en violencia doméstica o cuando los dictámenes de la masculinidad llevan a la tolerancia del feminicidio por parte del Estado y a que un hecho de violación sea erróneamente reconocido como inofensivo o merecido. La línea

entre violencia simbólica y normalizada resulta particularmente permeable, cuando las víctimas llegan a aceptar la violencia normalizada como legítima, se convierte en violencia simbólica (Bourgois, 2009: 32).

En otro orden de ideas, parafraseando al sociólogo francés Pierre Bourdieu, se entiende que la violencia simbólica es aquella imposición que establece el dominante respecto al dominado (y, por lo tanto, a la dominación) de instrumentos de conocimiento y poder que comparte con él y que, al no ser más que la forma incorporada de la estructura de la relación de sometimiento y dominación, hacen que esta se presente como natural y desapercibida (Bourdieu, 2006). Conforme a lo escrito por el autor, se habla de una coerción resultante de una relación de dominación naturalizada, interpretada como “normal” para la persona que la padece.

Es de relevancia retomar la aportación de Bourgois respecto al feminicidio, al considerar los diferentes tipos de violencias que se desarrollan antes de desembocar en él, así como sus variaciones en el proceso de desarrollo. La violencia, en cualquiera de sus distintas manifestaciones y contextos de relación puede ser normalizada, tanto por el entorno social inmediato de quien la padece, como por la sociedad en general, al grado de pasar como desapercibida o natural por la propia víctima. Es hasta este punto que se convierte en simbólica. Si a esto le aunamos las prácticas de índole patriarcal por parte del Estado y la tolerancia de la violencia en general, se acaba legitimando la idea en el imaginario colectivo de que dicha violencia se ejerce y justifica por una “razón de ser”, así las consecuencias resulten fatídicas; violencia normalizada + violencia desapercibida para ambas partes (víctima y victimario), da como resultado = violencia simbólica.

Enfatizando; el componente central del feminicidio son los motivos de género. Por esta razón, es sumamente importante que dicho tipo de crimen se diferencie del asesinato de mujeres. Este último, independientemente del sexo de la víctima, es definido por la Real Academia Española como: “Muerte causada a una persona por

otra [...] Delito consistente en matar a alguien sin que concurren las circunstancias de alevosía, precio o ensañamiento” (RAE, 2020). Como se aprecia en la definición, este último concepto hace referencia a la privación de la vida por parte de una persona a otra, sin hacer énfasis en cuestiones de género, por consiguiente, los móviles o agravantes del asesinato no tienen relación alguna con su condición de género.

En relación con la violencia feminicida, la LGAMVLV la define como:

La forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres (LGAMVLV, 2007).

Concretamente, en el artículo 281 del Código Penal del Estado de México publicado en la Gaceta de Gobierno del periódico oficial del mismo en el año 2013, se indica que comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Por lo tanto, se considera que existen razones de género cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- I.- La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo.
- II.- A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia.
- III.- Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima.
- IV.- Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza.
- V.- Existan datos que establezcan que hubo amenazas, relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima.

VI.- La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida.

VII.- El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

VIII. Como resultado de violencia de género, pudiendo ser el sujeto activo persona conocida o desconocida y sin ningún tipo de relación.

La penalidad será de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa. Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

La pena se agravará hasta en un tercio cuando la víctima sea una mujer menor de edad, que esté embarazada o sufra de alguna discapacidad, así como cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición. En caso de que no se acredite que existieron razones de género al privar de la vida a una mujer; al momento de resolver, para la imposición de las sanciones penales correspondientes, el juez aplicará las disposiciones señaladas en los artículos 242, fracción II:

Al responsable de homicidio calificado, se le impondrán de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa; III. Al responsable de homicidio cometido en contra de su cónyuge, concubina, concubinario, ascendientes, descendientes consanguíneos en línea recta o hermanos, teniendo conocimiento el inculpado del parentesco, se le impondrán de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa; y IV. Al responsable del homicidio de dos tres o más personas, en el mismo o en distintos hechos, se le impondrán de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa (Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2013: 38).

Y 245 fracción V:

Tratándose del delito de homicidio, también se considerará calificado cuando: a) Exista retribución, entendiéndose por ésta cuando el sujeto activo lo cometa por pago o prestación prometida o dada. b) En el momento de la privación de la vida, o posteriormente a ello, se realice la decapitación, mutilación, quemaduras o desmembramiento de la víctima. c) En el momento de la privación de la vida, o posteriormente a ello, se deje o utilice uno o más mensajes intimidatorios dirigidos a la población, autoridades o cualquier persona. O se deje uno o más mensajes que atenten contra la dignidad humana, por la exhibición de la causa de la muerte. d) Se cometa en contra de una mujer o de un menor de edad (Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2013: 38-39).

1.5.1 TIPOLOGÍAS PARA CLASIFICAR LOS FEMINICIDIOS

Aunque la razón de género sea indispensable para clasificar un asesinato como feminicidio, eso no quiere decir que exista una única tipificación de este tipo de crimen hacia las mujeres, por lo que se han desarrollado distintas tipologías para clasificar los feminicidios. Estas tipologías se centran en la relación entre la víctima y la persona agresora; en el móvil de género y en las características de la mujer que fue asesinada. La propuesta de Diana Russell descrita por Patsilí Toledo (2009), por ejemplo, abarca tres categorías: feminicidio íntimo, feminicidio no íntimo y feminicidio por conexión:

El feminicidio íntimo alude a los asesinatos cometidos por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia o afines a éstas. El segundo, el feminicidio no íntimo, a aquellos asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía dichas relaciones y que frecuentemente involucran un

ataque sexual previo, por lo que también es denominado femicidio sexual (Toledo, 2009: 30). Finalmente, el femicidio o feminicidio por conexión “hace referencia a las mujeres que fueron asesinadas ‘en la línea de fuego’ de un hombre tratando de matar a una mujer. Este es el caso de mujeres parientes, niñas u otras mujeres que trataron de intervenir o que simplemente fueron atrapadas en la acción del femicida (Carcedo y Sagot, 2000, citado en Toledo, 2009: 30).

Para Lucía Melgar Palacios, quien ha sido profesora de literatura y género y crítica cultural, así como coordinadora de investigación y proyectos académicos en el Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG) de la UNAM, el feminicidio hace alusión al “asesinato de mujeres por el hecho de ser mujeres, pero también denota asesinatos precedidos de secuestro, tortura y mutilación y seguidos de posvictimización” (Melgar, 2008: 17).

Por otra parte, de acuerdo con el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF), dentro del feminicidio se distinguen tres categorías diferentes: íntimo, sexual sistémico y por ocupaciones estigmatizadas. Dicha tipología fue elaborada por la socióloga Julia Monárrez (2000) en su investigación sobre los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez titulada, *“La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez, 1993-1999”*. Cabe resaltar que al feminicidio íntimo lo integran dos subcategorías; el feminicidio infantil y el familiar. La definición de cada uno de estos se muestra a continuación:

El feminicidio íntimo es el homicidio doloso de una mujer llevado a cabo por un hombre con quien la víctima tuvo o mantuvo una relación de convivencia, noviazgo, compañerismo, amistad, de relaciones laborales, de vecindad, ocasional, circunstancial o íntima, u otras afines a estas.

El feminicidio familiar íntimo es el homicidio doloso de una mujer cometido por su cónyuge o cualquier descendiente o ascendiente en línea colateral o recta hasta en cuarto grado, concubina, adoptada o adoptante, hermana o que tenga

algún tipo de relación afectiva o sentimental, siendo del conocimiento del perpetrador tal relación.

El feminicidio infantil es el homicidio doloso en contra de niñas menores de edad, o que no tengan la madurez o capacidad mental, ya sea hija descendiente o colateral hasta en cuarto grado, adoptada, hermana, que tenga alguna relación afectiva o de cuidado, teniendo el perpetrador conocimiento de esta relación de responsabilidad, poder o confianza que les otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la menor.

El feminicidio sexual sistémico es el homicidio de mujeres de cualquier edad, únicamente por su condición de mujeres, cuyos cuerpos raptados han sido violentados, torturados, asesinados y arrojados en espacios a la intemperie, por hombres que practican el sexismo y la misoginia para delimitar cruelmente las fronteras de género por medio de un terrorismo de Estado, respaldado por diferentes grupos hegemónicos, mismos que a su vez refuerzan la dominación masculina, la inseguridad crónica y profunda hacia con las víctimas de este tipo de feminicidio y la impunidad y complicidad por parte de las autoridades responsables. De acuerdo con la descripción ofrecida, este tipo de feminicidio es uno de los que mejor ejemplifica la necesidad de superioridad, poder y dominación que el perpetrador ejerce en contra de la víctima, a la cual percibe como un ser inferior, no merecedor de la vida por el hecho de ser mujer.

En el feminicidio por ocupaciones estigmatizadas si bien las mujeres son asesinadas por el simple hecho de ser mujeres, tal y como explica Monárrez en su definición de feminicidio sexual sistémico, hay otras que son asesinadas debido a las actividades que realizan. Ellas pueden ser bailarinas, meseras o trabajadoras sexuales. Aunque son agredidas por ser mujeres, lo que las hace aún más vulnerables son las actividades desautorizadas que desempeñan (Monárrez, 2000, citado en Toledo, 2009). En este último caso, la razón del feminicidio sería el prejuicio de parte del perpetrador hacia las víctimas que reciben una remuneración económica por realizar estas actividades.

Por su parte, **Jimena Valdés Figueroa y Nelson Arteaga Botello (2010)** en su artículo: “*Contextos socioculturales de los feminicidios en el Estado de México: nuevas subjetividades femeninas*”, proponen cinco categorías de feminicidios con base en averiguaciones previas abiertas en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. En estas, las actas de defunciones femeninas entraban en la categoría de homicidio doloso contra mujeres. De ahí que surja la necesidad de los autores de proponer una tipología para su diferenciación de los homicidios.

El primer tipo de homicidio, que se podría llamar de posesión (31% de los casos), tiene como finalidad infligir dolor al cuerpo de la mujer, antes de causarle la muerte. Aquí, la finalidad no es necesariamente el abuso sexual, aunque sí la desarticulación de las posibilidades de resistencia de la víctima y la inscripción de mensajes significadores de poder sobre su cuerpo. Como se puede apreciar con la tipificación ofrecida por los autores, en el primer tipo de feminicidio llamado de posesión, la finalidad última del perpetrador es causarle dolor a su víctima hasta provocarle la muerte, con la intención de subrayar sobre su cuerpo un poderío aparente al anularle toda posibilidad de defensa o resistencia, al igual que reivindicar su condición de ser inferior por ser mujer.

El segundo tipo de homicidio (16% de las averiguaciones revisadas) hace referencia a la violencia de carácter pasional, la cual es ejercida con el propósito de anular la subjetividad sentimental que el victimario reconoce en la víctima. En muchos de los casos destruye la independencia y la capacidad de decisión de las mujeres respecto al destino de un vínculo amoroso. En el segundo tipo de feminicidio llamado pasional, la causa principal del asesinato es el establecimiento de una relación personal o sentimental, muchas veces disfuncional, por parte de la víctima con el victimario. Factores como los celos, la frustración, la venganza o la no correspondencia pueden desencadenar el crimen.

El tercer tipo de homicidio tiene que ver con la violencia intrafamiliar (16% del total de averiguaciones analizadas). En este caso, la víctima es privada de la vida después de un largo proceso de abusos cometidos por parte de su pareja

sentimental. Un cuarto tipo de homicidio (con 7% de los casos) deriva de la explotación sexual, relacionada con las condiciones de opresión y comercio que sufren las trabajadoras sexuales. Finalmente, un quinto tipo de asesinato tiene que ver con la violencia homicida derivada de actividades como el robo o el secuestro (aglutinando así el 30% de las averiguaciones).

Explicando estos últimos tipos de feminicidios propuestos por los autores, se entiende que el tercer tipo de feminicidio llamado intrafamiliar se produce cuando el victimario hace uso de la violencia física en contra de su víctima hasta provocarle la muerte. El cuarto tipo de feminicidio causado por la explotación sexual de la víctima tiene lugar cuando esta pierde la vida por prestar cualquier tipo de servicio de carácter sexual hacia el perpetrador. De ahí que el estigma de la indecencia o inmoralidad por el hecho de ser trabajadora sexual sea uno de los principales motivos que conduzcan a cometer el asesinato. Y, por último, el quinto tipo de feminicidio causado por la violencia homicida se da cuando la víctima es asesinada por estar involucrada directa, indirecta o accidentalmente en actividades delictivas como las mencionadas anteriormente.

A pesar de la diferencia de motivos y factores que Arteaga Botello y Valdés Figueroa (2010) establecen para diferenciar cada uno de estos cinco tipos de feminicidios, todos comparten una característica en común; el sentimiento de superioridad por parte del perpetrador hacia su víctima, mismo que se materializa en el acto de la dominación y el poder hacia la misma.

1.6 LOS FACTORES ASOCIADOS A LOS FEMINICIDIOS

Los factores asociados a los feminicidios son diversos ya que se interrelacionan variables individuales, relacionales, contextuales y estructurales en su perpetración. A nivel individual, la violencia de género y feminicida podrían estar relacionadas con aspectos relacionados con la psique de la persona; traumas, complejos, fobias, patologías, etc., que el victimario desarrolla a lo largo de su vida. A nivel relacional, estas formas de violencia en contra de las mujeres tendrían que analizarse a partir de las relaciones, ya sean personales, laborales, sentimentales, etc., que se dan

entre el victimario y la víctima. A nivel contextual, la violencia de género y feminicida tendrían que ser estudiadas a partir del contexto en el cual, tanto el victimario como la víctima se encuentran inmersos, para así poder vislumbrar las causas mediante las cuales se consuman este tipo de asesinatos.

A nivel estructural, la violencia de género, que en su forma más extrema deriva en feminicidio, se explicaría a partir de la organización y permanencia del sistema social machista que se caracteriza por el ejercicio de esta y otras formas de violencia hacia las mujeres, interrelacionadas con los mandatos de género que dictan cuáles son los roles y estereotipos socialmente aceptables que tanto ellas como ellos tienen que reproducir. Esto vendría a afirmar, tal y como la definición de feminicidio ofrece, que a las mujeres las están matando únicamente por *razones de género*. Es aquí en donde sostengo que, con base en la argumentación de dicha razón de género, se debe de tener mucho cuidado a la hora de proponer explicaciones y soluciones al problema del feminicidio, ya que corremos el riesgo de reducir a una sola teoría las causales del problema, excluyendo del análisis factores de índole sociológico, antropológico, psicológico u otros que ayuden a determinar el comportamiento y proceder de la persona feminicida, así como los factores de riesgo de las víctimas.

Esto nos lleva inclusive a replantearnos el significado y la utilidad de uno de los principales motivantes por el cual la AVGM fue declarada en este territorio; la razón de género. Al utilizar el término feminicidio, el cual como lo mencioné anteriormente, hace referencia al asesinato de mujeres por el simple hecho de serlo, se corre el riesgo de simplificar un fenómeno complejo y cambiante como lo es esta forma de asesinato para concebirlo y, en consecuencia, resarcirlo casi exclusivamente en términos penales. De esta manera, se relegitima a la justicia penal, misma que reivindica la hoy imperante lógica de la seguridad, que se materializa, tal y como mencionaré más adelante, en el alargamiento de condenas y en el endurecimiento de penas (Pitch, 2014).

Esto no quiere decir que no se deba hacer uso del derecho penal en la búsqueda de soluciones al problema, ni mucho menos que la tipificación de feminicidio no sirva en tal búsqueda, de ninguna manera, empero, considero no son soluciones suficientes. Por lo tanto, para evitar caer en la simplificación de una situación de violencia como esta, pretendiendo su resarcimiento únicamente mediante la vía penal, habría que echar mano de otras hipótesis que pretendan problematizar y enriquecer la tipificación del feminicidio que conocemos actualmente, ya concebida de facto incuestionadamente.

En este aspecto, considero que la propuesta de la jurista italiana, Tamar Pitch, es sumamente interesante. Para ella, la violencia de género ejercida contra las mujeres (nombrada en su análisis como “violencia masculina”), se lleva a cabo en relación con dos escenarios o contextos diferentes. En el primero, los varones son dueños y líderes en las relaciones familiares, por lo tanto, para ellos es lícito mantener a las mujeres bajo su control absoluto. El conflicto aparece cuando esta mentalidad de dominación se ve amenazada y en crisis por los cambios radicales en el plano social, cultural e inclusive económico, que trae consigo esa nueva conciencia que las mujeres tienen de sí mismas y de su propia libertad y emancipación (Pitch, 2014). Después toma forma el segundo escenario, en el que una nueva violencia es gestada por la crisis de identidad tradicional masculina que el individuo padece, misma que puede ser empeorada por la crisis económica actual que produce una mayor inseguridad, un mayor miedo, y una mayor pérdida de la confianza antes depositada en su rol tradicional de proveedor y único sustento económico (Pitch, 2014).

En pocas palabras, la autora sostiene que **“más que el patriarcado, es su crisis lo que amenaza a las mujeres”** (Pitch, 2014: 10). De igual forma, Pitch argumenta que la violencia de género en nuestra sociedad no es únicamente un instrumento para mantener a las mujeres en permanente subordinación, sino que también es una reacción de negación por parte de los hombres frente a la posibilidad de insubordinación por parte de las mujeres (Pitch, 2014). Es así como se problematiza esa típica argumentación que asegura que a las mujeres las están

matando únicamente por ser mujeres, dando pauta a hipotetizar con una incipiente crisis del patriarcado gracias al espléndido análisis de Pitch, contraria a la aseveración de su fortalecimiento y reiterada reproducción.

En otro orden de ideas, el estudio del feminicidio, realizado desde un marco analítico en donde la principal variable son las razones de género, no debe de minimizarse únicamente a dichas razones, por lo tanto, este tipo de violencia debe de entenderse necesariamente como un fenómeno entrelazado a otras formas de discriminación, dominación y opresión que tienen que ver con procesos de marginalización, violencia, exclusión y precarización social, mismos que aunque se encuentran correlacionados con tales razones, proveen de otras perspectivas analíticas dignas de su propio análisis y estudio. Por lo tanto, es necesario voltear la mirada a aquellos ensamblajes culturales, sociales e incluso políticos resultantes (sólo por mencionar algunos de los más sobresalientes) del contexto en el que el feminicidio se lleva a cabo, para así poder comprender hasta dónde dicho contexto, las relaciones y estructuras sociales se relacionan entre sí.

Por otro lado, Amador Velázquez y Domínguez Ruvalcaba (2012), en su artículo “*Violencias y feminicidio en el Estado de México*”, expusieron los resultados de una investigación realizada en una región ubicada en el municipio de Ecatepec de Morelos llamada San Andrés de la Cañada. Un importante porcentaje de la población de esta región está integrada por habitantes provenientes de diversas comunidades indígenas de los estados del centro del país, mismos que migraron a esta zona por allá de los años ochenta y noventa. De acuerdo con los autores, esta migración inició un proceso de adaptación a un medio percibido como hostil por los nuevos habitantes que llegaron a la zona, ya que fue marcado por una serie de prejuicios raciales, clasistas y sexo-genéricos practicados por parte de los lugareños hacia estos, los cuales desencadenaron el resquebrajamiento de las *marcas de identidad* de gran parte de este sector poblacional.

Este conflicto identitario suscitado por la migración de origen rural a las áreas urbanas marginadas de la urbe mexiquense propone una hipótesis que va más allá

del típico planteamiento estructural en donde la figura tradicional del patriarcado, con todo y su violencia machista y misógina que desprecia a las mujeres por el simple hecho de serlo, es el principal protagonista del feminicidio. Aquí, los autores apuntan a que se produjo un proceso de integración de la población rural a un sistema socioeconómico de la ciudad periférica urbana en el cual:

la fuerza de la discriminación termina por cancelar la continuidad de las lenguas originarias al punto de caracterizarlas como marca de vergüenza, y parte de un pasado miserable que hay que olvidar; de la misma manera, las relaciones sexo-genéricas terminan por exacerbarse (Velázquez y Ruvalcaba, 2012: 262).

Esto, conforme al pensamiento de los autores, trae consigo consecuencias fatídicas:

Ambas violencias nos hablan de una base simbólica vivida como una ruptura de la identidad, que es un punto de partida de las diferentes formas de abuso experimentadas en estos ámbitos. Así, lo que en el patriarcado rural sucedía como un modo de control de la sexualidad y reproducción de los esquemas de dominación de las culturas tradicionales, en el medio urbano se convierte en modo de exterminio de los sujetos vulnerables, transformando el papel masculino de proveedor y protector al de violador y criminal. Asistimos, por tanto, a un proceso de lumpenización de las relaciones sociales, tanto intrafamiliares como comunitarias (Velázquez y Ruvalcaba, 2012: 262).

Asimismo, en palabras de los autores, nos encontramos ante la exacerbación del “lumpen-machismo”, descrito como aquella construcción y posterior reproducción de masculinidades hegemónicas en donde los contextos de marginalidad, precariedad e ilegalidad forjan los comportamientos de los victimarios. A tales contextos habría que aumentarles el desentendimiento del Estado, que, debido a su escasa disposición por resolver diversos problemas sociales, propicia

el desarrollo de una diversidad de formas de pactos sociales emparejados con la delincuencia, la violencia y la criminalidad en donde el feminicidio aparece como una de sus principales expresiones. Estos contextos, a su vez, son interpretados como espacios en donde la exclusión, la frustración, la discriminación, el maltrato, el resentimiento y el odio, determinan el proceder criminal hacia las mujeres y sus cuerpos. Un proceder que busca refrendar su poderío y hombría con la exhibición pública de la barbarie, de ahí que los cuerpos femeninos ultrajados sean expuestos a la intemperie como una forma de advertencia hacia todas aquellas que osen de cuestionar el orden patriarcal establecido.

En el caso del llamado “Monstruo de Ecatepec”, se ejemplifican las variables de índole individual (psicológicas) de una manera muy clara. Juan Carlos “N” y Patricia “N” conformaban una pareja que se dedicó a cazar a sus víctimas por más de cinco años en Jardines de Morelos, una colonia perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos. Cuando fueron detenidos, el asesino confesó a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM) que había privado de la vida a un total de veinte mujeres, aunque las investigaciones posteriores indicaron que fueron muchas más.

La pareja despedazaba y desmembraba a sus víctimas luego de ser asesinadas, por lo que algunos de sus restos eran depositados en un terreno baldío que se encontraba cerca de su casa, mientras que otros más eran conservados en bolsas de plástico, cubetas y hasta en una nevera (Nájar, 2018). En una entrevista que le fue realizada y al parecer ilegalmente grabada (misma que se puede encontrar en YouTube tecleando en su buscador “monstruo de Ecatepec”), el feminicida sostuvo sin remordimiento alguno frente al fiscal que lo interrogaba que los asesinatos que cometió eran una forma de desquite hacia las mujeres a causa de que durante su infancia fue su propia madre quien lo obligó a presenciar las relaciones sexuales que mantenía con distintos hombres (Nájar, 2018). Asimismo, entre sollozos y repetidas pautas por el quebrantamiento de su voz, el feminicida también narró un profundo sentimiento de frustración, desprecio y deseos de venganza de nueva cuenta hacia las mujeres por una historia de vida llena de

abusos sexuales por parte de su niñera y abandono, tanto por parte de su madre como por parte de antiguas exparejas sentimentales.

De acuerdo con los análisis psicológicos que le fueron practicados al feminicida, se determinó que padecía de alteraciones de la personalidad a consecuencia de un trastorno mental de tipo psicótico desarrollado por las experiencias traumáticas que vivió durante su niñez. Respecto a su pareja y cómplice de crímenes, se determinó que padecía de un retraso mental desde su nacimiento y que se encontraba bajo un delirio inducido, probablemente por obra de su pareja (Ramírez, 2018). Este caso ejemplifica cómo las desigualdades estructurales, reforzadas por la indiferencia e ineficiencia del aparato de justicia mexicano, posibilitan determinadas prácticas de poder y sometimiento por parte de los hombres hacia las mujeres, las cuales en el caso de Juan Carlos “N” interactuaron con los severos traumas de su infancia causados por personas del sexo femenino (su madre, niñera y expareja en cuestión), mismos que a su vez se vieron reflejados en el desarrollo de patologías que alteraron su comportamiento, orillándolo a sublimar sus frustraciones e insatisfacciones en actos de barbarie, propios de individuos con severos desequilibrios mentales.

Además, con escalofriantes casos como el que se acaba de ejemplificar se pone sobre la mesa la cada vez más grande importancia de conocer cómo es que los feminicidios se llevan a cabo; se tiene que averiguar cuáles son los motivos y significados que el feminicida o, si es que fuera el caso, la feminicida, deposita en el acto de asesinar a una mujer. Tenemos que descifrar qué razón o razones llevaron al asesino o asesina a cometer feminicidio. Tal y como sostienen Fernanda Berti y Javier Auyero:

Necesitamos reconstruir las perspectivas de aquellos que como víctimas, testigos o victimarios están “dentro” del maëlstrom¹ de las múltiples, y muchas veces despiadadas, formas de agresión física.

¹ Originariamente, la palabra hace referencia a un gran remolino que se encuentra en las costas meridionales del archipiélago noruego de las islas Lofoten, en la provincia de Nordland, pero en este caso, se usa como metáfora para referirse al conglomerado de circunstancias que se suscitan dentro de esta forma de violencia

Parte del “porqué” del derrame de la violencia está en su “cómo” (Berti y Auyero, 2013: 27).

Otro elemento fundamental para entender más a fondo el feminicidio es el *contexto* en el cual se lleva a cabo:

El contexto es crucial a los efectos de evitar interpretaciones equivocadas o estigmatizadoras de la violencia en los márgenes urbanos. En otras palabras, para entender y explicar la violencia interpersonal que permea muchas de las interacciones de la zona es necesaria una contextualización radical. Cada episodio violento percibido deberá ser entonces ubicado en su contexto estructural más amplio, así como en su contexto situacional más específico (Berti y Auyero, 2013: 26).

Tomando la propuesta de Berti y Auyero, entonces se podría decir que el análisis del feminicidio debe realizarse desde una perspectiva de género, contemplando los puntos de vista tanto de los testigos como de los victimarios, y teniendo en cuenta el contexto en el cual se lleva a cabo este tipo de crimen. De esta forma, tendrían que considerarse otro tipo de variables como el entorno, los patrones de comportamiento, las creencias y costumbres, así como la clase social, tanto del victimario como de la víctima, al igual que los antecedentes familiares de ambos, entre otras. En pocas palabras; tanto los actores como las circunstancias de estos deben de ser consideradas para una comprensión más profunda del feminicidio.

Asimismo, factores como la clase social, la pertenencia étnica, la edad o la orientación sexual, por ejemplo, hace que algunas mujeres sean más susceptibles que otras de padecer violencia de género. De esta manera, una mujer que vive en Las Lomas de San Ángel Inn, al sur de la Ciudad de México, no tiene la misma probabilidad de ser víctima de un delito sexual que aquella que vive en San Andrés de la Cañada, en Ecatepec de Morelos. La segunda, de acuerdo con las estadísticas

oficiales más recientes (Huerta, 2020), es mucho más propensa a ser víctima de feminicidio. En este caso, su clase social la convierte en un sector más vulnerable.

Por lo tanto, es de relevancia analizar el fenómeno de la violencia feminicida desde una perspectiva interseccional, la cual plantea la correlación entre las estructuras patriarcales y los diferentes sistemas de poder que posibilitan el actuar opresor y violento de los actores sociales, mismos que acentúan su dominación mediante el cruzamiento de distintos ejes de estratificación y diferenciación social. En otras palabras, el enfoque interseccional provee de un marco de análisis interpretativo complejo que integra aquellos procesos informales y formales culturales, económicos y políticos que hacen posible las desigualdades sociales. Aunado a esto, la interseccionalidad muestra que aquellas desigualdades se producen como consecuencia de las interacciones entre los sistemas de etnia, subordinación de género, religión, orientación sexual, nacionalidad, capacidad (o en su defecto: discapacidad), e inclusive estatus socioeconómico, los cuales son constituidos de forma interrelacionada en un contexto, tiempo y espacio determinado (La Barbera, 2015).

Apoyándonos desde este marco analítico, se puede estudiar cómo variables como la edad, la etnia, la clase social, la posición geográfica, el ingreso económico o inclusive la identidad de género, se relacionan inevitablemente con el marco contextual analizado en el que la violencia de género y feminicida se posiciona como la problemática central a solucionar.

Retomando la propuesta planteada por Velázquez y Ruvalcaba (2012) como un interesante análisis de la estructura, esa pérdida de identidad por parte del feminicida juega un papel fundamental en el desarrollo de estos crímenes por cuestiones de género. Los usos y costumbres permeados de machismo que se reproducían en el ámbito rural por parte del perpetrador, ahora se ven obligados a cambiar de manera radical al momento de llegar al ámbito urbano; y no es por cuestión de decisión, sino por cuestión de imposición. En este caso, los hábitos de control y dominación que practicaba el ahora feminicida hacia las mujeres sin

limitaciones en su antiguo entorno son cuestionados, reprimidos o exterminados por la normatividad vigente en el medio urbano, de esta manera, lo anterior trae como consecuencia un reemplazo de estos por actitudes y comportamientos homicidas. Aquí, el asesino de mujeres no desea modificar su rol de, tal y como los autores lo mencionan, “protector” y “proveedor” hacia lo que él considera un “sujeto vulnerable”, en este caso la mujer, ya que su práctica en la sociedad en la que se desenvuelve forja su identidad con la que se identifica plenamente, de ahí que el desequilibrio sufrido por dicha pérdida identitaria lo persuade a ejercer el rol de “violador” y “criminal”.

1.7 LA MAGNITUD DEL FEMINICIDIO

Desafortunadamente, los números de feminicidio muestran que nos encontramos ante una problemática social que se ha extendido no solamente por el Estado de México, sino a lo largo de todo el país.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a nivel nacional, 1,205 niñas y mujeres fueron asesinadas en todo el país en 2004 y más de 6,000 niñas y mujeres fueron asesinadas en seis años (de 1999 al 2005). Cada día fueron asesinadas tres mujeres en los estados de México, Chiapas, Ciudad de México, Guerrero, Veracruz, Baja California, Morelos, Oaxaca, Sonora y Chihuahua. Con respecto al Estado de México, 1,288 mujeres fueron asesinadas en cuatro años, del 2001 al 2003, por homicidios dolosos y culposos (H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, 2006).

Con datos más recientes, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) reportó que en el año 2015 hubo 1,755 presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, para el año de 2016; 2,210 y para el año de 2017; 2,585. Entre las entidades que más destacan por su número de casos de enero a diciembre de 2017 por este mismo tipo de homicidio es el Estado de México con 301, Guerrero con 219 y Chihuahua con 212. Por presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso por cada 100 mil de ellas, de enero a diciembre de 2017, Baja California Sur aparece en primer lugar con 22.8%, le sigue Colima con 18.4%,

Zacatecas con 14.6%, y Baja California y Guerrero, ambas con 11.8% (SESNSP, 2017).

Por otra parte, para darnos una idea de las dimensiones de la violencia feminicida en el Estado de México, basta con observar las tasas de Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio (DFPH) por cada 100,000 mujeres durante el periodo 2011-2016, registradas en tres municipios de la entidad en donde fue declarada la AVGM: Nezahualcóyotl, Naucalpan de Juárez y Ecatepec de Morelos; este último posicionado como el más destacable por su elevado número. En el año de 2013, Nezahualcóyotl se posicionó en el octavo lugar a nivel nacional con 36 DFPH, con una tasa de 6.04 por cada cien mil mujeres. En este mismo año, Naucalpan de Juárez se posicionó en el décimo lugar a nivel nacional con 29 DFPH, con una tasa de 6.43. Para el año de 2015, este mismo municipio se ubicó en el octavo lugar con 27 DFPH, con una tasa de 5.87, y un año siguiente se posicionó un lugar más arriba con 36 DFPH, con una tasa de 7.76 (SEGOB, INMUJERES, ONUMUJERES, 2017: 28).

Por otra parte, en el año de 2011, Ecatepec de Morelos se posicionó en el quinto lugar a nivel nacional con 63 DFPH, con una tasa de 7.21. Para el año de 2012 se mantuvo en el mismo sitio con 60 DFPH, con una tasa de 6.82. Para el año de 2013 escaló hasta el segundo lugar con 59 DFPH, con una tasa de 6.66. Para el año de 2014 ascendió todavía más, posicionándose así en el primer lugar a nivel nacional con 61 DFPH y una tasa de 6.82. Para el año de 2015 volvió a descender al segundo lugar con 81 DFPH, con una tasa de 8.97, y ya para el año 2016, tal y como en el 2011, el municipio volvió a posicionarse hasta el quinto lugar con 59 DFPH, con una tasa de 6.50 (SEGOB, INMUJERES, ONUMUJERES, 2017: 28).

Siguiendo con Ecatepec de Morelos, desde el año 2009 (seis años antes de que se declarara la AVGM en el municipio) se posicionó en el tercer lugar a nivel nacional, concentrando así uno de cada cuarenta asesinatos de mujeres en el país; empero, al siguiente año las Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio (DFPH) disminuyeron en una quinta parte, por lo que la tasa alcanzó 4.4 por cada

100,000 mujeres. Asimismo, en los años de 2011 y 2012, el municipio se mantuvo en alrededor de 60 DFPH, aunque la tasa pasó a 7.2 en 2011 y 6.8 en 2012, mientras que se dio un incremento considerable en 2015, alcanzando 81 homicidios de mujeres, lo que lo ubicó en el segundo lugar a nivel nacional, con 3.6% del total y una tasa de 8.97, 2.4 veces la nacional. Ya para el año 2016 desciende hasta el quinto lugar con 59 DFPH y una tasa de 6.5 (SEGOB, INMUJERES, ONUMUJERES, 2017: 29).

Y como si no fuera suficiente con el sostenimiento y en ocasiones aumento en el índice de feminicidios registrados en la entidad en todo este tiempo, es importante destacar que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México no llevaba un registro de la información relacionada con el origen de las víctimas mucho antes de que fuera implementada la AVGM en la entidad. El Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio estima que del 2005 al 2010 hubo alrededor de 1003 presuntos casos de feminicidio sin registro de responsables de detenidos en el Estado de México (Julián, 2013). Aunado a esto, en relación con las víctimas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos sentenció al Estado Mexicano por la ineficiente diligencia en la determinación de la identidad de los restos de las víctimas en el caso “Campo Algodonero”, así como de la ausencia de información respecto al desarrollo de las investigaciones y las circunstancias y motivos de los decesos (CMDPDH, OCNF, 2010).

Como se acaba de mencionar y posteriormente se verá en los siguientes capítulos del presente trabajo, la falta de información fiable, así como de indicadores de evaluación respecto a este tipo de crímenes, dificultará tanto la adecuada cuantificación para el establecimiento de cifras y porcentajes, como el oportuno diagnóstico para determinar la utilidad y funcionalidad de la AVGM. Dicho lo anterior, con respecto a conocer qué tan prevalente es el delito de feminicidio, Torreblanca y Merino (2017) sostienen que hasta el día de hoy no se puede saber con exactitud cuál es la tasa exacta de homicidios de mujeres y feminicidios, ya que no se cuenta con la información suficiente que diferencie claramente estos tipos de decesos. En palabras de los autores:

La información de contexto que se publica junto con los datos de las víctimas es insuficiente: sabemos poco o nada del perpetrador del crimen y del contexto en el que ocurre el asesinato. De acuerdo con los cálculos de estos autores en relación con el asesinato de mujeres por motivos de género, estos calculan que: ...al menos 8 mil 913 mujeres en México han sido asesinadas por ser mujeres entre 2004 y 2016; un promedio de 686 mujeres al año, 57 al mes, casi dos al día (Torreblanca y Merino, 2017: 03).

Esto representa un grave problema al momento de cuantificar los feminicidios, ya que se comete el error de clasificar a todos los asesinatos de mujeres con dicha tipificación, es decir, originados en cuestiones de género cuando no siempre es así:

Insisto en la diferencia entre homicidio y feminicidio simplemente porque creo que fusionar estos dos conceptos es un despropósito: al negarnos a ver la diferencia entre la violencia feminicida, esa que mata a las mujeres en su casa, que está relacionada con violencia familiar y sexual y la violencia homicida, que en su mayoría cobra a hombres como víctimas pero que también toca a las mujeres, difícilmente podemos pretender remediar ni una ni la otra (Torreblanca y Merino, 2017: 01)

Refiriéndonos a los últimos dos años 2019-2020, el panorama no es en absoluto alentador, ya que de acuerdo con la oficial de derechos humanos perteneciente a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH), Nira Cárdenas, del 2017 al 2020 el delito de feminicidio aumentó de 7 al 10.5% en el país. Asimismo, María de la Luz Estrada, quien actualmente funge como coordinadora del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF), estima que tan sólo en el año 2019 fueron cometidos 3 mil 825 homicidios de mujeres, de los cuales 1,006 casos fueron tipificados como feminicidios (Xantomila, 2020).

Retomando cifras del SESNSP, hablando del 2020, en los primeros dos meses de ese año se registraron 5,751 homicidios, de los cuales 2,858 fueron cometidos en el mes de febrero. La cifra total de asesinatos registrada abarca tanto los homicidios dolosos como los feminicidios contabilizados por el organismo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC). Con base en este mismo reporte, de enero a febrero de este año fue registrada una pequeña disminución en el porcentaje de homicidios dolosos, pasando de 2,819 a 2,766 casos. Pese a esto, los feminicidios no registraron la misma disminución ya que el mismo Secretariado reportó 92 víctimas de feminicidios en el mes de febrero, 18 más que en el mes de enero, en el cual se registraron 74, esto significa que en un mes el homicidio de mujeres por motivos de género creció un 24% (Galván, 2020).

Ya para el año 2021, los casos de feminicidios en el Estado de México siguen en aumento ya que, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a mayo de 2021 se contabilizaron 60 expedientes por este tipo de asesinatos; 11 más que en el mismo periodo de tiempo de 2020 y 20 más que en 2019. Con esto, se calcula que el promedio mensual de feminicidios consumados en 2019 fue de 8; en 2020 de 10; y en 2021 de 12. Por otra parte, en lo que va de 2021 la Fiscalía General de Justicia del Estado de México ha reportado que en 38 municipios de la entidad se ha perpetrado al menos un feminicidio. De estos 38 municipios, figuran 10 en los que desde principios de 2016 se activó la AVGM y en los cuales no se ha podido reducir considerablemente esta problemática. En los municipios de Nezahualcóyotl y Ecatepec de Morelos, que son los más poblados del Estado, se han registrado tres y cuatro feminicidios respectivamente, mientras que en Toluca, Chimalhuacán, Naucalpan y Cuautitlán Izcalli se han registrado dos en cada uno de ellos (Salinas, 2021).

Con todas las duras estadísticas y negligencias anteriormente citadas, en la solicitud de Alerta pareciera que el Estado de México no cumplió con sus obligaciones nacionales e internacionales acordadas por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Para), misma que en su artículo 08 establece que los

Estados Parte implementarán, de manera progresiva, medidas y programas específicos para garantizar la investigación y recopilación de datos que ayuden a determinar las causas, consecuencias y posterior frecuencia de cualquier tipo de violencia en contra de la mujer, con la finalidad de evaluar la eficacia de tales medidas en la prevención, sanción y eliminación de esta problemática social. En otras palabras, el Estado tiene la obligación de conocer la información de los feminicidios registrados en el territorio, para de esta manera poder tomar acciones específicas para su combate (CMDPDH, OCNF, 2010). Por tal motivo, la solicitud de AVGM, de la que hablaré en el capítulo 02 de esta investigación, fue emitida.

RECAPITULACIÓN

En este primer capítulo se expone de manera general en qué consiste la violencia de género ejercida en contra de las mujeres y cuáles son algunas de sus representaciones más comunes, así como una que es considerada la más extrema; el feminicidio.

En el apartado titulado “*Violencia de género y violencia en contra de las mujeres*”, se diferencian ambas expresiones de violencia enunciando sus principales características de cada una. En el caso de la primera, se hace referencia a las expectativas o pautas normativas que se construyen socialmente alrededor de cada género, así como a los motivos que asignan, mantienen y perpetúan las relaciones desiguales de poder entre ambos sexos y diferentes géneros. En el caso de la segunda, se hace referencia a todo acto violento motivado y ejercido hacia el sexo femenino que tenga como objetivo infringir cualquier daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual.

En el apartado titulado “*El origen de la violencia de género en contra de las mujeres*”, se argumenta que a pesar de que no se conoce con exactitud la fecha en la cual se inició el estudio de este tipo de violencia, esta hace referencia a aquel conjunto de normas socioculturales y valores que sustentan y perpetúan una dominación, principalmente de carácter masculino, en contra de las mujeres. Así,

se legitima la reproducción de esta forma de violencia hacia las mujeres cuando no cumplen con sus roles socialmente asignados.

En el apartado titulado *“Expresiones y contextos en los cuales se produce la violencia de género en contra de las mujeres”*, se explica que esta forma de violencia puede producirse en diversos contextos de relación, tales como el laboral, el familiar, el institucional, el comunitario o el escolar, trayendo consigo otras expresiones de violencia, tales como la de pareja, la de género en un contexto laboral, la escolar por razones de género, la institucional, la comunitaria, la de género contra las mujeres en la política, la sexual, la económica, la patrimonial, la física, la psicológica, la obstétrica, la feminicida e inclusive el acoso en espacios públicos.

En el apartado titulado *“Nombrando el fenómeno: feminicidio, femicidio y homicidio de mujeres”*, se explica la diferenciación entre homicidio, femicidio y feminicidio, para de esta forma evitar generalizaciones que puedan sesgar el análisis de estas prácticas de violencia ejercidas hacia las mujeres que, aunque comparten diferentes características, no deben equipararse. En el tipo (homicidio), el acto de privar de la vida a una mujer no implica cuestiones de género, a diferencia del segundo y del tercero, por lo tanto, ambas tipificaciones de homicidios por cuestiones de género (femicidio y feminicidio) hacen referencia a aquellos asesinatos de carácter misógino y machista llevados a cabo en contra de las mujeres por el simple hecho de serlo.

En el apartado titulado *“Componentes centrales del feminicidio”*, se explica por qué el componente central de este son los motivos de género, o sea, el asesinato de una mujer únicamente por ser mujer, debido a esto, es fundamental su diferenciación con el homicidio de mujeres.

En el subapartado titulado *“Tipologías para clasificar los feminicidios”*, se ofrece una tipología del feminicidio con base en la propuesta de sus autores; feminicidio íntimo, no íntimo, por conexión, sexual sistémico, por ocupaciones estigmatizadas, familiar, infantil, de posesión, pasional y por violencia intrafamiliar.

En el apartado titulado “*Los factores asociados a los feminicidios*”, se explica desde el enfoque que ofrece la perspectiva interseccional, cómo es que existe una serie de diversos factores asociados a los feminicidios en los cuales se interrelacionan variables estructurales, contextuales, relacionales e individuales, mismas que permean los diferentes ensamblajes sociales, culturales e incluso políticos, los cuales son resultado del contexto en el que el feminicidio se perpetra.

Y, por último, en el apartado titulado “*La magnitud del feminicidio*”, se expone un panorama general que muestra cómo ha ido evolucionando el fenómeno del feminicidio tanto en el Estado de México como a lo largo de todo el país.

CAPÍTULO 2. EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO

En este capítulo se describe de manera general en qué consiste una política pública, así como cada uno de los pasos que conforman la implementación de la AVGM en el Estado de México; desde su solicitud, su contenido, la conformación del equipo de trabajo especializado que le dará seguimiento, su puesta en marcha y sus informes ejecutivos. Asimismo, se hace un análisis de la AVGM implementada en la entidad.

2.1 EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA; LA AVGM Y LOS FACTORES ASOCIADOS A SU IMPLEMENTACIÓN

Cuando hablamos de una política pública hacemos referencia a un plan de acción desarrollado por el gobierno como resultado de un proceso de participación y planeación en el que intervienen diferentes sectores, tanto políticos como sociales y ciudadanos, en la búsqueda de dos objetivos fundamentales: a) encontrar soluciones a problemáticas específicas y b) la satisfacción de determinadas demandas de la población.

Con la finalidad de analizar el proceso político y social que origina determinada política pública, primeramente, es necesario indagar en los actores (tanto a favor como en contra de su implementación), las situaciones, los acontecimientos y en los hechos sociales que dieron origen al problema por resolver, ya que de esta manera se podrá cuantificar la cantidad de recursos con los que se cuenta para hacer posible su puesta en marcha. Lo anterior implica planificar uno de los primeros y más importantes pasos en el proceso de toda política pública: el de la construcción de la agenda pública. En esta se plasman demandas, problemáticas, asuntos, y cuestiones que el gobierno ha definido como prioritarios para darles seguimiento, o más específicamente, como situaciones sobre las que se ha decidido actuar. Por lo tanto, cuando se da lugar a la agenda

pública, la cual pretende hacer cumplir los objetivos de la política pública (metas, fines y medios de acción), ya hablamos de un proceso de implementación que al llevarse a cabo inevitablemente desencadenará en la construcción de indicadores para su subsiguiente evaluación (Foglia, 2015).

Si bien la acción de los poderes públicos o del Estado es la variable que permite clasificar a una política como pública, esta no es únicamente producto de la acción de los actores políticos encargados, sino que también es parte de todo un entramado social en el que participan una gran cantidad de actores con recursos y capacidades desiguales, así como con intereses divergentes y concepciones disidentes respecto al camino a elegir para darle solución al problema. En el caso de la AVGM, la satisfacción de las demandas se relaciona con la disminución de los índices de violencia feminicida como resultado de las acciones de la política pública, así, dicha disminución será el objetivo principal para conseguir después de la fase de implementación. Por lo tanto, mediante tal satisfacción por parte de los actores o sectores sociales demandantes es como se legitima la política pública, dando como resultado una evaluación positiva de esta, y la futura toma de decisiones respecto a probables políticas públicas del mismo tipo a implementar (Foglia, 2015).

Es importante recordar que el éxito de una política pública radica, entre otros tantos elementos, en su objetividad con la cual es analizada, diseñada e implementada en determinada problemática social. Su formulación y gestión requiere de consenso entre todos los participantes involucrados en su desarrollo, ya que su impacto no solamente será percibido por los beneficiarios a los que se pretende hacer llegar su efecto, en este caso a las mujeres, sino por todos los actores involucrados dentro de este proceso. En otras palabras:

El esfuerzo intelectual y práctico ha de centrarse en el proceso de la política, en sus condiciones de consenso, corrección y factibilidad, en su formación, implementación, impacto y evaluación. En averiguar y depurar la manera como ciertos problemas sociales o grupales devienen públicos y agenda de gobierno, la manera

como se obtiene y depura la información acerca de los problemas (Aguilar, 1996: 22).

Dicho lo anterior, la política pública puede definirse como un flujo de información y posterior curso de acción que está relacionado con la consumación de un objetivo público, definido por una agenda pública mediante las percepciones, interpretaciones, opiniones y juicios de los participantes que la planifican y que, posteriormente, es analizado, estructurado y desarrollado en forma de una política pública por parte del sector gubernamental, ya sea respaldada por la iniciativa privada o no. En este sentido, las alianzas promovidas entre los distintos actores sociales involucrados en el contexto de construcción y posterior implementación de la política pública no son exclusivo del ámbito público, ya que “es posible ver programas de responsabilidad social empresarial que se empiezan a aplicar en municipios o ideas de ONG que se replican en distintos territorios de un país. Otra opción posible es la cocreación de políticas entre los distintos sectores” (Tuchin, 2018).

En pocas palabras, la política pública muchas veces requiere del respaldo del sector privado² para poderse llevar a cabo. Por tanto, hablamos de soluciones específicas, desprendidas de la agenda pública, a conflictos suscitados definidos con base en demandas de la sociedad civil. Es así como las fases del ciclo de las políticas públicas son interdependientes, esto quiere decir que la una depende de la otra.

En todo este proceso que implica la planeación y posterior puesta en marcha de la política pública, aquellos sectores sociales demandantes exigen la intervención del gobierno respecto a una problemática que suscita la atención y posterior movilización de determinados actores de la sociedad civil:

² Es muy importante aclarar que el “sector privado” no está exento de reproducir estructuras burocráticas o acaparadoras de dinero público con el manejo de los recursos, por lo tanto, dejar la total responsabilidad a la iniciativa privada para implementar políticas públicas puede también resultar muy peligroso, precisamente porque se puede convertir en una forma de justificar los destinos del dinero en temas específicos.

En suma, al hablar de políticas públicas queremos decir decisiones de gobierno que incorporan la opinión, la participación, la corresponsabilidad y el dinero de los privados, en su calidad de ciudadanos electores y contribuyentes. Concedamos que en esta perspectiva disminuye el solitario protagonismo gubernamental y aumenta el peso de los individuos y de sus organizaciones. Se sustancia ciudadanamente el gobierno. Y se abren de par en par las puertas para nuevas formas de diseño y gestión de las políticas: singulares, descentralizadas, subsidiarias y solidarias, corresponsables, en las que gobierno y sociedad enfrentan variada y conjuntamente los problemas colectivos (Aguilar, 1996: 36).

La política pública se entiende como una serie de actividades que se desarrollan en distintas fases. Asimismo, en cada una de estas intervienen diferentes decisiones, consensos, estatutos, actores sociales, desarrollos, omisiones y resultados específicos. O sea que, la influencia que ejercen estas en las diferentes etapas de la política pública es una consecuencia inevitable de su interdependencia. Esto quiere decir que la planificación, constitución e implementación de una política pública no es un proceso lineal y estático como se cree comúnmente (Aguilar, 1996). Cada uno de los procesos que la constituyen está sujeto a cambios y transformaciones, dependiendo del desarrollo y posterior implementación que se tenga contemplada para llevarse a cabo:

es propiamente un dispositivo analítico, intelectualmente construido, para fines de modelación, ordenamiento, explicación y prescripción de la política [...] Las etapas del proceso denotan sólo los componentes lógicamente necesarios e interdependientes de toda política, integrados a la manera de proceso, y de ninguna manera eventos sucesivos y realmente separables. En la práctica las “etapas” pueden sobreponerse y suponerse unas a las otras (Aguilar, 1996: 15).

Por consiguiente, cada uno de los respectivos procesos por los cuales está compuesta se mantienen sujetos a modificaciones y cambios constantes, dependiendo del desarrollo que se esté efectuando al interior de esta. De esta manera, pese a que se describen de forma general las fases más importantes de la política pública, en la presente investigación me enfocaré en dos fases de esta; implementación y evaluación. A continuación, se muestra un cuadro descriptivo con cada una de estas fases seguido de sus principales características:

Fases de la política pública	
Iniciación	<p><i>Descripción</i></p> <ul style="list-style-type: none"> -Planteamiento del problema -Definición del o los objetivos -Diseño de opciones -Explicación preliminar de los conceptos, posibilidades y aspiraciones
Estimación	<ul style="list-style-type: none"> -Investigación de los conceptos -Análisis científico de los impactos correspondientes a cada opción de intervención o de no intervención -Examen normativo de las probables consecuencias -Bosquejo general del programa -Delimitación de los criterios e indicadores de rendimiento
Selección	<ul style="list-style-type: none"> -Debate de las posibles opciones -Compromisos, ajustes y negociaciones -Minimización de la incertidumbre de las opciones -Integración de los elementos no racionales e ideológicos en la decisión -Decisión definitiva respecto a las diferentes opciones -Asignación de la responsabilidad ejecutiva

Implementación	<ul style="list-style-type: none"> -Desarrollo de procedimientos, lineamientos y normas para la aplicación de las decisiones -Modificación de la decisión conforme a las restricciones operativas, incluyendo recursos e incentivos -Aplicación de la decisión en términos operativos -Establecimiento de los estándares del programa y objetivos, incluyendo el calendario de operaciones -Consideración de los diferentes puntos de vista en la construcción de las fases previas a la implementación de la política pública -Valoración del entorno en donde se pretende implementar la política pública -Explicación de los objetivos esperados de la política pública -Consenso entre los actores sociales o participantes antes, durante y después de la implementación de la política pública -Acciones de diversos actores sociales públicos o privados que buscan la realización de los objetivos previamente establecidos -Continua interacción entre el gobierno y la ciudadanía para el establecimiento de metas a realizarse -Proceso constructivo a través del cual la política pública puede ser modificada por diversas variables independientes
Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> -Comparación entre los objetivos esperados de rendimiento y los no logrados -Determinación de responsabilidades para los incumplimientos (si es el caso)
Terminación	<ul style="list-style-type: none"> -Determinación de las consecuencias, los costos y los beneficios por reducción de actividades o clausura -Mejoramiento en caso de ser requerido -Especificación de los nuevos problemas o retos al momento de la terminación

Fuente: Elaboración propia con base en Aguilar (1996: 20-21).

Iniciación: En esta fase de la política pública se define la problemática por parte del equipo de trabajo. Esta problemática será objeto de análisis para la posterior construcción del plan de trabajo mediante el cual será implementada. Con base en el planteamiento del problema, se ponen sobre la mesa los conflictos específicos de la situación existente para de esta manera, con la definición de los objetivos a corto, mediano y largo plazo, se organicen diferentes opciones de trabajo que posteriormente incidirán en su diseño (Aguilar, 1996).

Estimación: comparado con la primera fase, en esta se inicia un análisis más profundo de las posibilidades y los conceptos que fueron esbozados de forma general en la iniciación. Este análisis será llevado a cabo con base en el estudio de los posibles impactos que tendrá la política pública; tanto la acción como la inacción de los responsables de implementarla, así como de las consecuencias. De esta manera, se establecen indicadores y criterios de rendimiento en el plan de acción seleccionado, conocido también como bosquejo del programa (Aguilar, 1996).

Selección: En esta fase se da inicio con el análisis respecto a cuál o cuáles son las mejores alternativas para implementar la política pública. Dichas alternativas tienen el propósito de ejecutar de forma apropiada los resultados de las negociaciones previas correspondientes al cumplimiento de los compromisos pactados. Es importante mencionar que tales compromisos están sujetos a ajustes con la finalidad de reducir al máximo la incertidumbre respecto a su puesta en marcha. Respecto a la incertidumbre, hacemos referencia a una característica intrínseca de toda política pública, ya que hasta que no se implemente, no se sabrá el impacto que tendrá, tanto positivo como negativo (Aguilar, 1996).

Implementación: En esta fase de la política pública se establecen los procedimientos, lineamientos, estatutos y normas para la puesta en marcha del plan de trabajo previamente establecido. Esta fase es una de las más importantes, ya que se definen los términos de operatividad mediante los cuales va a regirse la política pública con base en la organización y planificación del aparato administrativo, ya sea del Estado, o de determinada Organización No

Gubernamental, o de otros actores sociales particulares participantes. De igual manera, es en esta fase en donde se mide la disponibilidad de los recursos económico-financieros, humanos, materiales y hasta tecnológicos necesarios para garantizar la funcionalidad de la política. Asimismo, se definen los objetivos a corto, mediano y largo plazo, así como los modelos del plan de acción seleccionado, incluyendo la agenda de su operación (Aguilar, 1996).

Evaluación: En esta fase de la política pública se lleva a cabo un análisis de los resultados obtenidos en cuanto al rendimiento y operatividad de esta. Dicho análisis se rige mediante el impacto observado, tanto positivo como negativo, en la implementación previamente estudiada. Dicho de otra manera, la evaluación se enfoca en la medición de los efectos producidos por la implementación de la política pública; sus consecuencias, previstas e imprevistas, que se hayan suscitado en el transcurso de la implementación (Aguilar, 1996).

Terminación: En esta fase se determina si la política pública implementada y posteriormente evaluada seguirá en marcha tal y como se implementó desde un principio o si sufrirá de reajustes o modificaciones, en caso de ser necesario y requerido para su mejoramiento o, si se cancela de forma definitiva. En la terminación se identifican aquellas problemáticas imprevistas suscitadas al momento de la implementación, así como sus costos y beneficios obtenidos (Aguilar, 1996).

El análisis y diseño de una política pública abarca un complejo proceso de interacción, comunicación y consenso por parte de los actores participantes durante su construcción. Antes, durante y después de la formulación de una política, justamente su condición de *pública* da a conocer todo un abanico de estrategias de acción que relaciona al sector gubernamental y privado (si es el caso) con la sociedad civil. Intentar determinar todas y cada una de estas estrategias resulta una tarea muy compleja, ya que cada estudioso de las políticas aportará al conocimiento una interpretación diferente según su proceso de hechura o línea de investigación. Por lo tanto, en el presente trabajo únicamente se exponen algunos puntos de vista

emitidos por teóricos que complementan mi línea de investigación, desde su interpretación de lo que para ellos son las políticas públicas, con algunas de las construcciones, procesos y métodos que estas conllevan. Ya sean organizaciones no gubernamentales, sector privado, organismos internacionales u organizaciones sociales, etc., el objetivo principal que comparten es la solución a una problemática determinada, en este caso; el asesinato de mujeres por cuestiones de género.

De acuerdo con Merino (2013), la implementación de cualquier política pública no debe de estar subordinada a las capacidades o a los intereses de los encargados de ponerla en marcha, sino que es necesario considerar las mudanzas del entorno y la disponibilidad de los recursos:

Si una política pública contempla para su ejecución objetivos contrapuestos a los intereses y a los valores de los identificados como responsables de llevarla a cabo; procedimientos muy complejos para las capacidades de esos agentes; requerimientos que excedan la disponibilidad de los recursos humanos o económicos de las organizaciones que integran los agentes; y actividades no compatibles —o ajenas por completo— a las rutinas ya establecidas, esa política enfrentará muchas más dificultades durante su implementación, aun cuando integre un núcleo duro con las características ya expuestas, pues el cinturón de protección que la rodea no será congruente con ese núcleo (Merino, 2013: 137).

En otras palabras, resulta de suma importancia determinar si la política pública próxima a implementar cuenta con los suficientes recursos disponibles (humanos, económicos, de tiempo, etc.) para su puesta en marcha, de lo contrario podrían presentarse problemas tanto en su implementación como a la hora de evaluarla debido a la ausencia de estos.

Merino (2013) también enfatiza en la importancia que tienen las rutinas burocráticas en la formación e implementación de la política pública, mismas que

son entendidas como una manera de cumplir con determinado objetivo establecido previamente:

las rutinas importan, por un lado, porque explican la forma en que una organización efectivamente realiza sus tareas cotidianas y eventualmente ha logrado interiorizar el marco normativo de una política; y por el otro, porque su traducción en procedimientos repetidos y estables permite interpretar la complejidad de llevar a cabo varias políticas simultáneas en organizaciones con recursos limitados; dos situaciones a las que generalmente se enfrentan los entes responsables de implementar las políticas (Merino, 2013: 137).

Del mismo modo, las rutinas son capaces de mostrar una unidad de medida que sea verificable para conocer más a fondo respecto a cómo determinada política pública se ha adaptado a las formas de trabajo de determinada organización. A su vez, las rutinas también pueden servir como guía para conocer las dificultades que pueden llegar a presentarse durante el proceso de adaptación de la política pública, ya que constantemente requiere de cambios o modificaciones en los procedimientos rutinarios que siguen las instancias u organizaciones correspondientes encargadas de hacerla cumplir (Merino, 2013).

Por otra parte, de acuerdo con Subirats (1994), existen distintas fases que componen a una política pública, tales como la construcción de la agenda de actuación, el diseño de la política pública, la implementación y la evaluación. Respecto a la construcción de la agenda de actuación, el autor menciona lo siguiente:

En la formación del programa o agenda de actuación de los poderes públicos en un momento determinado se concentra, pues, toda la compleja problemática de definición de los problemas, agregación de intereses y su representación y organización. La agenda nos muestra cuál es la percepción de los poderes «públicos, en un

instante concreto, sobre lo que se debe resolver» (Subirats, 1994: 55).

Respecto al problema que busca resolver la política pública analizada en el presente trabajo, que en este caso es la correcta implementación de la AVGM en el Estado de México, la agenda de actuación ha sido diseñada de tal manera que el principal objetivo a alcanzar con su puesta en marcha sea la disminución del feminicidio en la entidad, por lo tanto: “una vez alcanzado el nivel de <<problema público a resolver>> y decididas unas determinadas asignaciones presupuestarias y recursos humanos, resulta ya complicado hacer desaparecer ese <<problema>> del programa de actuación público” (Subirats, 1994: 55). De esta forma, se da paso al diseño de la política.

Asimismo, con base en el autor, se pueden considerar tres características generales en la dinámica que conlleva la formación de la agenda de actuación, mismas que permiten que un determinado tema reciba la suficiente atención de los poderes públicos en cuestión para que posteriormente sea integrado en la agenda. En primer lugar, valorar el impacto (apoyo) que dicho tema puede recabar. En segundo lugar, valorar su impacto (significación) que tiene respecto a la realidad social. Y, en tercer lugar, valorar su viabilidad respecto a la solución previsible que se pretende alcanzar (Subirats, 1994).

Con base en lo anteriormente dicho, ya que una de las primeras fases en la construcción de la política pública es la formulación de la agenda, tal y como se especificó líneas atrás, para que se puedan cumplir sus objetivos por principio de cuentas se tienen que planificar sus medidas o programas públicos. Una vez planificadas estas medidas es necesaria la aprobación y legitimación del sector o los sectores sociales que se van a ver afectados por dicha implementación, o, en otras palabras; el objetivo principal de la fase de implementación siempre será la satisfacción de las demandas como resultado de las acciones concretas de la política pública en cuestión. Así, mediante esta satisfacción respecto del o los sectores sociales beneficiados, es como la política pública se legitima, que en el

mejor de los casos dará como resultado una evaluación positiva de la misma y la futura toma de decisiones referentes a otras posibles políticas públicas a implementar.

Ya que es determinado el problema y definida su agenda de actuación que los poderes públicos determinaron como cuestión a resolver, es turno del analista plantear las alternativas de acción disponibles, así como sus probables consecuencias, tanto apropiadas como inapropiadas: “Una vez definido el problema y planteadas, en su caso, las distintas previsiones sobre su evolución en el futuro, llegaría el momento de la decisión, centrado esencialmente en la definición de objetivos y la fijación de las opciones o vías de acción a seguir” (Subirats, 1994: 75).

Subirats también hace énfasis en los recursos como factor fundamental para la implementación de la política pública: “El objetivo plausible de cada organización al relacionarse con otras organizaciones dependerá de sus recursos y de lo que desee obtener de las demás (Rhodes, 1986). Los recursos difieren notablemente de una instancia organizativa a otra, lo que evidentemente provoca diferentes limitaciones” (Subirats, 1994: 121). A mayor número de recursos, mayor será la probabilidad de éxito de las organizaciones al implementar, con el menor número de complicaciones posibles, la política pública en cuestión.

Con esto, pese a que determinada organización gubernamental inmiscuida en la construcción e implementación de determinada política pública se encuentre parcial o totalmente subordinada a otra, la relación existente entre ambas siempre será de interdependencia, independientemente de los pocos o muchos recursos que posea. La administración pública encargada de la implementación nunca actuará con racionalidad unitaria plena, ni estará exenta de contradicciones internas (Scharpf, 1978, citado en Subirats, 1994), de ahí que siempre habrá alguna cosa que determinada administración requiera de otra: “Y ello porque debemos partir de la hipótesis de que siempre existe una mínima capacidad de discrecionalidad y de poder de negociación en toda fase de formulación o implementación de un programa de actuación” (Subirats, 1994: 122).

Insistiendo en la relación de interdependencia que inevitablemente existirá entre las organizaciones, debemos de tener siempre en cuenta que cada uno de estos organismos cuenta con distintos recursos, así como de formas de poder para hacerlos valer. Algunos de los más importantes son: capacidad organizativa, información, recursos o legitimación políticos, autoridad y, quizá el más importante; dinero. Cada uno de estos recursos son poseídos de forma distinta, así como en diferentes cantidades por parte de cada instancia organizativa, por lo tanto, la interdependencia mencionada no estará reñida con el poder ni con la asimetría de recursos (Subirats, 1994).

Toda política pública requiere de una constante interacción y comunicación entre el gobierno que la pone en marcha y la ciudadanía (trátase de hombres, mujeres y demás personas con diferentes orientaciones sexuales e identidades de género), con la finalidad de crear lazos de participación dentro de todo el proceso de construcción de la política, exaltando en este trabajo a las fases de diseño e implementación como algunas de las más importantes.

Con lo anteriormente citado, a grandes rasgos considero que el asunto principal en esta parte es la interpretación de un problema en particular, en este caso el feminicidio. Por consiguiente, se habla de la AVGM como una política pública que busca reducirlo al máximo con diferentes medidas implementadas. Bustelo y Lombardo también proponen la examinación de los procesos discursivos, mediante el análisis de los llamados “marcos interpretativos” o “frame analysis”. Para ellas:

los marcos de política no son simples descripciones de la realidad sino construcciones o representaciones específicas que dan significado a dicha realidad y estructuran la comprensión de la misma. El análisis de marcos se concibe como el estudio de los “marcos interpretativos” de política tal y como se utilizan en la (re)construcción y negociación de la realidad por parte de los

actores sociales y políticos en sus respectivos discursos (Bustelo y Lombardo, 2006).

Ahora, ya que “implementar o poner en práctica será, en otras palabras, “aplicar un programa de acción a un problema planteado” (Thoenig,1985, p.30, citado en Subirats, 1994), la razón por la cual se hace énfasis en la fase de implementación es porque en esta se pueden crear las condiciones que lleven al éxito o fracaso a la política pública en cuestión.

En este proceso, Subirats enuncia dos categorías muy interesantes de implementación que es importante diferenciar. Por un lado, la primera categoría tiene como nombre “top-down” (de arriba hacia abajo), la cual hace referencia al modelo básico de implementación que impera en la administración pública, mismo que es desarrollado por determinado sector burocrático, o sea; de arriba hacia abajo, o, si es que se presenta el caso; desde el centro hacia la periferia. Este modelo es inevitablemente jerárquico, por lo que la formulación y consecuente distribución de los liderazgos están estrictamente determinadas. Asimismo, en este modelo se delimita una diferenciación entre la formulación de la política pública, la toma de decisiones y la implementación:

la perspectiva de <<arriba hacia abajo>> (<<top down>>) no permite incorporar las aportaciones surgidas de los procesos sociales y políticos, aportaciones no previstas en los PPA (Programa de actuación Político-Administrativo). No es un tema menor, ya que dichos procesos no deberían quedar al margen del análisis ni ser considerados como simples obstáculos a una implementación eficaz (Subirats, Knoepfel, Larrue, Varone, 2008: 185).

Por otro lado, la segunda categoría tiene como nombre “bottom-up” (de abajo hacia arriba), la cual hace referencia a la participación de los actores sociales implicados en el proceso de implementación de la política pública. Respecto a la perspectiva “top-down”, la diferencia radica en que en esta el enfoque de

jerarquización se reduce al máximo, por lo que se abre la posibilidad de involucramiento de diferentes actores sociales en la formulación e implementación de la política en cuestión. Así, este enfoque busca soluciones de forma paulatina, a partir del consenso entre los distintos participantes en la fase de implementación:

la perspectiva <<bottom-up>> propone que toda investigación acerca de la implementación tome como punto de partida el sistema de actores de base. Así, el analista debe concentrarse en el comportamiento real de los grupos-objetivo a los que se dirige una política pública y en las interacciones reales entre estos grupos y los otros actores verdaderamente implicados (APA, beneficiarios finales y demás grupos implicados) (Subirats, Knoepfel, Larrue, Varone, 2008: 185).

En otras palabras, la perspectiva “bottom-up” abre la posibilidad de que la toma de decisiones pueda darse desde los sectores sociales para los cuales se tiene pensado implementar la política pública, o sea; los beneficiarios de esta. De este modo, la implementación no es tarea exclusiva de determinado actor o sector social en específico. Con esto, lo que se busca es que la resolución de los problemas considerados como públicos se convierta en un ejercicio político de participación, en el que los alcances que pueda tener la política respondan de manera convincente a las necesidades y demandas de la colectividad, superando así situaciones de exclusión social e inequidad.

2.2 ¿QUÉ ES LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES (AVGM)?

La violencia feminicida en el Estado de México sigue produciéndose a pesar de que desde el año 2015 se implementó un mecanismo de protección de la vida de las mujeres contemplado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007) para garantizar la vida, libertad, integridad y seguridad de las mujeres y niñas (SEGOB, 2015), conocido como Alerta de

Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en once de los ciento veinticinco municipios de la entidad, mismo del que se hablará a continuación.

La LGAMVLV tiene por objeto establecer la coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres. Además, establece los principios para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación. De igual manera, la LGAMVLV obliga a las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, a elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género para la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, así como a investigar los delitos de discriminación, feminicidio, trata de personas y otros que atenten contra la libertad y el sano desarrollo psicosexual de las mujeres (SEGOB, INMUJERES, ONUMUJERES, 2017: 16).

Concretamente, la AVGM consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres en un territorio determinado (municipio o entidad federativa); la violencia contra las mujeres la pueden ejercer los individuos o la propia comunidad (SEGOB, INMUJERES, ONUMUJERES, 2017: 14). Dicha Alerta tiene como propósito disminuir el número de mujeres asesinadas por motivos de género en el territorio en el cual es implementada.

2.2.1 EL PROCEDIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES (AVGM)

La solicitud de AVGM puede ser presentada tanto por parte de organizaciones de la sociedad civil (OSC), en representación de un equipo de trabajo organizado, como por parte de organismos de Derechos Humanos locales, nacionales e internacionales al Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), para que sea este organismo el encargado de cerciorarse si dicha solicitud cumple con los requisitos de admisibilidad.

Respecto a la admisibilidad, el Reglamento de la LGAMVLV establece los criterios en los que proceden las solicitudes de declaratoria de AVGM, los cuales se muestran a continuación:

- “Que exista violencia sistemática contra las mujeres;
- Que dicha violencia se traduzca en delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres y exista un contexto de impunidad o permisibilidad social que perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame;
- Que exista un agravio comparado que impida el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres;
- Que la violencia provenga de un conjunto de conductas misóginas que perturben la paz social” (GIM EdoMéx, 2010: 3).

Después de haber cumplido con el criterio de admisibilidad, el equipo de trabajo encargado tiene un plazo de 30 días hábiles para analizar y discutir las principales problemáticas suscitadas por la violencia de género en el territorio en el cual se ha solicitado declarar la AVGM. Una vez identificadas tales problemáticas, dicho equipo de trabajo tiene que redactar un informe de la situación en la entidad en el que se incluyan propuestas enfocadas a disminuir los índices de feminicidios registrados. Después de esto, se lleva a cabo la entrega formal del informe al Ejecutivo Federal de la entidad correspondiente, en espera de su aceptación. Pasado todo este proceso, la entidad federativa en la que se activará la Alerta cuenta con un plazo no mayor a seis meses para que diseñe y posteriormente implemente estrategias para el combate del feminicidio. Aquí es importante tener presente que, en caso de que el informe del gobierno del estado resulte insuficiente, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) está facultada para implementar la AVGM, así como para determinar qué estrategias habrán de implementarse en la entidad para la intentar solucionar el problema (López, 2018).

En caso de ser admitida la solicitud de AVGM, se forma un grupo o equipo de trabajo conformado por diferentes representantes de las instituciones que se mencionan a continuación:

- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM)
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)
- Representante del Mecanismo para el adelanto de las mujeres en la entidad
- Cuatro personas elegidas por Convocatoria Pública: dos académicos/as locales y dos de otras instituciones nacionales.

Posteriormente, el equipo de trabajo organizado realiza una visita de campo en el territorio en donde se emitirá la AVGM para integrar un Informe que se entregará a la Secretaría de Gobernación. Este informe incluye:

- La notificación al Ejecutivo del estado en donde se activará la AVGM
- Propuestas y conclusiones para prevenir y atender la violencia de género y feminicida ejercida en contra de las mujeres. Así, el estado cuenta con seis meses para su cumplimiento.

Por último, se dictamina el equipo de trabajo que atenderá la solicitud de la AVGM. Una vez hecho esto, las acciones llevadas a cabo por la entidad son analizadas por este equipo de trabajo, mismo que realizará un dictamen evaluativo respecto a dichas acciones implementadas para determinar su funcionalidad en cuanto al tratamiento y posterior disminución de la problemática. Posteriormente, se entregará dicho dictamen del equipo de trabajo a la Secretaría de Gobernación. Tomando en cuenta las conclusiones aquí especificadas del Dictamen, la Secretaría de Gobernación determina si es declarada la AVGM o no. La Declaratoria de AVGM emitida por la Secretaría de Gobernación determinará las acciones preventivas, de seguridad y de justicia para combatir la violencia feminicida contra las mujeres, así como el territorio en donde se implementarán tales acciones (INMUJERES, 2020).

2.3 LAS AVGM SOLICITADAS Y EMITIDAS EN EL ESTADO DE MÉXICO

Antes de centrarnos en la Alerta de Violencia de Género declarada en 2015 en el Estado de México, en forma de preámbulo, explicaré de manera breve en qué consiste tanto esta como la de 2018. Es importante recordar que hasta el año 2020, la entidad cuenta con dos Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres emitidas. La primera fue declarada el 28 de julio de 2015 y la segunda el 25 de junio de 2018.

De acuerdo con la declarada en 2015, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción, y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, acordó de manera unánime la declaratoria de AVGM en once municipios del Estado de México. La declaratoria tuvo como objetivo determinar a partir de un arduo proceso de análisis respecto a la situación de violencia que viven las mujeres en la entidad, y de corroborar diferentes problemáticas sociales, institucionales y culturales que han propiciado el aumento de los índices de violencia feminicida en contra de ellas, las medidas convenientes para coordinar acciones interinstitucionales que permitan implementar una estrategia de prevención, atención, sanción y eliminación del feminicidio contra las mujeres (SEGOB, CONAVIM, 2015).

De acuerdo con la declarada en 2018, el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia A.C, junto con IDHEAS, Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C., solicitaron la Declaratoria de AVGM en siete municipios del Estado de México debido al alto grado de vulnerabilidad de las mujeres en la entidad, como consecuencia de la reiteración y persistencia de los casos de desaparición, mismos que revisten el carácter de ilícitos del orden común en contra de la libertad, la integridad, la seguridad y la vida de las mujeres. Esta Alerta en particular especificó que, pese a que ya había sido declarada otra AVGM previamente en la entidad como consecuencia de la violencia feminicida en quince municipios, no analizaba a profundidad la problemática de la desaparición como la de 2018 en cuatro municipios más; Chalco, Naucalpan, Tlalnepantla y Tultitlán, y no había implementado de manera adecuada las medidas contempladas para su

disminución, además de que los casos de desaparición habían aumentado (I(DH)EAS, CONAVIM, IMDHD, 2018).

2.3.1 LA SOLICITUD DE LA AVGM EN EL ESTADO DE MÉXICO PARA EL COMBATE DEL FEMINICIDIO

Con base en el reglamento de la LGAMVLV, se autoriza el funcionamiento y el alcance aplicable en los municipios de la solicitud de la AVGM para el Estado de México, solicitada el 08 de diciembre de 2010 y cuya procedencia fue autorizada hasta el 28 de abril de 2014 (GIM EdoMex, 2010).

La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), misma que busca visibilizar la violencia sistemática contra las mujeres para incidir en la generación de políticas públicas con perspectiva de género que tengan por objetivo garantizar a las mismas una vida libre de violencia, junto con el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF), fueron las organizaciones que solicitaron el 8 de diciembre de 2010 la declaratoria de AVGM en el Estado de México. En su carácter de organizaciones dedicadas a la defensa de los derechos humanos, solicitaron con base en el artículo 25 de la LGAMVLV al Gobierno Federal, con el apoyo de la Secretaría de Gobernación, que declarara de manera inmediata la AVGM, notificándola así al poder ejecutivo de la entidad federativa (CMDPDH, 2019).

Asimismo, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos es integrante de la Federación Internacional de los Derechos Humanos e integrante de la Coalición por la Corte Penal Internacional, el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, el Observatorio Ciudadano del Sistema de Justicia, la Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Coalición Internacional de Organizaciones por los Derechos Humanos en las Américas.

En el sitio web de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos se señala que el feminicidio, como expresión extrema de la

violencia de género, también viene acompañada de actos de humillación, desprecio, maltrato físico y emocional, hostigamiento o violencia sexual, motivados por el sexismo y la misoginia. Esta OSC reportó en diciembre del 2010, que de 2005 a 2010 se habrían registrado 922 casos de homicidios con características feminicidas en el Estado de México, subrayando que en diez de los municipios más poblados se concentraba el 54% de los asesinatos violentos de mujeres: Ecatepec de Morelos (118 casos), Nezahualcóyotl (71 casos), Tlalnepantla de Baz (53 casos), Toluca (45 casos), Chimalhuacán (42 casos), Naucalpan de Juárez (40 casos), Tultitlán (35 casos), Ixtapaluca (31 casos), Valle de Chalco (30 casos) y Cuautitlán Izcalli (25 casos). Estos mismos municipios también ocupaban los primeros lugares en denuncias recibidas por violación sexual, ya que registraron el 62.6% del total de denuncias en todo el Estado, en las que la edad promedio de las víctimas era de 26 años (Gobierno del Estado de México, 2016).

Pese al número de asesinatos registrados por razones de género en cada uno de los municipios pertenecientes al Estado de México mencionados anteriormente, el 11 de enero de 2011 el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres resolvió improcedencia de la solicitud de AVGM. Para el 02 de febrero del mismo año, la CMDPDH y el OCNF presentaron la primera demanda de amparo ante el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el entonces Distrito Federal, contra tal resolución de improcedencia. El 28 de noviembre de ese mismo año, el Poder Judicial de la Federación emite su fallo a favor del OCNF y la CMDPDH para posteriormente ordenar al Sistema Nacional la admisión a trámite de la AVGM en el Estado de México. Tres años después, específicamente el 28 de abril de 2014, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres admite la procedencia de solicitud de Declaratoria de AVGM.

Posteriormente, el 10 de febrero de 2015, el OCNF y la CMDPDH interpusieron una demanda de amparo en contra del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y el Instituto Nacional de las Mujeres

(INMUJERES) por retraso injustificado en la emisión de la Declaratoria de AVGM. El 20 de mayo del mismo año, la Lic. Antonia Lourdes Estrada Sánchez, agente del Ministerio Público, adscrita a la Dirección General Jurídica y Consultiva, interpone un recurso de queja ante el C. Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el entonces Distrito Federal, solicitando a la Procuraduría General de Justicia (PGJ) del Estado de México y a la Procuraduría General de la República (PGR) que le proporcionaran información respecto al número de homicidios de mujeres en la entidad, especificando aquellos que fueran considerados como feminicidios (tipificado como delito en 2014) durante el periodo de 2010 hasta esa fecha.

Para el 25 de mayo de ese año, la PGJ del Estado de México se negó a proporcionar dicha información, argumentando que el organismo no llevaba un registro de los feminicidios perpetrados en la entidad. Sólo dos meses después, específicamente el 09 de julio, durante la administración del entonces gobernador de la entidad, Eruviel Ávila Villegas, se solicita la declaratoria de AVGM en once de sus municipios: Chalco, Cuautitlán Izcalli, Ixtapaluca, Tultitlán, Naucalpan de Juárez, Chimalhuacán, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Valle de Chalco, Nezahualcóyotl y Ecatepec de Morelos³. No fue sino hasta el 31 de julio de 2015 que las organizaciones solicitantes fueron notificadas de la procedencia de la Declaratoria de AVGM en tales municipios del Estado de México anteriormente mencionados (CMDPDH, 2020).

2.4 LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO (GIM) Y SU INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE LA AVGM DE 2015

El 08 de diciembre de 2010, el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF) en conjunto con la Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), por petición de la propia sociedad civil⁴,

³ De los municipios mencionados en donde se activó la Alerta, siete tienen doble AVGM: Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca y Valle de Chalco.

⁴ Es muy importante subrayar que sin las voces de la sociedad civil que llevaba años denunciando el problema del feminicidio, la iniciativa de solicitar la AVGM no hubiera sido posible, por lo tanto, es necesario reconocer su titánico esfuerzo.

presentaron una solicitud de investigación respecto a la procedencia de declaratoria de AVGM ante la Secretaría Ejecutiva.

Posteriormente, el 05 de junio de 2014, la Secretaría Ejecutiva solicitó a los titulares del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Social y la Procuraduría General de la República, la designación de representantes especialistas en perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres para la conformación del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM). Dicho GIM ha sido el encargado de darle seguimiento a la solicitud y emisión de la AVGM implementada en el Estado de México desde 2015.

Está integrado por un representante, ya sea hombre o mujer, de las instituciones públicas que se mencionan a continuación:

- Gobierno del Estado de México
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- Instituto Nacional de las Mujeres
- Procuraduría General de la República
- Comisión Nacional de Seguridad
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

De la misma manera, por parte de la sociedad civil, está integrada por dos personas representantes del OCNF y una persona de la CMDPDH. En el caso de personas expertas en la materia, el GIM cuenta con tres de ellas; ya sean especialistas en violencia contra las mujeres, investigadores o académicos.

Es necesario mencionar que este GIM, con base en el artículo 37 de la LGAMVLV, tiene la facultad de solicitar a las autoridades, tanto locales como federales, cualquier tipo de información que tenga que ver con la investigación y colaboración de personas físicas o morales relacionadas con la Alerta. De esta manera, una vez que el GIM haya efectuado su análisis respecto a la viabilidad de la Emisión de la AVGM, se remite un informe al Sistema Nacional mediante la Secretaría Ejecutiva.

Asimismo, con base en el artículo 38 de la LGAMVLV, el Sistema Nacional tiene la facultad para formar una comisión dictaminadora encargada de valorar el informe elaborado por el GIM, así como las pruebas ofrecidas y el informe proporcionado por el Ejecutivo Local para la declaración de la Alerta. Hecho esto, el Sistema Nacional determina la negativa o procedencia de la emisión de la declaratoria de AVGM y, posteriormente, valida su implementación. Una vez validada la implementación, es remitida a la Secretaría de Gobernación para que sea esta quien notifique al titular del Ejecutivo de la entidad federativa, en este caso el Estado de México, sobre su resolución.

Es importante destacar que el GIM es responsable de establecer una metodología general para poder llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones. Esta se encuentra estructurada por los siguientes elementos:

- Presupuestos: el GIM tiene como principal objetivo efectuar una investigación para identificar la existencia de violencia feminicida en un determinado territorio.
- Proceso de estudio y análisis de la solicitud de AVGM: se instala formalmente el grupo de investigación para definir los métodos de trabajo y los objetivos que guiarán el análisis de la solicitud.
- Criterios metodológicos para la investigación del grupo de investigación: el grupo de investigación es el encargado de identificar y definir el tipo de información contextual más relevante para analizar los hechos y las situaciones que estén relacionadas con la violencia feminicida.
- Proceso de adjudicación e integración del informe: mediante toda la información obtenida por el GIM, este emite sus conclusiones respecto a qué medidas son las más viables para el tratamiento de la problemática.

Haciendo uso de sus facultades, el GIM efectuó ocho sesiones ordinarias y dos extraordinarias, realizó más de 20 entrevistas a familiares, víctimas y organizaciones de la sociedad civil, así como a 43 personas encargadas de la procuración de justicia para las mujeres que han sido víctimas de violencia de

género, llevó a cabo cinco visitas a zonas con altos índices de feminicidios en el Estado de México, revisó distintos expedientes de homicidios dolosos de mujeres y feminicidios, y solicitó información a diversas autoridades locales y federales que pudiera facilitar las investigaciones respecto a las carpetas de feminicidios abiertas (GIM EdoMéx, 2014).

2.5 LA DECLARATORIA DE LA AVGM EN EL ESTADO DE MÉXICO PARA EL COMBATE DEL FEMINICIDIO EN 2015

El 31 de julio de 2015, de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (Ley General de Acceso) y 38, segundo párrafo de su Reglamento (Reglamento de la Ley General de Acceso), la Secretaría de Gobernación (SEGOB), mediante la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), emitió la Declaratoria de Procedencia Respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México, declarando así la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en once de los ciento veinticinco municipios del Estado de México, los cuales son: Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco Solidaridad, Cuautitlán Izcalli y Chalco (SEGOB, CONAVIM, 2015).

En esta misma fecha, con base en el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se celebró la 16° sesión extraordinaria del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres, misma que emitió los siguientes acuerdos alcanzados por unanimidad:

“2. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que haga del conocimiento de la Secretaría de Gobernación la resolución acordada por este Sistema Nacional para que proceda a emitir la declaratoria de alerta de violencia de género en el Estado de México y la notifique al titular del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa, de conformidad con

lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Reglamento vigente al momento en que se presentó la solicitud. 3. Se instruye a la presidencia de este Sistema Nacional para que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres coordine las acciones interinstitucionales y transversales que han de llevarse a cabo con motivo de la presente resolución” (SEGOB, CONAVIM, 2015: 1).

De esta manera, el Gobernador Constitucional del Estado de México durante el periodo 2011-2017, Eruviel Ávila Villegas, dio a conocer el informe elaborado por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario encargado de analizar la emisión de la AVGM en la entidad, así como el dictamen emitido por la SEGOB a través del cual, por instrucciones del entonces Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, se declaró formalmente la declaratoria de la Alerta para los once municipios del Estado de México anteriormente mencionados.

Dicha declaratoria se divide en tres apartados diferentes: Antecedentes, Considerando y Resolutivos, con sus respectivos subapartados, los cuales son expuestos a continuación:

ANTECEDENTES

En el marco de su 16° sesión extraordinaria, el 28 de julio de 2015, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (conocido como Sistema Nacional) de forma unánime aprobó la procedencia de la AVGM en los once municipios del Estado de México anteriormente mencionados. De igual forma, exhortó a la SEGOB a la implementación de medidas transversales e interinstitucionales que emanen de la resolución acordada. Esta resolución fue notificada a la CONAVIM el 30 de julio de 2015 (SEGOB, CONAVIM, 2015).

CONSIDERANDO

Que a partir de un exhaustivo proceso de análisis respecto a la situación que viven las niñas y mujeres en el Estado de México, y del estudio de diferentes problemáticas sociales, culturales e institucionales que han influido en el incremento de los porcentajes de violencia cometida en contra de las mujeres, el Sistema Nacional, en conjunto con la SEGOB, acordó la coordinación de acciones interinstitucionales que faciliten la puesta en marcha de una estrategia de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres, mediante la declaratoria de AVGM en el Estado de México (SEGOB, CONAVIM, 2015).

RESOLUTIVOS

El gobierno de la entidad tiene la obligación de implementar las medidas que sean necesarias para llevar a cabo las acciones de seguridad, prevención y justicia que a continuación se enuncian, así como todas aquellas requeridas para garantizar a las niñas y mujeres que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a una vida libre de violencia. Cabe aclarar que tales medidas son de carácter complementario respecto a las propuestas por el grupo multidisciplinario e interinstitucional, por lo tanto, si es que surgieran otras a partir de las demandas que vayan presentándose en el proceso de implementación, también pueden ser incluidas (SEGOB, CONAVIM, 2015).

I) Medidas de seguridad

- 1) Divulgar en lugares públicos estratégicos y de fácil acceso a la población los alcances de la AVGM.
- 2) Diseñar e implementar las estrategias que sean necesarias para la prevención de la violencia y la recuperación de espacios públicos, mediante la puesta en marcha de medidas de seguridad específicas en zonas catalogadas como de alto riesgo o de elevado índice de violencia contra las mujeres.

3) Implementar acciones inmediatas para valorar objetivamente las órdenes de protección hacia mujeres que son víctimas de violencia, con la intención de garantizar su correcta ejecución y buscar, para posteriormente localizar, a niñas y mujeres reportadas como desaparecidas. Para ello, se deberán generar Protocolos de Actuación y Reacción Policial en materia de Personas Desaparecidas y Violencia de Género, mismos que tomen en cuenta los lineamientos internacionales y aquellos establecidos en el Protocolo Alba.

II) Medidas de prevención

1) Diseñar un Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre hombres y mujeres, así como una Guía de Ejecución para los(las) servidores(as) públicos(as) que trabajen en el gobierno del Estado de México.

2) Crear Unidades de Género que operen en todas las instituciones del gobierno del Estado de México de manera coordinada, mismas que tengan como objetivo promover de forma transversal la igualdad entre hombres y mujeres, así como el quehacer público con perspectiva de género.

3) Incorporar y actualizar correctamente el Banco de Datos del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

4) Instaurar un programa especializado de capacitación, formación, sensibilización y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para los(as) servidores(as) públicos(as) del gobierno del Estado de México.

5) Diseñar un plan educativo con perspectiva de género en materia de derechos humanos de las mujeres, que tenga como objetivo la transformación de patrones culturales y la prevención de la violencia mediante la abstención, la identificación y la denuncia. Para lograr tal objetivo, es necesario establecer en todos los centros educativos, tanto públicos como privados, un programa educativo permanente de talleres en materia de sexualidad y violencia de género, dirigido a los y las adolescentes de nivel básico y medio superior.

6) Diseñar campañas permanentes enfocadas a la prevención y erradicación de la violencia de género a nivel comunitario, municipal y estatal, con el objetivo de dar a conocer los derechos de las niñas y mujeres de forma general, y el derecho a una vida libre de violencia de forma particular.

III) Medidas de justicia

1) Llevar a cabo todas las medidas necesarias para garantizar que se investiguen y resuelvan con base en la ley todos los delitos vinculados a la violencia de género, así como el acceso a la justicia y la reparación del daño.

2) Diseñar una página de internet que provea de información a la población en general respecto a los datos y las fotografías de personas en calidad de desaparecidas, la información respecto a las activaciones de la Alerta Amber, los números telefónicos de todos los servicios que proporcionan apoyo de emergencia y atención a niñas y mujeres en casos de violencia de género, y respecto a los avances registrados en las investigaciones por delitos de violencia de género.

3) Crear una Unidad de Contexto para la investigación de homicidios por cuestiones de género, misma que permita identificar desde la elaboración de análisis sociológicos y antropológicos, las diferentes dinámicas de violencia y delictivas cometidas en contra de las mujeres que habitan en el Estado de México.

4) Asignar recursos para la conformación de un equipo de especialistas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el cual se encargue de clasificar todos aquellos expedientes en reserva y archivo relacionados con homicidios dolosos de mujeres o feminicidios.

5) Implementar mecanismos de supervisión y sanción de funcionarios públicos que violen el orden jurídico aplicable en materia de violencia de género y feminicidio.

6) Organizar un equipo de trabajo que analice de forma exhaustiva la legislación estatal vigente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas con el objetivo de detectar estatutos o disposiciones que vulneren o anulen sus derechos.

Asimismo, se establecerá una agenda legislativa enfocada a derogar, abrogar o reformas tales estatutos o disposiciones.

7) Establecer los mecanismos estatales de atención a las víctimas de violencia para garantizar la reparación integral del daño o de violaciones a sus derechos humanos.

IV) Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia

1) El gobierno del Estado de México ratificará el mensaje de cero tolerancia a la ciudadanía ante la comisión de conductas para el combate y, en el mejor de los casos, erradicación de la problemática (SEGOB, CONAVIM, 2015).

Como se puede observar, con la declaratoria de AVGM se pone en marcha una estrategia multidisciplinaria que implementa medidas preventivas, organizativas y punitivas a través de diferentes programas e instancias gubernamentales, con la finalidad de combatir la violencia de género y feminicida. De esta manera, podemos decir que la AVGM pretende operar bajo un esquema organizativo de trabajo que incida tanto en el espectro cultural de la sociedad, como en el reglamentario y el policial, en el entendido de que todo aquel que practique violencia de género contra una mujer o cometa un feminicidio, será castigado de acuerdo con la ley.

2.6 INFORMES DE CUMPLIMIENTO 2016, 2017, 2018 Y 2019 SOBRE LA AVGM DECLARADA POR LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Después de haberse declarado la primera AVGM en el Estado de México para combatir el feminicidio, en 2016, 2017, 2018 y 2019, se dieron a conocer diferentes informes en los cuales se describieron las medidas implementadas por parte del gobierno de la entidad para el tratamiento de esta problemática. En cuanto al 2016, el informe llevó como título: *Primer informe de cumplimiento de la alerta de violencia de género contra las mujeres en once municipios del Estado de México*. A continuación, se resumen algunas de sus medidas más importantes.

En cuanto a la medida de seguridad *“Publicar en lugares estratégicos y divulgar los alcances de la Alerta de Violencia de Género con información accesible a la población”*, se implementaron campañas de información, como la de *“No*

dejemos que las arranquen de nuestra vida”, en apoyo con el Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio, para divulgar información hacia la población respecto a lugares estratégicos en donde se realizaron acciones para visibilizar el problema del femicidio con la finalidad de concientizarla, haciendo uso de imágenes en flyers, carteles y spots audiovisuales. En Ecatepec de Morelos, por ejemplo, se colocaron más de 10,000 carteles, se pintaron más de 23,000 bardas en algunas de las avenidas principales del municipio y se repartieron más de 15,000 postales.

Para que dicha concientización llegara a un sector más amplio de la población, la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana de acuerdo con este mismo informe implementó en secundarias, preparatorias y universidades, materiales didácticos con la temática de la AVGM. El CEMyBS, por otro lado, organizó talleres, pláticas y conferencias que trataron temas como la violencia, la equidad de género, los delitos contra las mujeres, entre otros, en municipios como Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl y Toluca, sólo por mencionar algunos.

En cuanto a la medida de prevención *“Elaborar un Programa de Cultura Institucional para la Igualdad, así como una Guía de Ejecución para las y los servidores públicos del gobierno del Estado de México”*, de los once municipios en donde se declaró la AVGM, únicamente en Cuautitlán Izcalli se implementó el *“Programa de promoción y divulgación de la cultura política con perspectiva de género 2016”*, con la finalidad de eliminar la Alerta de Género en el municipio, beneficiando así a más de 4,000 personas. No se menciona por qué en los demás municipios no se implementó este Programa.

En cuanto a la medida de prevención *“Crear Unidades de Género que de manera coordinada operen en todas las instituciones del gobierno del Estado de México para promover, de manera transversal, entre otras cosas, la igualdad entre hombres y mujeres, así como el quehacer público con perspectiva de género”*, se reportó que secretarías como la del Trabajo, del Medio Ambiente, de Desarrollo Urbano y Metropolitano, de Movilidad y de Educación, entre otras, ya contaban con

dicha Unidad, misma que tuvo como finalidad llevar a cabo acciones de fortalecimiento institucional que trabajen fomentando la igualdad y la prevención de todo tipo de violencia en contra de las mujeres. De acuerdo con el documento, pese a que no se da a conocer con exactitud cuándo se habían instalado cada una de las unidades, ni cuál había sido el instrumento que las había creado, ni cuáles habían sido las facultades con las que cada una contaba, ya eran 25 unidades en total las que se encontraban laborando en ese año.

En cuanto a la propuesta del grupo de trabajo *“Generar mecanismos de contención emocional para las y los servidores públicos encargados de brindar atención a las mujeres víctimas de violencia”*, se informó que se llevó a cabo la formación de un grupo de psicoterapeutas conformado por 30 servidoras públicas con la finalidad de otorgar servicios de contención emocional.

En cuanto a la medida de justicia *“Adoptar las medidas necesarias para garantizar que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de delitos vinculados a la violencia de género, así como el acceso a la justicia y la reparación del daño”*, el informe reportó que se habían creado unidades de gestión de información de cadáveres de identidad desconocida de personas desaparecidas, asimismo, el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, en conjunto con el Instituto de Ciencias Forenses (INCIFO), el Servicio Médico Forense (SEMEFO) de Puebla y la Procuraduría General de la República (PGR), encabezaron el proyecto de implementación del Protocolo de Tratamiento de Identificación Humana. En este punto el GIM observó que únicamente hubo protocolos de investigación para delitos de feminicidio, pero no para delitos de género.

En cuanto al mensaje de cero tolerancia *“El Gobierno del Estado de México enviará un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de estas conductas para la erradicación de la problemática”*, el informe únicamente reportó que se había implementado la AVGM en 2015, dato que resulta innecesario mencionar si no se cuenta con más detalles de por medio, así como que en ese

mismo año el gobernador constitucional de la entidad emitió un mensaje en el Palacio de Gobierno en el que fijó su postura de cero tolerancia respecto a la violencia en contra de las mujeres.

En cuanto al 2017, la CONAVIM dio a conocer su breve *informe ejecutivo de acciones para atender la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*, en el cual en no más de 20 páginas se mencionan los resultados de las acciones implementadas, así como las acciones que aún siguen pendientes por llevarse a cabo por parte del gobierno de la entidad de acuerdo con la Alerta en ese año.

En el apartado de “Acciones cumplidas”, el informe comunica que se implementó la campaña “*No dejemos que las arranquen de nuestra vida*”, realizando activaciones semanales en las redes sociales Facebook (Alerta de Género Edomex) y Twitter (@AlertaDeGenero), para difundir tanto información como las acciones referentes a la AVGM activada en la entidad. También se realizó subtítulo para personas con deficiencia auditiva en todos los municipios de la entidad, poniendo mayor énfasis en los 11 municipios con AVGM, con la finalidad de informarlos respecto a la difusión de este mecanismo de protección de la vida de las mujeres.

Respecto a la “Recuperación de espacios públicos”, se informa que se desarrolló un “*Modelo para la implementación de una propuesta de política pública para el rescate de espacios públicos*” aprobado por el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL). En este, la entonces Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal envió un oficio a los presidentes municipales de los municipios con AVGM activada, en el cual se les solicitó el señalamiento de dos lugares en los que fuera factible la implementación del modelo de recuperación con perspectiva de género propuesto por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMyBS). Los únicos municipios que dieron respuesta fueron: Naucalpan de Juárez, Valle de Chalco, Tultitlán, Tlalnepantla de Baz y Cuautitlán Izcalli.

Por otra parte, con la activación en 2017 del 911 como número nacional de emergencia para brindar atención a las víctimas de cualquier tipo de violencia, el

Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, mismo que otorga atención psicológica y asesoría jurídica las 24 horas del día durante todo el año, implementó la “línea (01) (800) 10 84 053 (SIN VIOLENCIA)” para proporcionar “orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género”.

Respecto a la obligación que tiene el Estado en la prevención de la violencia y la discriminación por género, se publicó el *Manual y Protocolo de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito de Femicidio*. Asimismo, se activó el Protocolo Alba, el cual sostiene que “ya no se debe esperar 72 horas para iniciar la búsqueda” en caso de reportar a una persona como desaparecida, con el objetivo de establecer acciones de coordinación federal, estatal y municipal para llevar a cabo estrategias que ayuden en la búsqueda y localización de personas desaparecidas en el Estado de México.

En cuanto al rubro cultural, se publicó el *Programa de Cultura Institucional para la Igualdad*, mismo que tiene como objetivo la institucionalización de la llamada perspectiva de género en las diferentes dependencias gubernamentales de la entidad, mediante la capacitación en temas de género de sus diferentes funcionarios públicos.

Respecto a las medidas de justicia, el informe dio a conocer que hasta ese año se contaba con cuatro *Centros de Justicia para las Mujeres* en los siguientes municipios: Amecameca, Ecatepec de Morelos, Cuautitlán Izcalli y Toluca. Cabe señalar que en Amecameca no fue declarada la AVGM, por lo que, con base en la información proporcionada, únicamente en tres de los once municipios con Alerta se contaba con estos Centros de Justicia. Siguiendo con este mismo rubro, el informe anunció la *Creación de la Unidad de Análisis y Contexto*, conformado por criminólogos, abogados, antropólogos, psicólogos y sociólogos, con el objetivo de apoyar en la investigación de los homicidios dolosos, desapariciones de niñas y mujeres y feminicidios. De la misma forma, se emitió la *Declaratoria de la aprobación de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de Justicia del*

Estado de México, para delimitar las funciones de dicha Fiscalía como órgano autónomo.

Como medida de seguridad, el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad de la Secretaría de Seguridad reporta en el informe la instalación de cámaras de videovigilancia en los once municipios con AVGM activada: 1) Valle de Chalco (75), 2) Tultitlán (75), 3) Toluca (75), 4) Tlalnepantla de Baz (150), 5) Nezahualcóyotl (150), 6) Naucalpan de Juárez (150), 7) Ixtapaluca (50), 8) Ecatepec de Morelos (300), 9) Cuautitlán Izcalli (75), 10) Chimalhuacán (35) y 11) Chalco (75).

Respecto a las acciones pendientes por realizarse, se menciona la elaboración de un Programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para los servidores públicos pertenecientes al gobierno de la entidad. Asimismo, se menciona la elaboración de un modelo integral de atención, otorgamiento y seguimiento de las órdenes de protección para las mujeres que sufran algún tipo de violencia, así como de las medidas necesarias para la obtención de recursos para la posterior contratación de una consultoría externa que emita diagnósticos y órdenes de protección de dichas mujeres.

En cuanto al 2018, el Gobierno del Estado de México junto con la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de la entidad, dio a conocer el *Informe de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México*, en donde se dio a conocer el seguimiento llevado a cabo de acuerdo con las medidas de seguridad, prevención y justicia implementadas en ese año.

Respecto a la medida de seguridad *“Publicar en lugares estratégicos y divulgar la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género con información accesible para la población”*, además de que la AVGM fue difundida a través de comunicados de prensa y redes sociales por el gobierno de la entidad, al igual que como en el 2017, se implementó la campaña *“No dejemos que las arranquen de nuestras vidas”* con infografías y carteles.

Asimismo, respecto a la medida de seguridad *“Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para: valorar objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia y garantizar su efectiva ejecución y buscar y localizar a niñas y mujeres desaparecidas”*, se menciona en el informe que el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio en coordinación con la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se encontraba trabajando en la elaboración de un Modelo Integral de Atención, Otorgamiento y Seguimiento de las Órdenes de Protección para Mujeres en Situación de Violencia en la entidad. Asimismo, se anuncia la publicación del Decreto del Ejecutivo en abril de 2018, por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México como órgano administrativo autónomo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, mismo que da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas en este territorio.

Respecto a la medida de prevención *“Elaborar un programa de Cultura Institucional para la Igualdad, así como una Guía de Ejecución para las y los servidores públicos del Gobierno del Estado de México”*, el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMyBS) elaboró una propuesta de Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, el cual fue remitido a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría General de Gobierno para su validación. El objetivo de dicho Programa es garantizar la práctica de la igualdad entre hombres y mujeres al interior de la administración pública estatal, mediante la cultura institucional. Sus tres ejes de acción son los siguientes: Eje 1) Clima Laboral para la Igualdad entre Hombres y Mujeres; Eje 2) Conciliación entre la Vida Laboral y Familiar y 3) Hostigamiento y Acoso Sexual.

Referente a la medida de prevención *“Diseñar una estrategia educativa en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género para la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia”*, el informe únicamente menciona que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos organizaría un acercamiento con personal de la Secretaría de Educación para brindar el apoyo necesario en la materia. Nada más.

En relación con la medida de justicia *“Adoptar las medidas necesarias para garantizar que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de delitos vinculados a la violencia de género, así como el acceso a la justicia y la reparación del daño”*, el informe menciona que fue publicada la Guía Técnica para la elaboración de Dictámenes en materia de Psicología en la Gaceta Oficial. Dicha guía fue elaborada con el objetivo de establecer los lineamientos respecto de los elementos que deben de contener los documentos que sean emitidos por los(as) psicólogos/as de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

En relación con la medida *“Impulsar a los mecanismos estatales de atención a víctimas para garantizar la reparación integral del daño a víctimas del delito o de violaciones a derechos humanos”*, el informe menciona que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de homicidio doloso o feminicidio entregó 11 compensaciones a los familiares de estas como parte de la reparación integral del daño. No se especifica qué tipo de compensaciones fueron entregadas.

En cuanto al 2019, fue publicado un informe ejecutivo en el cual se desarrolló el reporte anual de acciones en atención a la AVGM declarada en los once municipios del Estado de México, mismo que tuvo como objetivo la presentación de medidas que las diferentes instancias, tanto municipales como estatales, pusieron en marcha durante ese año (del mes de enero hasta diciembre de 2019), para atender las medidas de seguridad, prevención y justicia planteadas en la Alerta anteriormente señalada (Gobierno del Estado de México, 2019)⁵.

Los Reportes de Acciones presentados por los gobiernos municipales y por las instituciones estatales consideran las medidas de seguridad, prevención y

⁵ Las instancias gubernamentales incluidas en dicho informe ejecutivo son las siguientes: Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Secretaría de Educación, Consejo Estatal de las Mujeres y Bienestar Social, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Secretaría de Obra Pública, Secretaría de la Contraloría, Universidad Autónoma del Estado de México, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Poder Judicial del Estado de México, Secretaría de Salud, Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, Secretaría de Seguridad del Estado de México y la Secretaría de Movilidad.

justicia mencionadas en la AVGM, así como las acciones correspondientes puestas en marcha con base en la misma. El documento, de manera literal, indica que: “...*de acuerdo con la competencia de cada instancia, en el reporte se omiten una o más de las medidas antes señaladas*” (Gobierno del Estado de México, 2019: 1). Es decir, de antemano se está aclarando que no todas las acciones que supuestamente han sido implementadas están contenidas en el reporte, por lo tanto, el déficit de información con el que en determinado momento pueda encontrarse el investigador se debe a la omisión de ésta, no a una búsqueda incompleta o no efectuada de éste.

A grandes rasgos, las acciones descritas en el informe incluyen aspectos generales, tales como: el nombre de la estrategia, su descripción, el lugar en donde se efectuó, la fecha en que se llevó a cabo, así como el sector poblacional beneficiado, de esta manera lo anterior posibilita tener un panorama general respecto a las medidas realizadas para atender la AVGM en este año en los municipios del Estado de México en los cuales fue declarada. Por último, se describen las actividades que tales municipios con Alerta han realizado en el marco del programa “Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México en los Once Municipios de la Entidad Objeto de Dicha Alerta 2019” (Gobierno del Estado de México, 2019).

El reporte de acciones en 2019 presentado en forma de resumen ejecutivo sintetiza en no más de 75 páginas lo realizado por las instancias gubernamentales correspondientes y las instituciones de cada municipio en torno a las medidas de seguridad, prevención y justicia planteadas en la AVGM.

En cuanto a las medidas de seguridad, a través de material impreso y mediante su página web oficial y sus diferentes redes sociales (Facebook y Twitter), la FGJEM proporciona información respecto a la desaparición de personas, la Alerta Plateada, la Alerta Amber, las Células Odisea y la AVGM. Mediante sus Centros de Justicia para la Mujer y sus Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Familiar, Sexual y de Género, la FGJEM proporcionó un total de 4,151

medidas de protección por delitos relacionados con la violencia de género de enero a julio de 2019. Un total de 21,551 medidas de protección, incluyendo las medidas que fueron renovadas en los once municipios en los que se declaró la AVGM de julio a diciembre de 2019.

Respecto al Programa de Alerta Amber en los municipios alertados se reportaron 74 reportes, de los cuales 45 están inactivas y 29 activas, de enero a diciembre de 2019. Respecto a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en materia de Desaparición Forzada y la Desaparición cometida por Particulares se recibió el reporte de 947 mujeres en calidad de desaparecidas, de las cuales 715 fueron localizadas, del mes de enero al 15 de junio de 2019.

En cuanto a las medidas de prevención, la FGJEM implementó 32 capacitaciones en beneficio de 1,523 personas en temas relacionados con la AVGM, del mes de enero a junio de 2019. De igual forma, dicha Fiscalía brindó 64 pláticas relacionadas con la AVGM en diferentes escuelas, beneficiando a 4,638 estudiantes en el mismo periodo de tiempo. Asimismo, se realizaron seis capacitaciones con una afluencia de 299 personas, relacionadas al “Programa Único de Capacitación”, que maneja los temas de “Prevención de la Violencia de Género”, “Prevención y Atención del Acoso y Hostigamiento Sexual”, “NMX 025” y el “Programa de Cultura Institucional”, durante el periodo de julio a diciembre de 2019.

En cuanto a las medidas de justicia, la Coordinación Operativa de la Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, mediante las Agencias Especializadas y los Centros de Justicia para Mujeres realizó 2,772 atenciones y 2,612 carpetas iniciadas, de las cuales hay 256 judicializadas y 41 sentenciadas, durante los primeros seis meses de 2019. Por otra parte, 9,661 carpetas fueron iniciadas, de las cuales 679 están judicializadas y 107 sentenciadas, durante el periodo de julio a diciembre de 2019.

Asimismo, en los once municipios con la declaratoria de Alerta, la Fiscalía Especializada de Trata de Personas durante todo el 2019 dio inicio y radicó 100 carpetas de investigación; emitió 27 medidas de protección; llevó a cabo 26 operativos; rescató y albergó a 14 víctimas; realizó 17 vinculaciones ha debido proceso y formuló 10 sentencias condenatorias. Por otro lado, del mes de enero a diciembre de 2019, la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en materia de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares, realizó la judicialización de 9 carpetas de investigación por el ilícito de desaparición cometida por particulares y efectuó la primera sentencia a nivel nacional por el ilícito de desaparición cometida por particulares (Gobierno del Estado de México, 2019).

En el caso del municipio de Ecatepec de Morelos, el cual presenta una de las tasas anuales más elevadas de feminicidios, se encontró la siguiente información:

Del mes de enero a noviembre de 2019, se ha difundido en diferentes partes del municipio, así como en las diferentes Casas de la Mujer, información relevante respecto a la AVGM. Se estima que la población beneficiada oscila entre las 2,500 personas en el periodo de julio a noviembre de ese año.

Respecto a la recuperación de espacios públicos en el municipio, en las colonias de alto porcentaje de violencia, de julio a noviembre de 2019, se llevaron a cabo Jornadas Sabatinas para la recuperación de espacios públicos que se encontraban en abandono total. También se dio inicio en mayo al Programa Municipal de Recuperación de Espacios Públicos en el parque Tizoc. Se continuó con la recuperación del parque Montes y del parque Tizoc en agosto; en el primero resultaron beneficiadas 5000 personas, en el segundo 1,500.

Respecto a la instalación de alumbrado público, se realizó la instalación y reparación de 9,673 luminarias en diferentes localidades del municipio, de julio a noviembre de 2019, se incorporaron 514 elementos de seguridad a la Policía Municipal durante todo el 2019, se instalaron y repararon 2,226 cámaras de

videovigilancia en zonas de alto riesgo del municipio de julio a noviembre de 2019, se instaló la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia en la Policía Municipal el 17 de enero de 2019 y se realizaron diferentes operativos nocturnos en el transporte público el 17 de marzo de 2019.

De enero a junio de 2019, la Célula de Búsqueda realizó 25 canalizaciones: 4 fueron mujeres, 1 niño y 20 niñas, 98 traslados efectuados a la FGJEM: 14 fueron mujeres; 28 niñas, 15 niños y 41 hombres, 185 localizaciones de personas: 33 fueron mujeres; 57 niñas; 31 niños y 64 hombres. Se estima que de enero a junio de 2019 la Célula de Búsqueda localizó a 337 personas.

Respecto de la implementación de un programa de capacitación para los(as) servidores(as) públicos(as) se realizaron talleres respecto a la prevención de la violencia de género en el que se capacitaron a diferentes personas en Mecanismos de Atención de Primer Contacto el 16 de enero de 2019. Asimismo, se llevó a cabo el “Foro Avances, retos y perspectivas para atender y prevenir la violencia contra las mujeres en Ecatepec” durante marzo de 2019. En el margen de esta misma medida, se efectuó la capacitación y sensibilización en igualdad de género para 40 elementos de las distintas agencias del Ministerio Público el 27 de marzo de 2019. Se capacitó a 60 servidores(as) públicos(as) del municipio de Ecatepec de Morelos durante noviembre mediante tres certificaciones diferentes: 1) La Certificación EC0380 Capacitación presencial a servidoras y servidores públicos en y desde el enfoque de Igualdad entre mujeres y hombres. Nivel básico, 2) La Certificación EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género, y 3) La certificación EC0497 Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género. También se implementaron Talleres de Derechos Humanos, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia hacia una cultura de paz, entre otros, durante el mes de noviembre de 2019.

Respecto a las campañas permanentes enfocadas a la prevención de la violencia de género se llevó a cabo la Obra de Teatro “CLOWS” para concientizar al público sobre la violencia de género el 25 de noviembre de 2019. Por otra parte,

se llevó a cabo el *Conversatorio Voces Vivas* con el objetivo de sensibilizar a la población respecto a la violencia feminicida el 31 de julio de 2019.

En cuanto a las medidas de justicia, se les brindó a víctimas de violencia de género a lo largo del 2019 apoyo psicológico a 200 personas que padecían violencia, así como 189 acompañamientos jurídicos a distintas mujeres para salvaguardar su seguridad (Gobierno del Estado de México, 2019).

Para finalizar este apartado considero prudente recalcar que, pese a las acciones efectuadas por parte del mecanismo, su ambivalencia no ha podido evitar que se generen tensiones en cuanto a su impacto y funcionamiento, por lo que su eficacia, eficiencia y sostenibilidad se han visto limitadas (profundizaré sobre esto en el capítulo 4). Por lo mismo, resulta primordial revisar y analizar la metodología y los procedimientos aplicados a partir de un profundo replanteamiento de los objetivos que trae consigo la AVGM.

2.7 VALORACIÓN DE LOS GRUPOS INTERINSTITUCIONALES Y MULTIDISCIPLINARIOS (GIM) RESPECTO A LAS AVGM EMITIDAS

Con motivo de la AVGM solicitada en 2015, se llevó a cabo la primera reunión de los Grupos Interinstitucionales y Multidisciplinarios (GIM), integrada por los siguientes organismos: Instituto Nacional de las Mujeres, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos.

El 21 de octubre de 2015, en la sede de la CONAVIM se llevó a cabo la segunda sesión del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM), en la cual participaron las siguientes instituciones: Instituto Nacional de las Mujeres, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio y Amnistía Internacional México.

Asimismo, en la sesión se trataron cinco diferentes temas, resaltando dos como los más importantes: la presentación y el análisis de la información proporcionada por el gobierno del Estado de México acerca de las acciones implementadas para dar cumplimiento a las medidas contenidas en la declaratoria de AVGM y la discusión respecto a la estrategia general para la implementación de las medidas contenidas en la AVGM en el Estado de México.

Siendo las 10:30 horas del miércoles 09 de diciembre de 2015, en la sede de la CONAVIM se llevó a cabo la tercera sesión del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM), en la cual participaron las siguientes instituciones: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Comisión Nacional de Seguridad, Procuraduría General de la República y el Gobierno del Estado de México. Asimismo, en la sesión se trataron seis diferentes temas, resaltando dos como los más importantes: Presentación de la información proporcionada por el gobierno del Estado de México respecto a las acciones que se han implementado para dar cumplimiento a las medidas establecidas en la declaratoria de AVGM y la discusión respecto a la estrategia general para la puesta en marcha de las medidas que contempla la AVGM del Estado de México (SEGOB, CONAVIM, 2015).

El viernes 11 de marzo de 2016, en la sede de la CONAVIM se llevó a cabo la cuarta sesión del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM), en la cual participaron las siguientes instituciones: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Amnistía Internacional México y personas expertas. Asimismo, en la sesión se trataron seis diferentes temas, resaltando los siguientes como los más importantes: Presentación de los avances acordados para la creación de la Unidad de Contexto y Análisis (Dr. Pedro Díaz Romero), presentación de las acciones implementadas por la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México y la presentación de la información proporcionada por el gobierno del Estado de México respecto a las

acciones que se han implementado para dar seguimiento a las medidas que contiene la declaratoria de AVGM (SEGOB, CONAVIM, 2016).

Siendo las 12:00 horas del miércoles 13 de julio de 2016, en la sede de la CONAVIM se llevó a cabo la quinta sesión del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM), en la cual participaron las siguientes instituciones: Instituto Nacional de las Mujeres, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. Asimismo, en la sesión se trataron siete diferentes temas, resaltando los siguientes como los más importantes: La actualización de información respecto a la implementación de la campaña “*No dejemos que las arranquen de nuestra vida*” y la presentación de la licenciada Dilcy Samantha García Espinoza de los Monteros respecto a la conformación y los avances del grupo encargado de la revisión de las células de reacción inmediata, los expedientes y las órdenes de protección (SEGOB, CONAVIM, 2016).

Ya descritas las reuniones del GIM efectuadas con motivo de la AVGM solicitada en 2015, a continuación, se describen las reuniones del GIM llevadas a cabo con motivo de la AVGM solicitada en 2018:

Siendo las 16:30 horas del día 25 de julio de 2018, en la sala de juntas del Instituto Nacional de las Mujeres, se reunieron los(as) siguientes funcionarios(as) en representación de las siguientes instituciones: Mtra. María de Jesús Suárez Tejada: Directora General Adjunta de Políticas Públicas, Lcda. Rosa Pérez Martínez: Directora General Adjunta de Vinculación Interinstitucional y Territorial, Lcdo. Gabriel González García: Director de Seguimiento a la Política Nacional para Combatir la Violencia contra las Mujeres del Instituto Nacional de las Mujeres y el Lcdo. Pablo Guillermo Bastida González: Subdirector de Atención y Seguimiento de Solicitudes de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, Región Norte, del Instituto Nacional de las Mujeres.

Respecto a los acuerdos establecidos por parte del comité de selección, de los seis discutidos en la sesión, uno es resaltado como el más importante con base en los objetivos de la AVGM: Primero: Queda instalado el Comité de Selección con el propósito de elegir a dos representantes de una institución académica o de investigación especializada en violencia hacia las mujeres, ubicada en la entidad en donde se presenta la violencia feminicida, así como dos representantes de una institución académica o de investigación de índole nacional, especializadas en violencia hacia las mujeres, de conformidad con el artículo 36 contenido en el Reglamento de la LGAMVLV (SEGOB, INMUJERES, CONAVIM, 2018).

Siendo las 12:00 horas del martes 07 de agosto de 2018, en la Sala de Juntas de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se reunieron los integrantes del grupo de trabajo que analizó la solicitud de AVGM, en la cual participaron las siguientes instituciones: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Asimismo, en la sesión se trataron seis diferentes temas, resaltando dos como los más importantes: Análisis de la solicitud de declaratoria de AVGM en el Estado de México, mediante el planteamiento de hipótesis tentativas presentadas en la misma por parte del grupo de trabajo y la Lectura de la propuesta metodológica presentada por la CONAVIM, misma que determinará el funcionamiento del grupo de trabajo que tiene como objetivo analizar el estatus de los derechos de las mujeres en el Estado de México (SEGOB, INMUJERES, CONAVIM, 2018).

Siendo las 16:00 horas del día 29 de agosto de 2018, en la Sala de Juntas de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se instaló el Grupo de Trabajo que analizó la solicitud de AVGM, en la cual participaron las siguientes instituciones: Instituto Nacional de las Mujeres, Comisión Nacional y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Asimismo, el grupo de trabajo acordó regular su funcionamiento con base en los Lineamientos del Grupo de Trabajo para el análisis de la Declaratoria de AVGM solicitada por la desaparición

de mujeres en siete municipios del Estado de México (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018).

Como última información de este apartado, es importante que quede claro que el principal objetivo de los Grupos Interinstitucionales y Multidisciplinarios es la correcta prosecución con perspectiva de género de las medidas contenidas en la declaratoria de AVGM e implementadas por la Secretaría de Gobernación, con el propósito de incidir positivamente en su ejecución, dicho esto, los GIM únicamente monitorean y evalúan las acciones que lleva a cabo la entidad con AVGM, en este caso el Estado de México, sin contar con jurisdicción alguna que sancione a la propia Secretaría en caso de no implementarlas.

2.8 INFORMES SUBSECUENTES DEL EJECUTIVO ESTATAL

El 06 de mayo de 2016, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a través de la Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género en el Estado de México, expidió el Acuerdo 04/2016 para la selección de servidoras y servidores públicos de la Unidad para la investigación de homicidios dolosos, desapariciones de niñas y mujeres y feminicidios, dentro del acuerdo de cumplimiento de las acciones correspondientes a la AVGM previamente establecidas. Por lo tanto, se determinó que dicha Unidad de Análisis estuviera conformada por un equipo multidisciplinario de 21 servidoras y servidores públicos con los perfiles que se enlistan a continuación: criminólogas y criminólogos, abogadas y abogados, antropólogas y antropólogos, psicólogas y psicólogos, así como sociólogas y sociólogos (Gobierno del Estado de México, 2016). Su objetivo fue el siguiente:

IX. Conformar el personal de la Unidad con profesionales analistas y técnicos con perfil en perspectiva de género y conocimiento especializado en las diferentes áreas del análisis. Para ello se convocará a un proceso de selección, previamente definidos los perfiles y los términos de referencia de sus actividades. En el

proceso podrán participar personas vinculadas a la institución y de los sectores académicos, sociales y profesionales externos, bajo los parámetros señalados. Como el resto de las servidoras y los servidores públicos de la Institución, éstos también deberán aprobar la evaluación de control de confianza correspondiente (Gobierno del Estado de México, 2016: 01).

Por otra parte, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México emitió un Informe Ejecutivo titulado “Informe General de Atención a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 11 municipios del Estado de México”, mismo que dio paso al “Informe Ejecutivo de Acciones en Atención a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 11 municipios del Estado de México”, publicado en el año de 2018. El informe, que contempla una temporalidad de tres años: 2016, 2017 y 2018, tiene como objetivo:

Dar a conocer las actividades más representativas que las instancias estatales han implementado en el Estado de México para atender la Alerta de Violencia de Género en los 11 municipios con declaratoria, con la finalidad de verificar los avances y el cumplimiento por parte de cada una de las instituciones estatales responsables (Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, 2018: 04).

De la misma forma, tiene como base de análisis tres de las cuatro medidas implementadas en la Declaratoria de Procedencia Respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México: seguridad, prevención y justicia. En el rubro de justicia, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México (CEAVEM) dio a conocer un Manual y Protocolo de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito de Femicidio desde el pasado 18 de abril del año 2017. De la misma forma, la Comisión de Sanción del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de las Mujeres, creó un grupo

de trabajo junto con la Secretaría de la Contraloría en el que se elaboró el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual desde el 10 de mayo del año 2018. (Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, 2018: 7).

En el rubro de seguridad, se activó en el portal -Edomex Informa- el enlace “Alerta de Género”, en el cual se le proporciona al usuario la información referente al funcionamiento de la AVGM; su fundamento jurídico y sus beneficios (Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, 2018: 10).

En el rubro de prevención, el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMyBS) elaboró el Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Hombres y Mujeres. Dicho programa tiene como objetivo impulsar y garantizar al interior y exterior de la administración pública estatal, la construcción de la igualdad sustantiva entre ambos sexos a través de la Cultura Institucional (Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, 2018: 13).

Por otra parte, en el mes de febrero de 2019, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México organizó una mesa de trabajo en la cual el gobierno de la entidad dio a conocer los avances y resultados respecto a las acciones implementadas para atender las recomendaciones acordadas en la resolución de la mesa de trabajo anteriormente mencionada. Respecto a esto, el INMUJERES sugirió que en estas mesas de trabajo participaran aquellos representantes de todas las autoridades encargadas de hacer cumplir las recomendaciones, de la misma forma, aconsejó replantear el proceder de la unidad de contexto con el objetivo de actualizar los protocolos de búsqueda de personas desaparecidas, de investigación de los delitos relacionados con la trata de personas, y de investigación de delitos relacionados con la violencia de género, en especial del feminicidio, para estipularlos en el Código Nacional de Procedimientos Penales. Por último, se replanteó la necesidad de establecer indicadores de cumplimiento de todas las recomendaciones establecidas, con el objetivo de poder evaluarlas cuantitativa y cualitativamente (INMUJERES, 2019).

RECAPITULACIÓN

En este capítulo se expuso de manera general en qué consiste el diseño de una política pública, haciendo énfasis en la fase de implementación como una de sus etapas más importantes y en la cual se centra el análisis de la presente investigación. Asimismo, se describió la Alerta de Violencia de Género en contra de las Mujeres implementada en once municipios del Estado de México; su contenido, su procedimiento para implementarla, su relación con otras Alertas implementadas en la misma entidad, su solicitud, su Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario de trabajo, su informe de solicitud en 2015, su puesta en marcha para ese mismo año, sus informes de cumplimiento de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, su valoración por parte del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario y sus informes emitidos por parte del Ejecutivo Estatal.

El anterior análisis descriptivo realizado con base en los documentos oficiales que fueron posibles de consultar sirve de antesala para el posterior análisis cuantitativo que se detallará en el capítulo tercero de esta investigación, realizado gracias a los datos oficiales que se encontraban disponibles en las bases de datos proporcionadas por el INEGI. De la misma forma, es necesario mencionar que el presente capítulo también tuvo como propósito adentrar al lector en el contenido de la AVGM de una manera más profunda con un objetivo meramente informativo, por lo que el análisis crítico de sus fortalezas y debilidades como mecanismo de protección de la vida de las mujeres no fue expuesto aquí, ya que será explicado a detalle en el último capítulo de la presente investigación, enriquecido con la opinión de expertos y expertas en la materia.

CAPÍTULO 3. LA EVOLUCIÓN DE LAS TASAS DE FEMINICIDIOS ANTES Y DESPUÉS DE LA DECLARATORIA DE AVGM EN EL ESTADO DE MÉXICO

En este capítulo se busca examinar la evolución de las tasas de feminicidios en los once municipios del Estado de México en donde se declaró la AVGM y en aquellos donde no fue declarada, con el objetivo de determinar la variación en las tasas (aumento, sostenimiento o disminución), tanto de homicidios masculinos y femeninos como de feminicidios, antes y después de ponerse en funcionamiento, esto con la finalidad de calcular la efectividad de esta política pública actualmente. Asimismo, se busca calcular la tasa de homicidios femeninos y masculinos, así como la tasa de feminicidios antes y después de la implementación de la Alerta, esto es; desde el año 2013 y 2014, hasta el 2016, 2017, 2018 y 2019, ya que fue a finales de 2015 cuando oficialmente se declaró su puesta en marcha.

3.1 ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LAS TASAS DE HOMICIDIOS DE HOMBRES, HOMICIDIOS DE MUJERES Y FEMINICIDIOS EN ONCE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CON DECLARATORIA DE AVGM

Para dar respuesta a la pregunta de investigación, primeramente, se calcularon las tasas de feminicidios y homicidios masculinos y femeninos. Dichas tasas fueron calculadas como el cociente de dicho evento de interés entre la población en determinado año por cada cien mil habitantes, tal y como se muestra en la siguiente fórmula:

$$Tasa = \frac{Núm. Evento}{Total de hab.} * 100 mil^6$$

Es decir, la tasa de homicidio masculino y femenino se determina con respecto a la población existente de hombres y mujeres. Aunado a esto, el periodo de tiempo comprendido para efectuar este análisis cuantitativo, tal y como se mencionó en la introducción del presente capítulo, abarca del año 2013 al 2019 (6

⁶ El cálculo se realiza por cada 100 mil habitantes, independientemente si se trata de homicidio masculino, femenino o feminicidio.

años en total), con la finalidad de observar las variaciones en tal lapso tanto del homicidio masculino como del femenino, así como la variación en los feminicidios (exclusivamente femeninos) antes y después de la puesta en marcha del mecanismo de AVGM con el objetivo de determinar su impacto en la problemática, o en otras palabras; si contribuye o no en su aminoración, que es lo que en última instancia se pretende conseguir. Este cálculo del homicidio y feminicidio efectuado antes y después de la AVGM puede proporcionar información valiosa que sugiera el descubrimiento de un patrón específico en el comportamiento de cualquiera de estos dos tipos de crímenes o, en su defecto, únicamente evidencie una variación, ya sea de decremento o incremento de estos. Es importante mencionar que no en todos los casos se tiene información del homicida ni del feminicidio, así como del contexto en el cual se perpetra el crimen (Torreblanca, 2017), lo cual complica identificar si el deceso está debidamente catalogado como homicidio femenino o como feminicidio:

sería un despropósito argumentar que todos los homicidios de mujeres son feminicidios. No solo estaríamos vaciando de contenido la definición, volviéndola indistinguible de la de homicidio, sino que estaríamos borrando las particularidades de la devastadora violencia que sufren las mujeres por el simple hecho de ser mujeres (Torreblanca, 2017: 02).

Si bien es cierto que toda la ola de violencia desmedida que se disparó a partir del año 2006 ha cobrado la vida de muchos más hombres, no debemos de olvidar que la violencia feminicida es una constante que persiste en el caso de las mujeres. La violencia experimentada por parte de hombres y mujeres es muy distinta, por lo que para su entendimiento es importante que se exploren las diferencias sistemáticas entre homicidios y feminicidios para, posteriormente, poder hacer clasificaciones que nos ayuden a cuantificar de una manera más exacta las tasas (Torreblanca, 2017).

Adicionalmente a esto, tal y como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2019) sostiene, en la selección de la muestra, que en la presente investigación está constituida por mujeres víctimas de feminicidio y hombres y mujeres víctimas de homicidio, es muy importante tomar en cuenta que existe una probabilidad de que tanto el código penal como la legislación referente al homicidio y feminicidio haya sufrido cambios a lo largo del tiempo. Lo anterior implica que:

el encuadre de los hechos dependerá en gran medida de la forma en la que esté construido el tipo penal de feminicidio vigente, así como de la sensibilización y capacidad de las y los agentes del Ministerio Público para investigar desde el inicio como feminicidio cualquier muerte violenta de una mujer [...] Si bien los criterios de revisión y diagnóstico deberán tomar en cuenta los tipos penales vigentes al momento de la comisión de los hechos, a fin de adecuar el diagnóstico de los expedientes seleccionados, los criterios de revisión deberán sustentarse invariablemente en un marco de reivindicación de los derechos humanos de las mujeres a vivir sin violencia, de acceso a la justicia y conforme los estándares que obligan al Estado a investigar la muerte violenta de las mujeres con perspectiva de género y bajo criterios de debida diligencia (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2019: 14)

Dicho lo anterior, en el Código Penal Federal actualmente el delito de feminicidio, entendido como aquella muerte violenta de las mujeres por cuestiones de género, aparece tipificado en el **artículo 325** como la forma más extrema de violencia contra ellas, así como una de las formas más graves de discriminación que pueden sufrir. Asimismo, este Código Penal Federal establece las siguientes características que se presentan en este tipo de asesinatos:

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
2. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
3. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
4. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
5. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
6. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
7. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público. (Gobierno de México, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2016).⁷

De ahí la imposibilidad de determinar con certeza, a partir de los registros administrativos de defunción, qué asesinatos son homicidios y qué asesinatos son feminicidios, ya que si se quisiera contar con mayor precisión el total de víctimas de crímenes por razones de género se tendría que saber si la víctima sufrió algún tipo de lesiones o mutilaciones antes o después de haber sido asesinada, si sufrió acoso o recibió amenazas por parte del perpetrador, si sufrió violencia sexual o si su cuerpo estaba expuesto en un lugar público en el momento de su hallazgo, y dicha información no ha sido recopilada por las instancias encargadas de ello,

⁷ Disponible en: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-feminicidio-y-como-identificarlo?idiom=es#:~:text=En%20nuestro%20C%C3%B3digo%20Penal%20Federal,mujer%20por%20razones%20de%20g%C3%A9nero>

independientemente de que se tenga registro respecto a donde fue llevado a cabo el asesinato.

3.2 LA EVOLUCIÓN DE LAS TASAS DE HOMICIDIOS MASCULINOS, FEMENINOS Y FEMINICIDIOS DURANTE EL PERIODO 2013-2019

En la Tabla 3.1 se muestra la evolución de la tasa de homicidios de hombres, de mujeres y de feminicidios para el periodo 2013-2019. Para todo el Estado de México, los datos revelan que las tasas de homicidios de mujeres son relativamente mayores a las de los feminicidios, esto se debe a que la violencia homicida es distinta que la violencia feminicida, por lo mismo, habrá municipios en donde se presenten tasas de feminicidios más bajas, pero tasas de homicidios femeninos más altas.

Tabla 3.1 Tasa de homicidios de hombres, de mujeres y feminicidios

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Todo Edo. México							
Feminicidio	1.74	1.58	1.63	1.79	1.54	1.63	1.46
Homicidio mujeres	3.98	2.85	3.10	3.19	3.86	3.72	3.67
Homicidio hombres	36.45	32.72	28.12	28.78	31.28	32.27	32.25
Municipios con AVGM							
Feminicidio	1.55	1.69	1.99	2.03	1.38	0.37	0.38
Homicidio mujeres	4.84	3.01	3.32	3.27	3.83	0.94	3.62
Homicidio hombres	44.85	37.81	33.37	34.39	35.34	33.98	33.82
Municipios sin AVGM							
Feminicidio	1.91	1.47	1.29	1.58	1.68	4.36	3.71
Homicidio mujeres	3.17	2.71	2.89	3.12	3.88	11.33	10.01
Homicidio hombres	28.64	28.04	23.22	23.59	27.55	30.71	30.82

Fuente: Elaboración propia con base en estadísticas de mortalidad del INEGI (2013-2019).

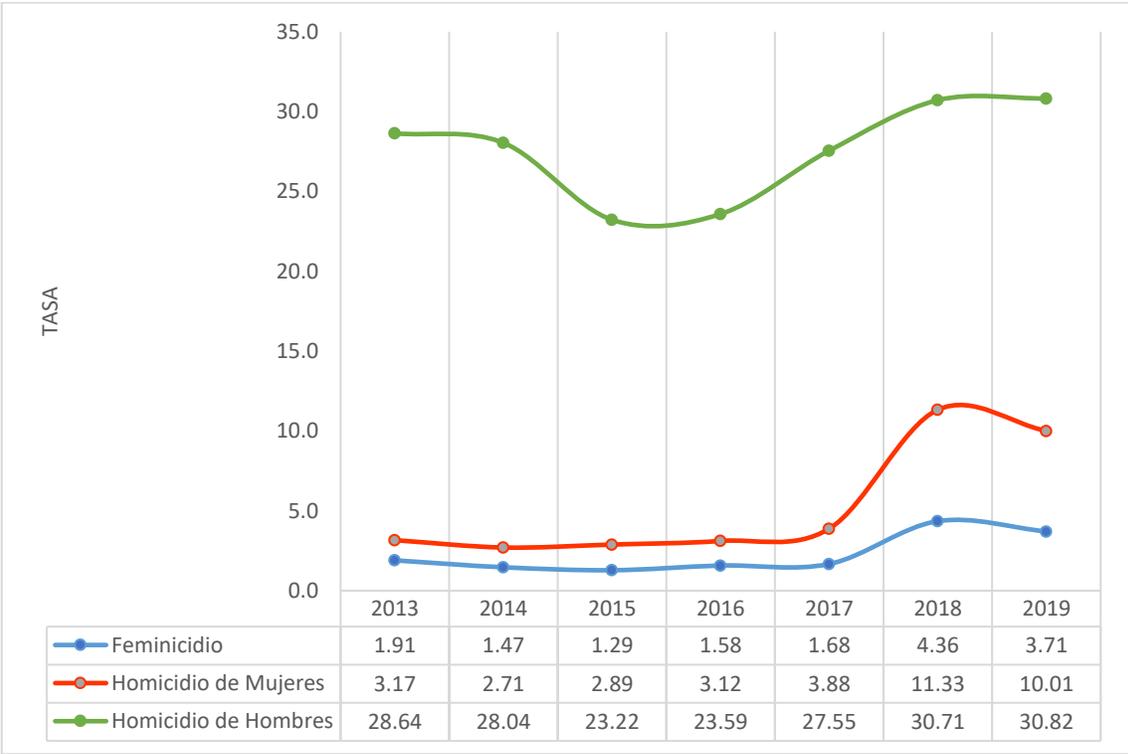
3.3 LOS MUNICIPIOS SIN AVGM

En el caso de los municipios sin AVGM, en el Estado de México existe una gran disparidad entre los homicidios de mujeres y hombres. En el caso de los feminicidios, en su tasa se observa una variación no muy cambiante de 2013 a 2017, incrementándose de manera considerable para 2018, sin embargo, se observa un ligero decrecimiento para 2019. En este mismo año 2019, por ejemplo, se puede

apreciar cómo el homicidio masculino tiene su punto más alto con 30.82 casos por cada 100,000 hombres, en contraste con su tasa más baja en 2015 con 23.22.

Como se aprecia en la Figura 3.1, la tasa de feminicidio más alta fue en 2018 con 4.36 y en 2015 fue su valor más bajo con 1.29. Asimismo, se observa que la tasa de homicidios de mujeres alcanzó su punto más alto en 2018 con 11.33 y en 2014 su punto más bajo con 2.71.

Figura 3.1 Evolución de feminicidios, homicidios masculinos y femeninos en los 114 municipios sin AVGM (Tasa por cada 100 mil hombres y mujeres)



Fuente: Elaboración propia con base en estadísticas de mortalidad del INEGI (2013-2019).

En la Figura 3.1 se muestra el comportamiento general de los 114 municipios sin AVGM activada, así como su variabilidad y su crecimiento a lo largo del tiempo. De lo anterior se puede decir que: 1) La tasa de homicidios masculinos es tremendamente desigual con respecto a los feminicidios, así como la de los homicidios femeninos; 2) La tasa de asesinatos por razones de género, o feminicidios, está muy por debajo de la tasa de homicidios masculinos; 3) Después

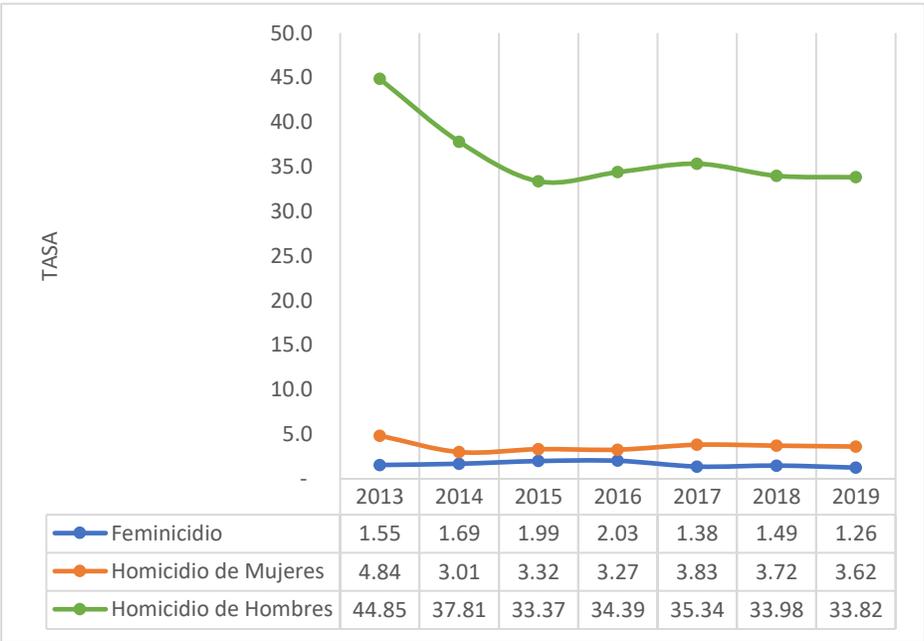
del año 2017 se observa un aumento en la tasa de feminicidios, pero con un ligero decremento en 2019; 4) El comportamiento en la tasa de feminicidios no presenta variaciones considerables con respecto a la tasa de homicidios de mujeres, al contrario, son parecidas entre sí.

En la figura anteriormente mostrada se puede ver la evolución temporal de los eventos estudiados a partir de los datos proporcionados, con la finalidad de determinar si existe algún patrón específico en tales tipos de homicidios con la detección y el análisis de regularidad. El análisis individual de cada uno de los municipios se muestra a continuación.

3.4 LOS MUNICIPIOS CON AVGM

La Figura 3.2 que se muestra a continuación evidencia la evolución de todos los homicidios masculinos y femeninos, así como de los feminicidios en los municipios con AVGM activada.

Figura 3.2 Evolución de feminicidios y homicidios masculinos y femeninos en los 11 municipios con AVGM



Fuente: Elaboración propia con base en estadísticas de mortalidad del INEGI (2013-2019).

En esta figura se observa cómo la tasa de feminicidios presenta un incremento constante desde 2013 hasta 2016, para posteriormente decrecer para el 2017 y mantenerse así en los siguientes dos años (2018 y 2019). Respecto al homicidio de mujeres, se observa el punto más alto de su tasa en 2013, y aunque para el 2014 hay un decremento, para los años posteriores la tasa se mantiene al alza. En cuanto a los homicidios de hombres, aunque hay un notable decrecimiento de la tasa para el 2015, vuelve a aumentar para el 2017 con una ligera disminución para 2018 y 2019. Pese a esto, la tasa de este tipo de homicidios sigue estando muy por encima de los homicidios femeninos y feminicidios.

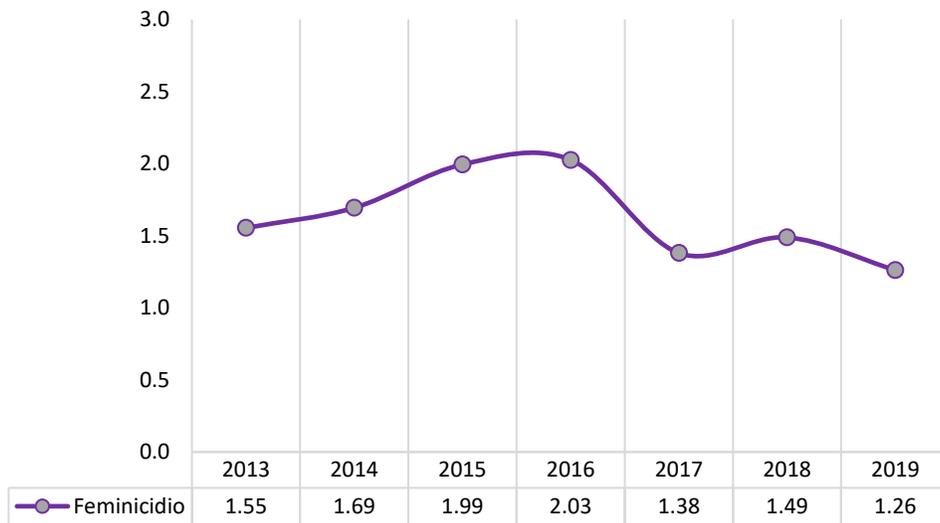
En la tabla 3.2 que se muestra enseguida se subrayan los municipios en donde se tienen números rojos en feminicidios pese a contar con la AVGM implementada. Tales municipios son: Ecatepec de Morelos, Cuautitlán Izcalli, Naucalpan de Juárez y Tultitlán. El caso de Cuautitlán Izcalli en particular muestra un comportamiento interesante en su tasa de feminicidios ya que en 2018 y 2019, a diferencia de los municipios restantes, es el único de los 11 que muestra aumentos considerables con 3.52 y 3.45.

Tabla 3.2 Tasa de feminicidios en los 11 municipios con AVGM

Municipio	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Cuautitlán Izcalli	4.03	1.32	5.04	2.46	0.00	3.52	3.45
Chalco	2.36	0.00	0.56	2.18	1.06	0.52	1.01
Chimalhuacán	0.90	1.17	2.03	1.43	0.85	1.11	2.21
Ecatepec de Morelos	1.98	2.56	3.66	2.82	3.05	2.57	1.16
Ixtapaluca	1.21	1.60	0.77	1.89	1.49	0.37	1.80
Naucalpan de Juárez	2.08	0.46	2.19	3.28	0.00	0.87	1.08
Nezahualcóyotl	1.26	1.82	1.36	1.03	1.54	2.39	0.68
Tlalnepantla de Baz	2.25	0.83	2.12	2.11	1.83	1.04	1.03
Toluca	0.68	1.78	1.09	0.86	0.63	0.63	1.24
Tultitlán	1.15	3.79	0.37	2.91	1.08	1.43	1.07
Valle de Chalco Solidaridad	0.51	1.50	2.00	0.98	0.00	0.96	1.42
Total	1.55	1.69	1.99	2.03	1.38	1.49	1.26

Fuente: Elaboración propia con base en estadísticas de mortalidad del INEGI (2013-2019).

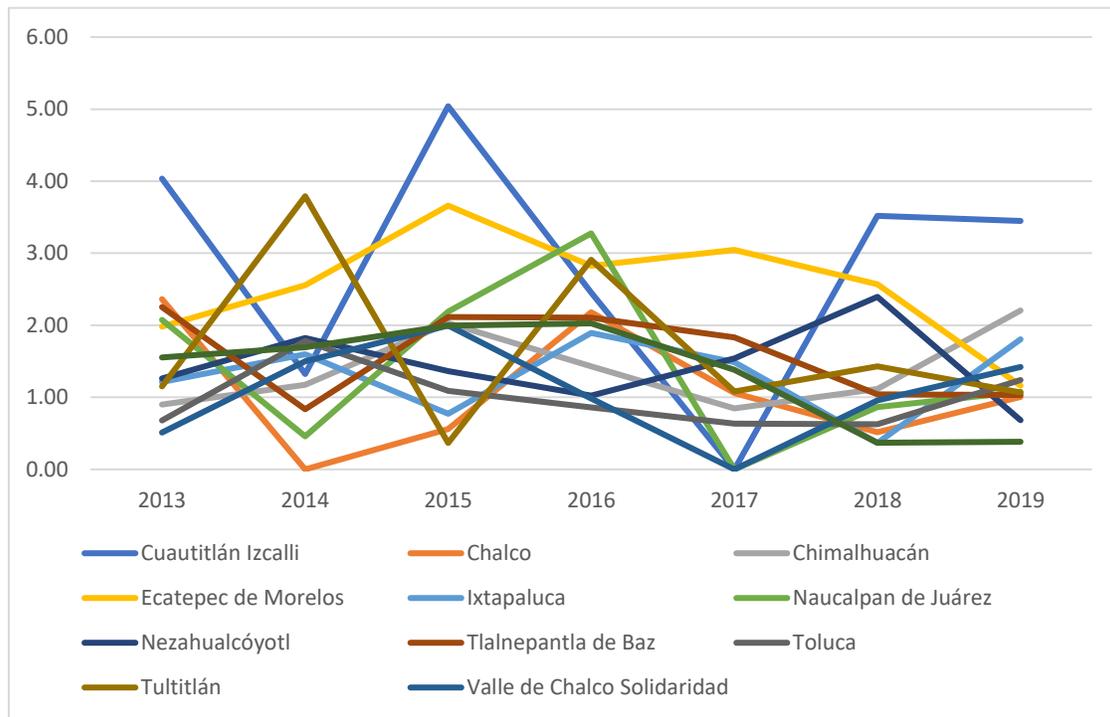
Figura 3.3 Gráfica de la evolución de la tasa de feminicidios en los 11 municipios con AVGM



Fuente: Elaboración propia con base en estadísticas de mortalidad del INEGI (2013-2019).

En la Figura 3.3 se muestra de manera general la evolución temporal del feminicidio en los 11 municipios con AVGM. Se puede apreciar que, hasta el 2015, su tendencia era en aumento, alcanzando su mayor punto en 2016. No obstante, la tendencia para 2017 va en decremento, con una variación de aumento en 2018, por lo tanto, si comparamos la evolución desde el 2013 hasta el 2019 podemos hablar de una disminución, sin embargo, el notable aumento que se presenta en 2016 y la variación desde este año hasta 2019 trae como consecuencia la inspección en el comportamiento de los municipios con AVGM para la identificación de patrones particulares (si es que los hay) o en su defecto, identificar cuál es la o las problemáticas sociales, culturales o de otra índole que causan el incremento después del 2015.

Figura 3.4 Gráfica de la evolución del feminicidio en los once municipios con AVGM (2013-2019)



Fuente: Elaboración propia con base en estadísticas de mortalidad del INEGI (2013-2019).

Como se puede observar en la Figura 3.4, el comportamiento de las tasas de feminicidio en los municipios en donde se declaró la AVGM **no sigue un patrón** específico de comportamiento ya que en ninguno de estos se aprecia un comportamiento similar o reiterativo que pudiera sugerirnos un modelo o una tendencia ante circunstancias o situaciones peculiares en donde se presente la violencia feminicida. A continuación, se exponen las tasas de feminicidios y homicidios de mujeres en municipios con AVGM y sin AVGM. Asimismo, se procede a describir la evolución de la problemática en cada municipio, resaltando los que después de 2015 presenten una tendencia de incremento en la tasa de feminicidios, con la consideración de compararla tanto con los homicidios de mujeres, como con los de hombres, para así poder apreciar el comportamiento en cada uno de estos.

Tabla 3.3 Tasas de feminicidios y homicidios femeninos en municipios con AVGM y sin AVGM (2013-2019)

Tipo de Homicidio\Año	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Feminicidio AVG	1.55	1.69	1.99	2.03	1.38	1.49	1.26
Feminicidio	1.91	1.47	1.29	1.58	1.68	4.36	3.71
Homicidio de mujeres AVG	4.84	3.01	3.32	3.27	3.83	3.72	3.62
Homicidio de mujeres	3.17	2.71	2.89	3.12	3.88	11.33	10.01

Fuente: Elaboración propia con base en estadísticas de mortalidad del INEGI (2013-2019).

Pese a la implementación de la AVGM, los distintos municipios analizados no siguen una tendencia homogénea. Para el feminicidio en los 11 municipios con AVGM implementada se observa que antes del 2015 persiste una tendencia al aumento de casos. Empero, después de este año, aunque hay una ligera elevación para 2016, para el 2017 decrecen las tasas. En contraste con esto, los municipios sin AVGM antes de 2015 presentaban una tendencia a la baja, para después de este año presentar un incremento de 2016 al 2018, y así nuevamente decrecer ligeramente para 2019.

En el caso del homicidio de mujeres en municipios con AVGM es importante destacar que de 2013 a 2014 hay una muy significativa disminución en la tasa. Sin embargo, después del 2014 se presenta una tendencia en aumento con algunas variaciones en los años siguientes. Con las tasas de homicidios de mujeres en municipios sin AVGM se puede ver un comportamiento similar, al menos en lo que respecta al 2013 y 2014 ya que esta decrece. Asimismo, a partir de 2015 estas tasas se incrementan paulatinamente, alcanzando un punto máximo tremendamente considerable para el 2018, empero, un año después se aprecia una ligera disminución. De hecho, el brutal incremento observado durante 2018, de acuerdo con un reportero del diario de circulación nacional “La Jornada”, no se había visto anteriormente:

Los asesinatos de mujeres en el estado de México aumentaron en junio y julio. De acuerdo con cifras oficiales, en esos dos meses se cometieron la mitad de todos los feminicidios perpetrados en 2018,

con 10 casos en el sexto mes y 15 en el séptimo, **una cifra nunca antes vista**. También se han recrudecido otras formas de violencia de género como violación, abuso sexual y lesiones. El Sistema Nacional de Seguridad Pública reportó que en 2018 la Fiscalía General de Justicia del Estado de México ha abierto 51 investigaciones por feminicidio. Estos crímenes se perpetraron en 27 municipios. Nezahualcóyotl tuvo la mayor incidencia, con seis. Le siguen Tecámac, con cinco, y Chimalhuacán y Ecatepec, con cuatro cada uno (Dávila, 2018: 31).

Algo parecido publicó en su momento un reportero del periódico “El Sol de Toluca”, quien hizo un comparativo de feminicidios desde el 2015, que fue el año en el que se implementó la AVGM en la entidad hasta el 2018. Los resultados, con base en su información, fueron los siguientes:

FEMINICIDIOS POR AÑO:

- 2015: 59
- 2016: 56
- 2017: 64
- **2018: 106**

Aunado a esto, en la misma publicación se informó que el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) indicó que en homicidios dolosos para el 2015 se contabilizaron 276 casos y ya para el 2018 las carpetas de investigación se incrementaron hasta 290, quedando de la siguiente manera:

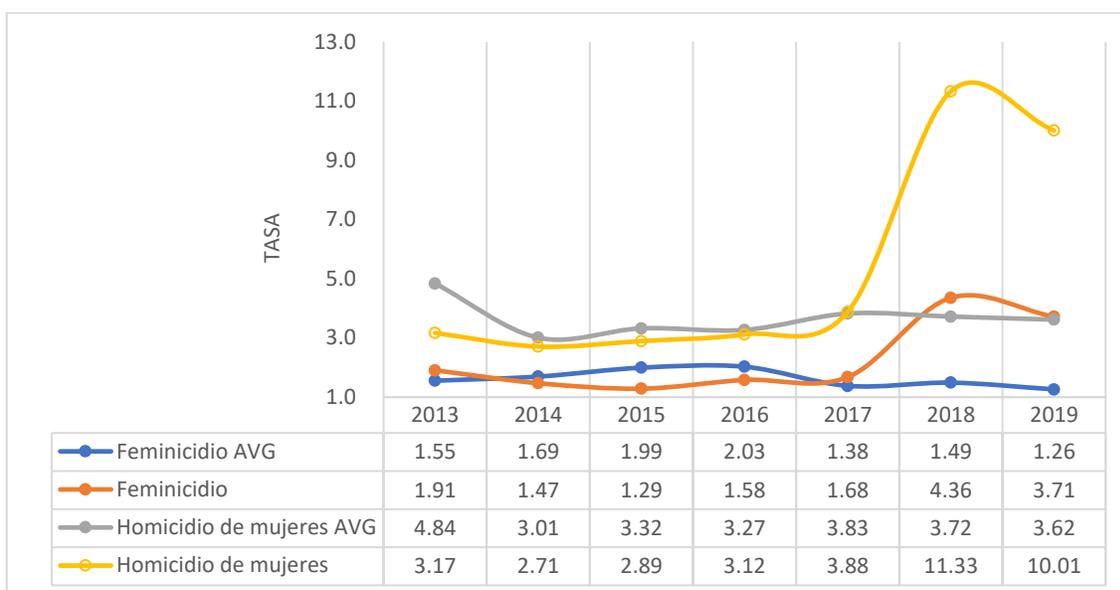
HOMICIDIOS DE MUJERES POR AÑO:

- 2015: 276
- 2016: 273
- 2017. 273
- **2018: 290** (Ramos, 2019).

Una vez exponiendo las elevadísimas cifras del mencionado año, es inevitable en esta parte de la investigación no plantear la siguiente interrogante: *¿A qué se debe el exponencial aumento para el 2018 en específico?* La respuesta no puede ser proporcionada con exactitud. El análisis cuantitativo disponible, enfocado principalmente en las consecuencias del feminicidio, ha sobrepasado al análisis cualitativo, enfocado principalmente en la búsqueda de respuestas en torno a la perpetración de este. Una y otra vez vemos cifras, números que evidencian la variabilidad en cuanto al conteo que se hace de las víctimas, pero las razones que llevan a privar de la vida a tales víctimas no han sido nada fáciles de encontrar.

Lo que sí es un hecho es que las cifras rojas están ahí, aunque las razones de tales cifras sean difíciles de determinar, por lo mismo, sería irresponsable asegurar que se debe a algún motivo en específico. En cambio, lo que puedo hacer en lugar de esto es aventurarme a especular con alguna hipótesis de índole psicológica, como es el caso del desarrollo de patologías previas por parte del victimario debido a la vivencia de eventos traumáticos durante su infancia y juventud, e inclusive durante su adultez, o con alguna hipótesis de índole sociológica, como es el caso de la expresión de poder y superioridad por parte del victimario hacia la víctima como forma de reafirmación de usos y costumbres machistas y misóginos, tal y como lo hice en el capítulo uno del presente trabajo con el objetivo de explicar o, al menos, hipotetizar respecto al porqué de tal incremento, lo anterior sin dejar de especificar que semejante encomienda rebasaría los alcances y la viabilidad de mi investigación.

Figura 3.5 Tasas de feminicidios y homicidios femeninos en municipios con AVGM y sin AVGM (2013-2019)



Fuente: Elaboración propia con base en estadísticas de mortalidad del INEGI (2013-2019).

Con base en el análisis presentado anteriormente, se puede deducir lo siguiente:

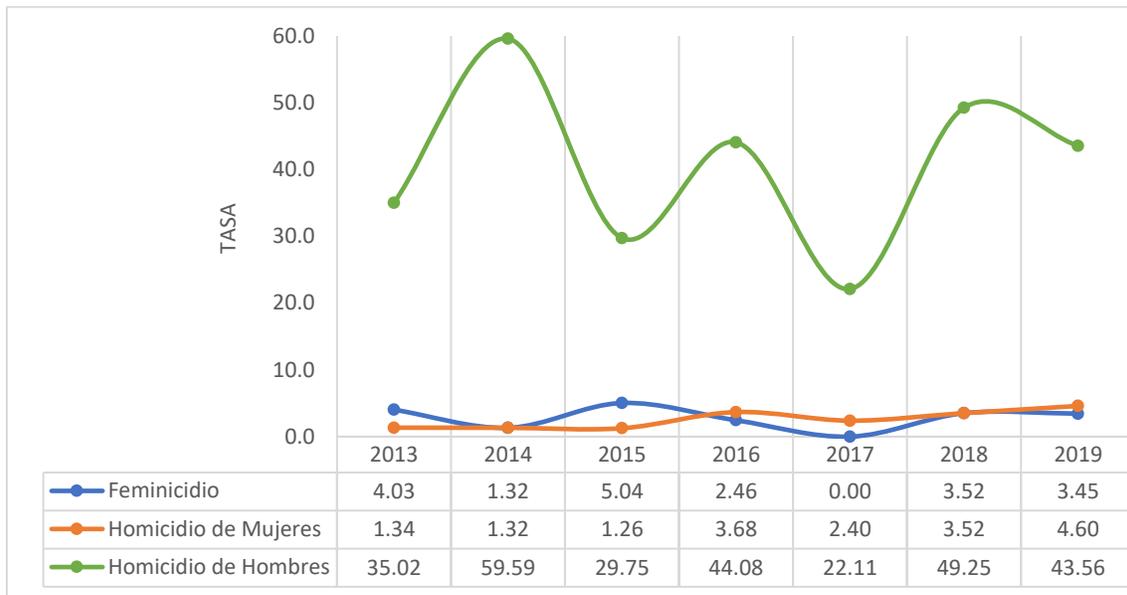
- Las tasas de feminicidios en los municipios con AVGM presentan un comportamiento completamente opuesto a aquellas tasas de feminicidios en municipios sin AVGM, ya que mientras que en los municipios sin AVGM la tasa menor de feminicidios se presenta para 2015, en los municipios con AVGM los años 2015 y 2016 son en los que la tasa es mayor.
- Se aprecia que las tasas de homicidios de mujeres en municipios con AVGM y sin AVGM presentan un comportamiento similar de 2013 a 2016, ya que a partir de este año la tasa de homicidios de mujeres sin AVGM se dispara notoriamente.
- En los municipios con AVGM implementada parecen haber disminuido las tasas de feminicidios en 2017, sin embargo, los municipios sin AVGM a partir de ese año parecen experimentar una tendencia de aumento de los feminicidios hasta 2018, ya que en 2019 disminuye de nueva cuenta.

- Se puede apreciar que existe una similitud en el comportamiento de las tasas de feminicidios sin AVGM y las tasas del homicidio de mujeres sin AVGM, a pesar de que estas últimas son tremendamente más elevadas en 2018.
- No se aprecia una similitud total o un patrón específico entre todas las tasas de feminicidios y homicidios de mujeres presentadas.

3.4.1 MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Con respecto a las tasas de feminicidio, Cuautitlán Izcalli tiene la mayor tasa en 2015. Posteriormente, muestra un decremento considerable de esta con tendencia a la disminución en 2017, misma que vuelve a aumentar para 2018 y 2019. Respecto a los homicidios de mujeres, se puede apreciar que hasta 2015 había un sostenimiento de la tasa que se dispara considerablemente de 2016 hasta 2019, año en el que alcanza su punto más alto. En el caso de las tasas de homicidio masculino, se puede apreciar un comportamiento caracterizado por la inestabilidad, ya que tras un año de incremento va seguido de un año de decremento. En los dos últimos años examinados (de 2018 a 2019), el decremento no ha sido tan pronunciado como en años anteriores.

Figura 3.6 Evolución del feminicidio en el municipio de Cuautitlán Izcalli, 2013-2019 (Tasa por cada 100 mil personas)

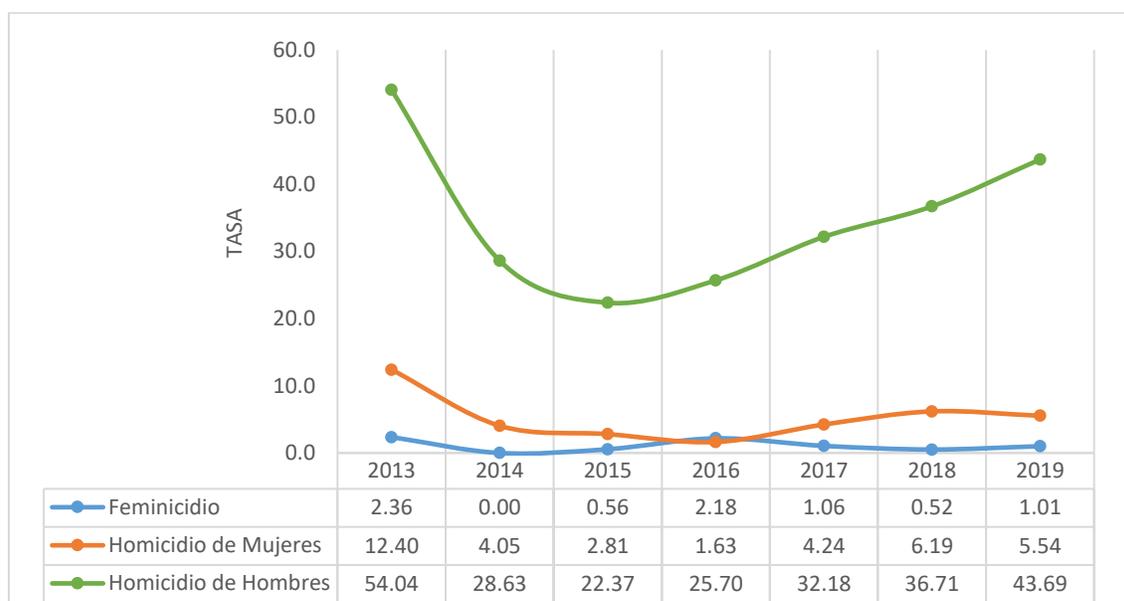


Fuente: Elaboración propia con base en estadísticas de mortalidad del INEGI (2013-2019).

3.4.2 MUNICIPIO DE CHALCO

El comportamiento del feminicidio en el municipio de Chalco después del 2015 se incrementa en 2016 para posteriormente disminuir en 2017 y mantenerse así hasta 2019. Como se puede apreciar, el comportamiento de las tasas de homicidios de mujeres es similar al que presentan las de feminicidios hasta el 2016, ya que en ese año las tasas de ambos fenómenos son similares. A partir de este año vuelve a apreciarse un incremento en el homicidio de mujeres hasta 2018, para disminuir ligeramente en 2019. Respecto a las tasas de homicidios masculinos, se puede observar que de 2013 a 2015 se produce una disminución considerable de estas, pero que a partir de 2016 vuelven a incrementarse para mantenerse con esa tendencia creciente hasta 2019.

Figura 3.7 Evolución del feminicidio en el municipio de Chalco, 2013-2019 (Tasa por cada 100 mil personas)

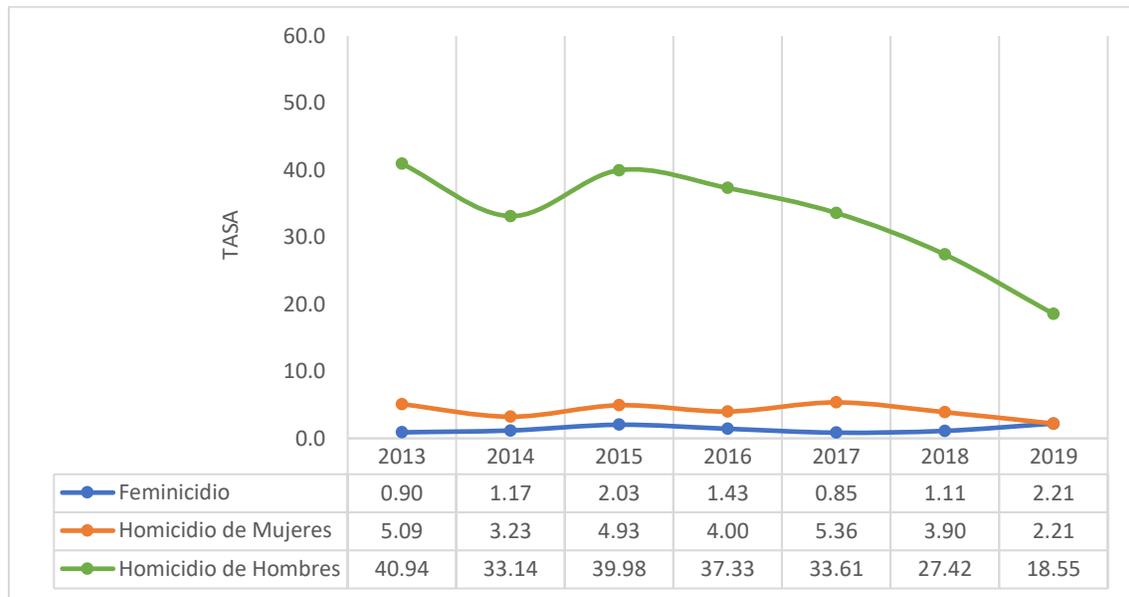


Fuente: Elaboración propia con base en estadísticas de mortalidad del INEGI (2013-2019).

3.4.3 MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN

En el caso del municipio de Chimalhuacán, el feminicidio alcanza su punto máximo en 2019. Si observamos las variaciones en las tasas de este tipo de asesinatos a lo largo de los años, podemos observar que de 2013 a 2015 hay un aumento en estas, mismas que decrecen para el 2017, año en el que vuelven a incrementarse ligeramente para mantenerse con esa tendencia y alcanzar el punto máximo en el 2019. Por otra parte, aunque los homicidios de mujeres presentan su punto máximo en 2017, tienden a decrecer para el 2019, a diferencia de los feminicidios. En cuanto a las tasas de homicidios masculinos, se observa que después de 2015 la tendencia se mantiene a la baja hasta 2019, lo cual contrasta con las tasas del municipio de Chalco.

Figura 3.8 Evolución del feminicidio en el municipio de Chimalhuacán, 2013-2019
(Tasa por cada 100 mil personas)

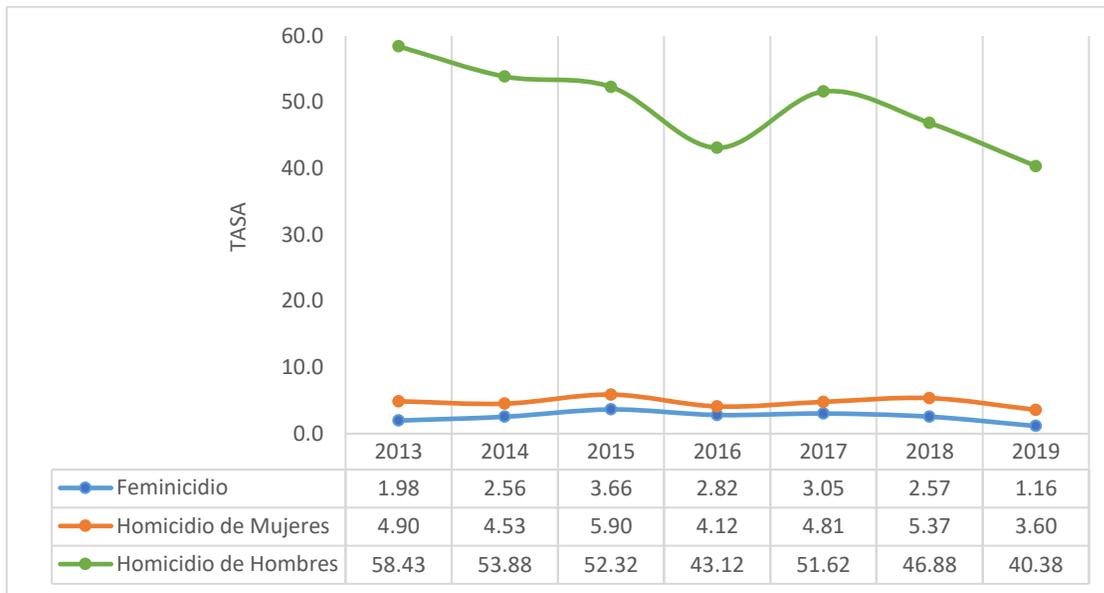


Fuente: Elaboración propia con base en estadísticas de mortalidad del INEGI (2013-2019).

3.4.4 MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS

En el caso de Ecatepec de Morelos, el feminicidio alcanza su punto máximo en 2015, seguido de una variación en decremento en 2016 que se mantiene así hasta 2019. En este municipio hay que resaltar que, de todos los municipios con AVGM implementada, es en donde se presenta la tasa más alta de feminicidios. Aunado a esto, el comportamiento del feminicidio y del homicidio de mujeres es muy similar. Ambas coinciden en un punto máximo, mismo que se da en 2015. En el caso de los homicidios de hombres, su tasa es la más alta de todos los municipios analizados, asimismo, se destaca un punto mínimo en 2016 pero con una tendencia en aumento para el 2017, seguido de un decremento en 2018 y 2019.

Figura 3.9 Evolución del feminicidio en el municipio de Ecatepec de Morelos, 2013-2019 (Tasa por cada 100 mil personas)

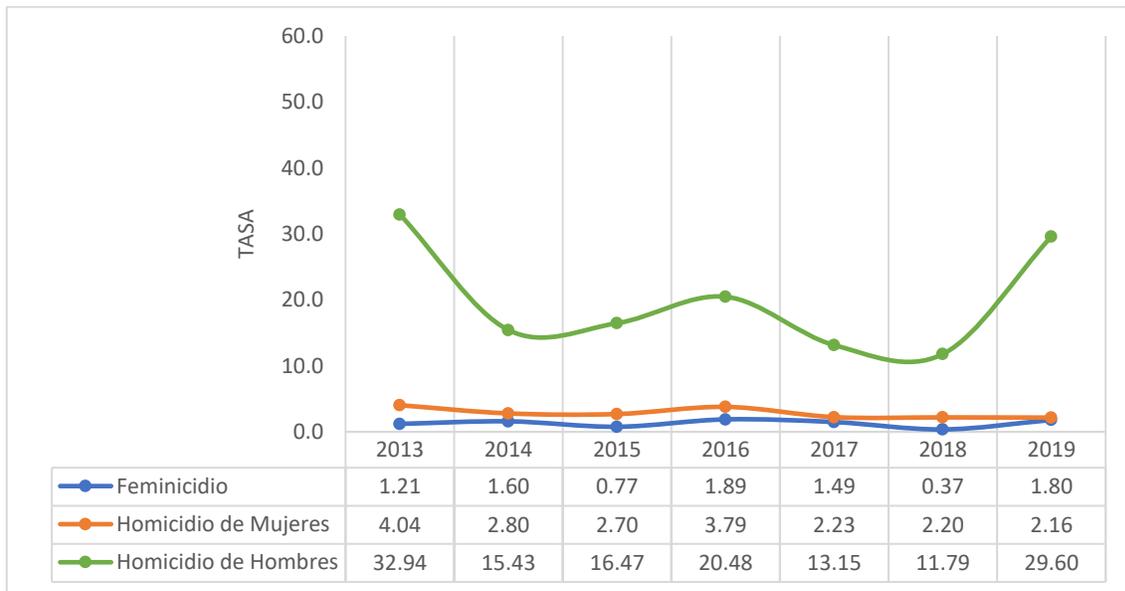


Fuente: Elaboración propia con base en estadísticas de mortalidad del INEGI (2013-2019).

3.4.5 MUNICIPIO DE IXTAPALUCA

En el municipio de Ixtapaluca, la tasa de feminicidios presenta notables variaciones a lo largo del tiempo, alcanzando su punto máximo en 2016, misma que decrece para 2018 pero que vuelve a incrementarse para 2019. Respecto a la tasa de homicidios femeninos se puede observar que al igual que las tasas de feminicidios, su punto máximo se presenta en 2016, con la diferencia de que a partir de 2017 su sostenimiento se mantiene hasta 2019, o sea; no disminuye, pero tampoco aumenta. Respecto a las tasas de homicidios masculinos, se puede observar que su punto máximo es en 2013 para disminuir en 2014, sin embargo, se aprecia un incremento después de este año para 2016, y aunque vuelve a disminuir para 2017, su tendencia es al alza en 2019 de nueva cuenta, empero, no alcanza los niveles de 2013.

Figura 3.10 Evolución del feminicidio en el municipio de Ixtapaluca, 2013-2019
(Tasa por cada 100 mil personas)

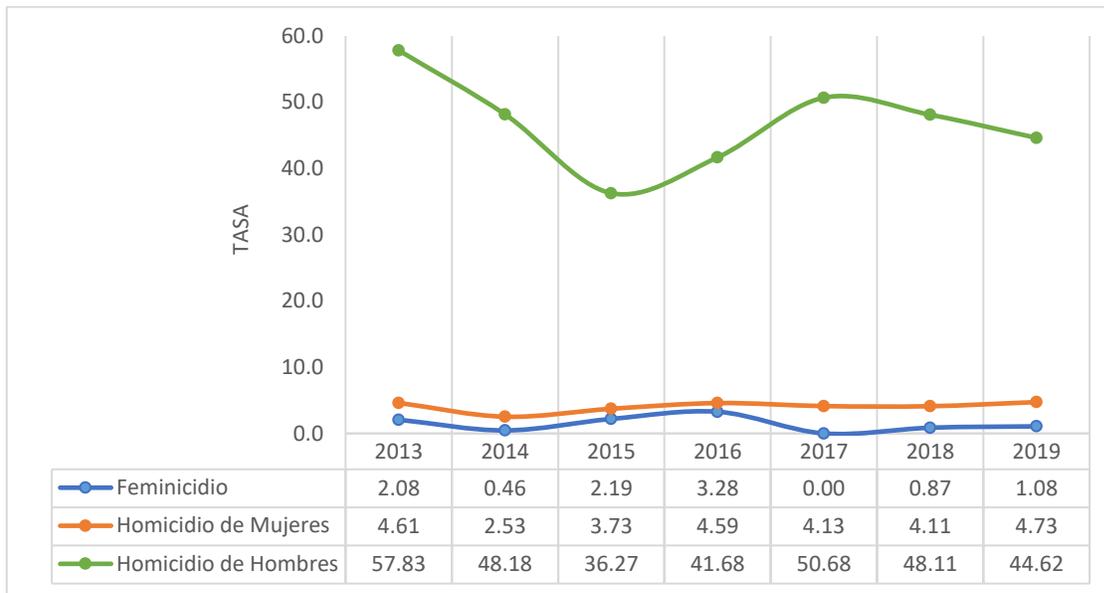


Fuente: Elaboración propia con base en estadísticas de mortalidad del INEGI (2013-2019).

3.4.6 MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

El feminicidio en el caso de Naucalpan de Juárez presenta su punto de inflexión en 2016, ya que tras los incrementos de 2014 y 2015, presenta su mínimo en 2017. Como se puede observar, a pesar de mostrar su punto más bajo en este año, para 2019 se aprecia un ligero incremento en su tasa. En el caso de la tasa de homicidios femeninos, su mínimo se alcanza en 2014 con una ligera tendencia al aumento que se va a mantener hasta el 2019. Sin embargo, como se aprecia en la Figura 3.11, la tasa de homicidios de mujeres es más estable que la de feminicidios. En cambio, para las tasas de homicidios masculinos, su mínimo está en 2015 y se presenta una tendencia en aumento para 2017, misma que vuelve a decrecer ligeramente para 2018 y 2019.

Figura 3.11 Evolución del feminicidio en el municipio de Naucalpan de Juárez, 2013-2019 (Tasa por cada 100 mil personas)

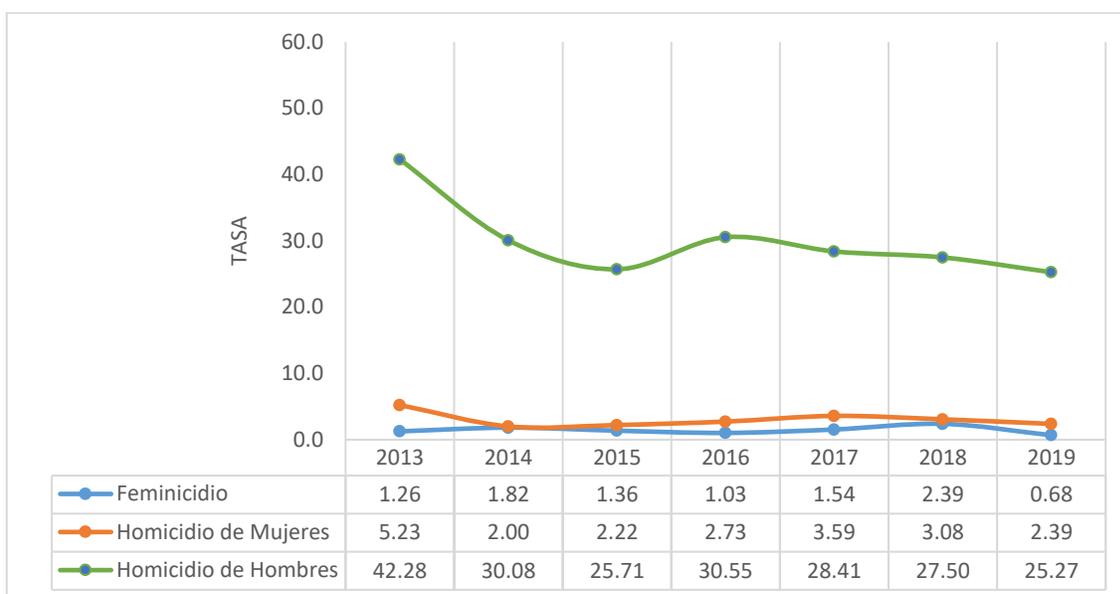


Fuente: Elaboración propia con base en estadísticas de mortalidad del INEGI (2013-2019).

3.4.7 MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL

La tasa de feminicidios en Nezahualcóyotl presenta un aumento en 2014, con un decremento en la tasa de 2015 para posteriormente mantenerse en 2016 e incrementarse nuevamente para el 2018, sin embargo, en 2019 su tendencia es a la baja. Para el caso de los homicidios de mujeres, hay una disminución significativa del 2013 al 2014, empero, del 2014 hasta el 2017 presenta una tendencia en aumento significativa, misma que vuelve a disminuir en 2018 y 2019. Por otra parte, el homicidio de hombres tiene una disminución significativa del 2013 al 2015, para posteriormente mostrar una pequeña variación al alza en 2016 y volver a disminuir, aunque en menor medida, para el 2019.

Figura 3.12 Evolución del feminicidio en el municipio de Nezahualcóyotl, 2013-2019 (Tasa por cada 100 mil personas)

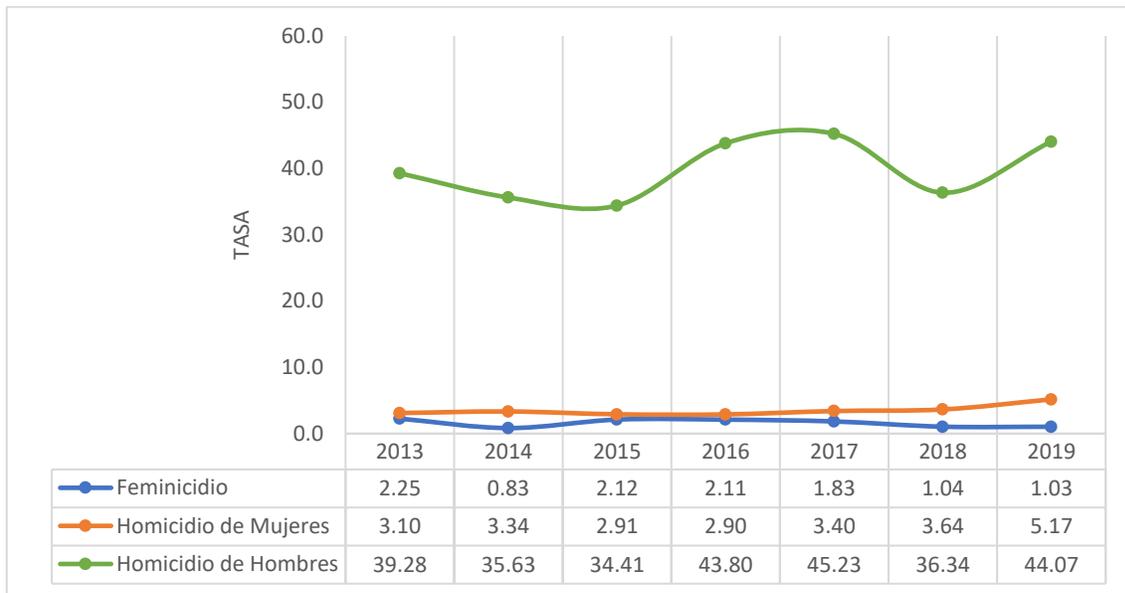


Fuente: Elaboración propia con base en estadísticas de mortalidad del INEGI (2013-2019).

3.4.8 MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

En la tasa de feminicidio, Tlalnepantla de Baz presenta su punto más bajo en 2014 (0.83) con un incremento para el 2015, sin embargo, después de 2015 la tendencia de la tasa va en disminución para 2018 y 2019. En el caso de los homicidios de mujeres, es casi imperceptible la variación que presenta, aunque se puede observar una ligera tendencia al aumento a lo largo del tiempo, a diferencia de las tasas de feminicidios. Por otra parte, el homicidio de hombres presenta una particularidad interesante; en 2015 se observa una tendencia a disminuir, pero después de la activación de la AVGM para los siguientes periodos su tendencia aumenta considerablemente en 2017 para volver a decrecer en 2018 y, de nueva cuenta, incrementarse en 2019.

Figura 3.13 Evolución del feminicidio en el municipio de Tlalnepantla de Baz, 2013-2019 (Tasa por cada 100 mil personas)

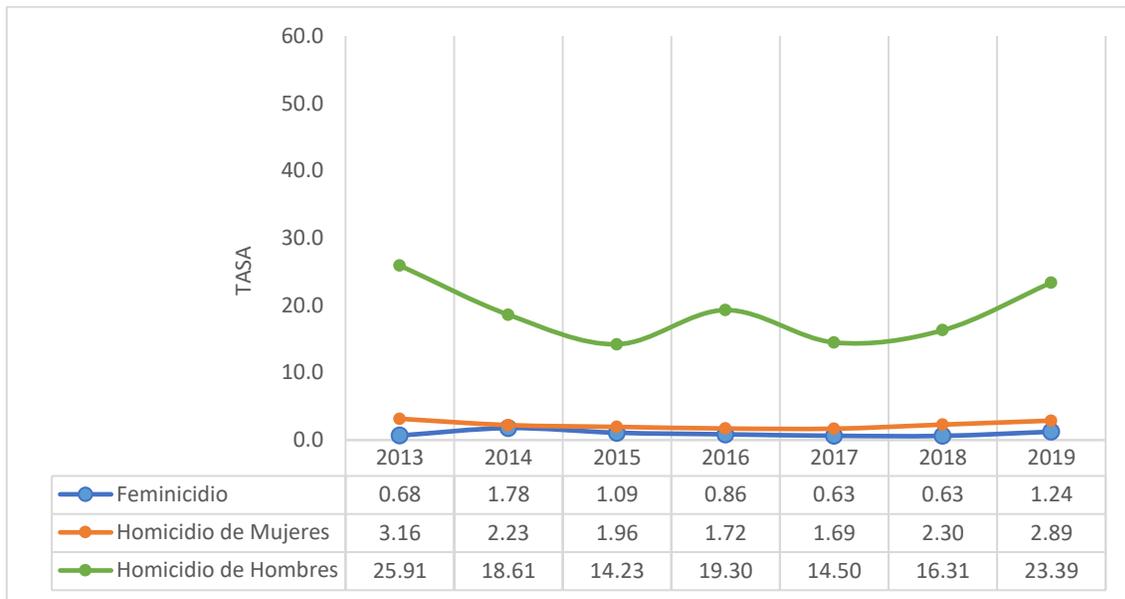


Fuente: Elaboración propia con base en estadísticas de mortalidad del INEGI (2013-2019).

3.4.9 MUNICIPIO DE TOLUCA

Toluca presenta en el caso del feminicidio su tasa máxima en 2014, empero, de los once municipios con AVGM implementada, es en el que se registran las tasas más bajas. Posteriormente, para los siguientes años su tendencia es a la baja; 2015, 2016, 2017 y 2018, sin embargo, respecto al 2019 se observa un ligero incremento. Para el caso de los homicidios de mujeres se observa un caso muy interesante, ya que desde 2013 hasta 2016 se observa una disminución en la tasa, misma que vuelve a incrementarse, también ligeramente, del 2017 al 2019. En el caso de los homicidios masculinos, la tasa disminuye de 2013 a 2015 y muestra una ligera variación al alza en 2016 para posteriormente disminuir nuevamente en 2017 y retomar su incremento en 2018 y 2019.

Figura 3.14 Evolución del feminicidio en el municipio de Toluca, 2013-2019 (Tasa por cada 100 mil personas)

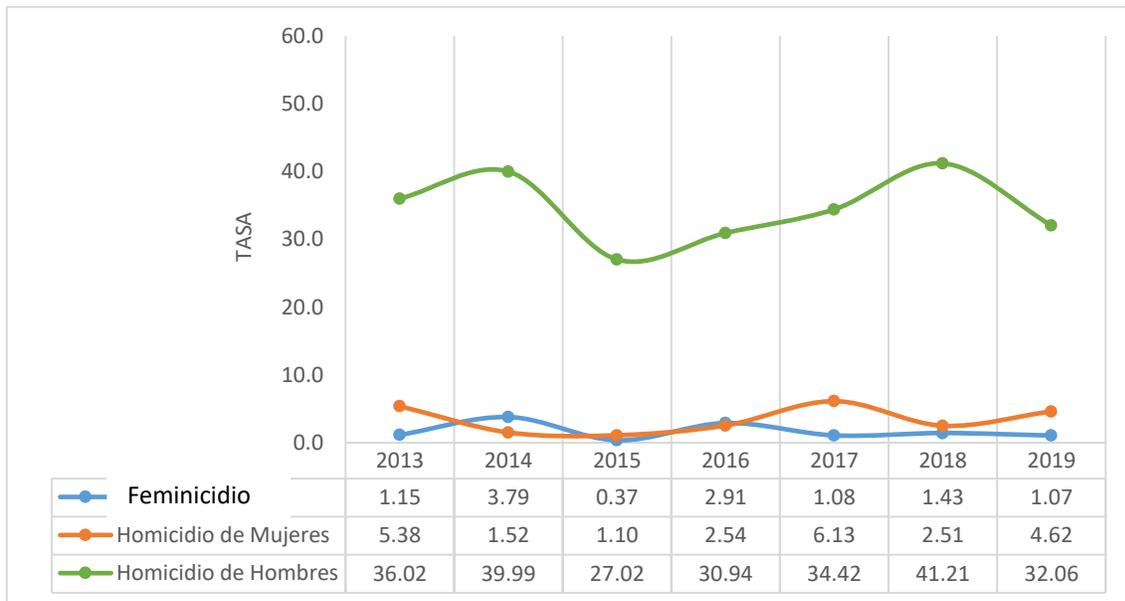


Fuente: Elaboración propia con base en estadísticas de mortalidad del INEGI (2013-2019).

3.4.10 MUNICIPIO DE TULTITLÁN

El municipio de Tultitlán presenta cambios muy abruptos en el caso del feminicidio con variaciones notables en todos los periodos, alcanzando su tasa más baja en 2015 para posteriormente aumentar en 2016 y presentar una tendencia al decremento del 2017 al 2019. Por otra parte, hay que prestar atención en el caso del homicidio de las mujeres ya que para 2015 su tendencia es a la baja, pero después de este año se observa una tendencia al aumento en 2017, y aunque después de este año se observa un decremento, para 2019 vuelve a elevarse. En el caso de los homicidios de hombres hay una notable tendencia a la baja en 2015, pero después de este año su tendencia refleja un aumento para el 2018, tal y como se observa en la gráfica para volver a disminuir en 2019.

Figura 3.15 Evolución del feminicidio en el municipio de Tultitlán, 2013-2019 (Tasa por cada 100 mil personas)

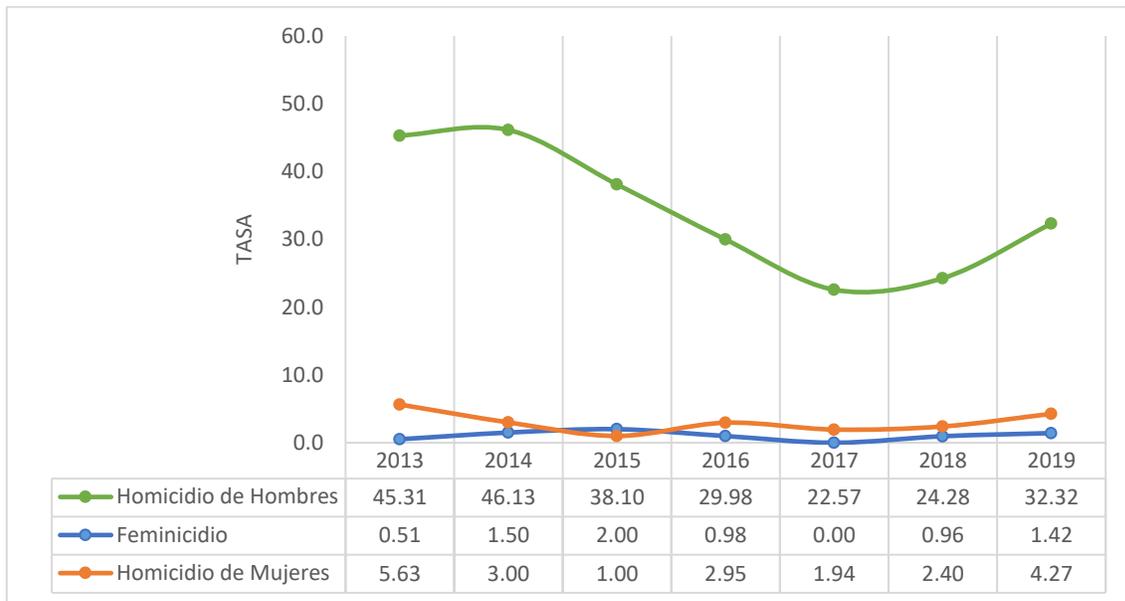


Fuente: Elaboración propia con base en estadísticas de mortalidad del INEGI (2013-2019).

3.4.11 MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

En el caso de Valle de Chalco Solidaridad, las tasas de feminicidio presentan una variación al alza desde el 2013 hasta el 2015, año en donde se ubica su punto máximo. Por otra parte, aunque se puede apreciar un decremento para el 2017, la tasa vuelve a incrementarse en 2018, manteniéndose así para el 2019. De manera contraria, el homicidio de mujeres presenta su punto más bajo en este año, o sea, 2015, con una tendencia al aumento en 2016, para posteriormente mantenerse así hasta 2019. El homicidio de hombres en este municipio presenta una característica particular; desde el 2014 su tendencia es a la baja sin variaciones hasta el 2017, año en el que se observa un incremento que se mantiene hasta el 2019.

Figura 3.16 Evolución del feminicidio en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, 2013-2019 (Tasa por cada 100 mil personas)



Fuente: Elaboración propia con base en estadísticas de mortalidad del INEGI (2013-2019).

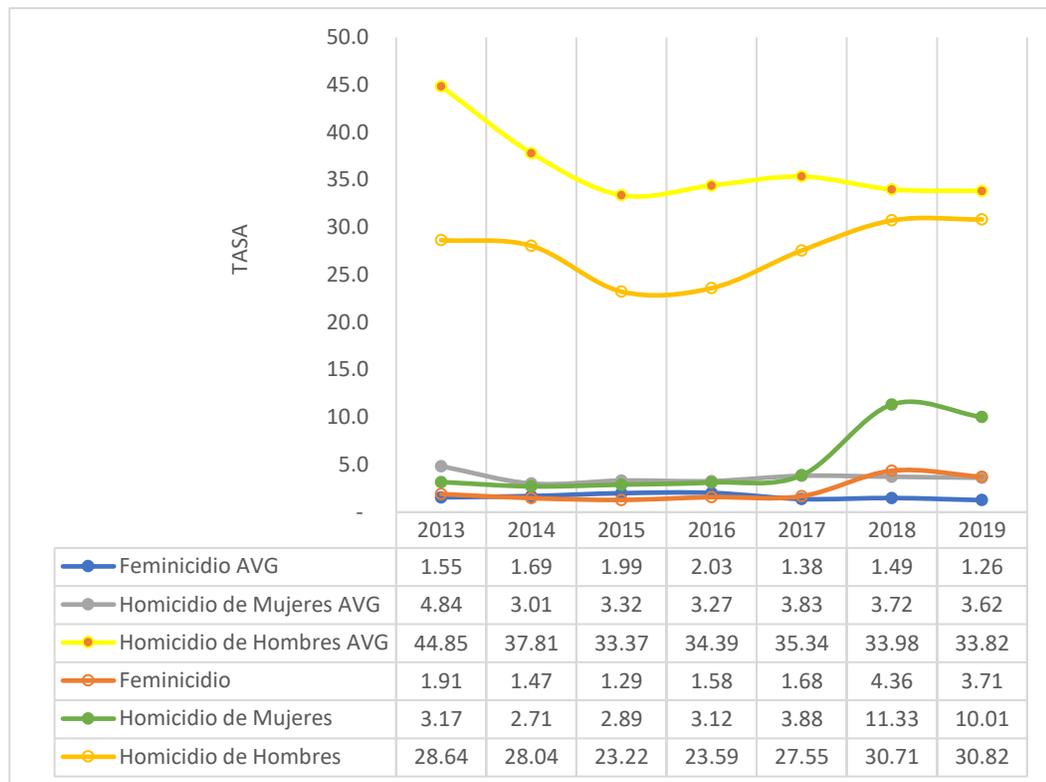
De las anteriores gráficas interpretadas, se extraen las siguientes conclusiones:

- En cada municipio las tasas de homicidios de hombres varían tremendamente con respecto a las tasas de homicidios femeninos y feminicidios, ya que son mucho más elevadas.
- Las tasas de feminicidios y homicidios de mujeres son relativamente bajas con respecto a las de homicidios de hombres, principalmente en los municipios en donde se declaró la AVGM.
- El análisis anterior muestra que **no existen comportamientos similares** o que pudieran sugerir algún patrón de comportamiento parecido entre feminicidios, homicidios de mujeres y homicidios de hombres.
- La AVGM como política pública implementada para la disminución del feminicidio en once municipios del Estado de México resulta parcialmente eficiente en su objetivo, ya que hay municipios en donde no se aprecia esa disminución.

3.5 LA EVOLUCIÓN DE LOS HOMICIDIOS MASCULINOS Y FEMENINOS Y FEMINICIDIOS EN LOS ONCE MUNICIPIOS CON AVGM Y SIN AVGM (2018-2019)

En la figura 3.17 que se muestra a continuación podemos observar los siguientes datos: a) Tasas de feminicidios con AVGM: pese a que en 2017, 2018 y 2019 disminuyen, en comparación con 2014, 2015 y 2016, se mantienen en el mismo nivel respecto al 2013, b) Tasas de homicidios de mujeres con AVGM: de 2013 a 2014 hay una ligera disminución, misma que se mantiene prácticamente hasta 2019, c) Tasas de homicidios de hombres con AVGM: en comparación con 2013, disminuyen considerablemente, d) Tasas de feminicidios sin AVGM: pese a que de 2013 a 2017 hay un sostenimiento, a partir de 2018 hay un incremento que se mantiene hasta 2019, e) Tasas de homicidios de mujeres sin AVGM: de igual manera, a pesar de que de 2013 a 2017 hay un sostenimiento, a partir de 2018 se aprecia un aumento que persiste hasta 2019, aunque con un ligero decremento, y f) Tasas de homicidios de hombres sin AVGM: de 2013 a 2015 se observa un decremento, mismo que desaparece a partir de 2016, ya que la tasa se incrementa hasta 2019, llegando incluso a ser mayor que la de 2013.

Figura 3.17 Evolución de los homicidios masculinos y femeninos y feminicidios en los once municipios sin AVGM y con AVGM (2018-2019)



Fuente: Elaboración propia con base en estadísticas de mortalidad del INEGI (2013-2019).

RECAPITULACIÓN

A pesar de que hay municipios con la AVGM activada en donde, de acuerdo con los datos oficiales, se observa una disminución en las tasas de feminicidios, en otros, no obstante, se observa un crecimiento de estas a pesar de tener implementado este mecanismo de protección de la vida de las mujeres. Por lo tanto, no se puede asegurar que dicha medida ha resultado eficiente en su totalidad para combatir el feminicidio en esta entidad. Aunado a esto, me parece importante destacar que un análisis cuantitativo generado únicamente desde los datos proporcionados por el gobierno de la entidad por sus fuentes oficiales puede resultar peligroso o poco útil al momento de generar propuestas en materia de política pública debido a la burocracia imperante que muchas veces, inevitablemente, oculta por diversas

prácticas de la propia estructura del sistema de impartición de justicia las cifras verdaderas de este tipo de ilícitos, de ahí que, tal y como lo mencionaré más adelante, sea fundamental enriquecer a las futuras investigaciones de corte cuantitativo con datos de fuentes extraoficiales.

Con lo anterior, podemos decir que los resultados obtenidos parecen apoyar la hipótesis de que la AVGM ha funcionado al menos para que los feminicidios disminuyan en determinados municipios, sin asegurar con esto que haya dado el mismo resultado con los homicidios de mujeres. Su efectividad se ha reflejado de manera *parcial*, no *total*.

Aunado a esto, se puede apreciar una heterogeneidad en las tasas de feminicidios en aquellos municipios en donde se declaró la AVGM. Por ejemplo, en municipios como Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Chalco se observa un incremento hasta el 2019 y en Nezahualcóyotl y Ecatepec de Morelos se observa un decremento significativo para el mismo año, pese a ser este último el municipio con mayor reporte de feminicidios, incluso a nivel nacional. Lo anterior podría hacernos suponer que los datos ofrecidos no son los correctos para determinar dichas tasas por su considerable disparidad, pero, al final, es solamente una suposición que no es posible comprobar en el presente trabajo. De la misma forma, abre la puerta a sospechar de la autenticidad de la información oficial por la siguiente razón: ¿Cómo es que a partir de 2017 se consiguió reducir las tasas de feminicidios tan abruptamente en este municipio pese a tener altos índices de este tipo de asesinatos registrados en los años anteriores? Por otra parte: ¿Por qué hay otros municipios (como Ixtapaluca) en donde las tasas aumentan en vez de disminuir?

Por otro lado, al comparar las tasas de feminicidios de ambos grupos de municipios (con AVGM y sin AVGM) de los años 2018 y 2019 se obtuvo lo siguiente: a) con AVGM: 1.49 (2018), 1.26 (2019), b) sin AVGM: 4.36 (2018), 3.71 (2019). O sea que, las tasas de feminicidios en los municipios sin AVGM en 2018 fue 2.87 más elevadas que en los municipios con AVGM implementada para ese año y las

tasas de feminicidios en los municipios con AVGM en 2019 fue 2.45 más elevadas que en aquellos municipios con AVGM. Esto quiere decir que es necesario que se analice la planeación e implementación de la AVGM en aquellos municipios del Estado de México en donde aún no ha sido declarada.

Por último, es importante aclarar que con lo anteriormente dicho no estoy sugiriendo que en los 114 municipios restantes de la entidad sea declarada dicha Alerta, pero sí me parece importante tomar en cuenta los datos disponibles para replantear la posibilidad de que más municipios se integren a los once que hasta el momento tienen AVGM declarada.

CAPÍTULO 4. LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO

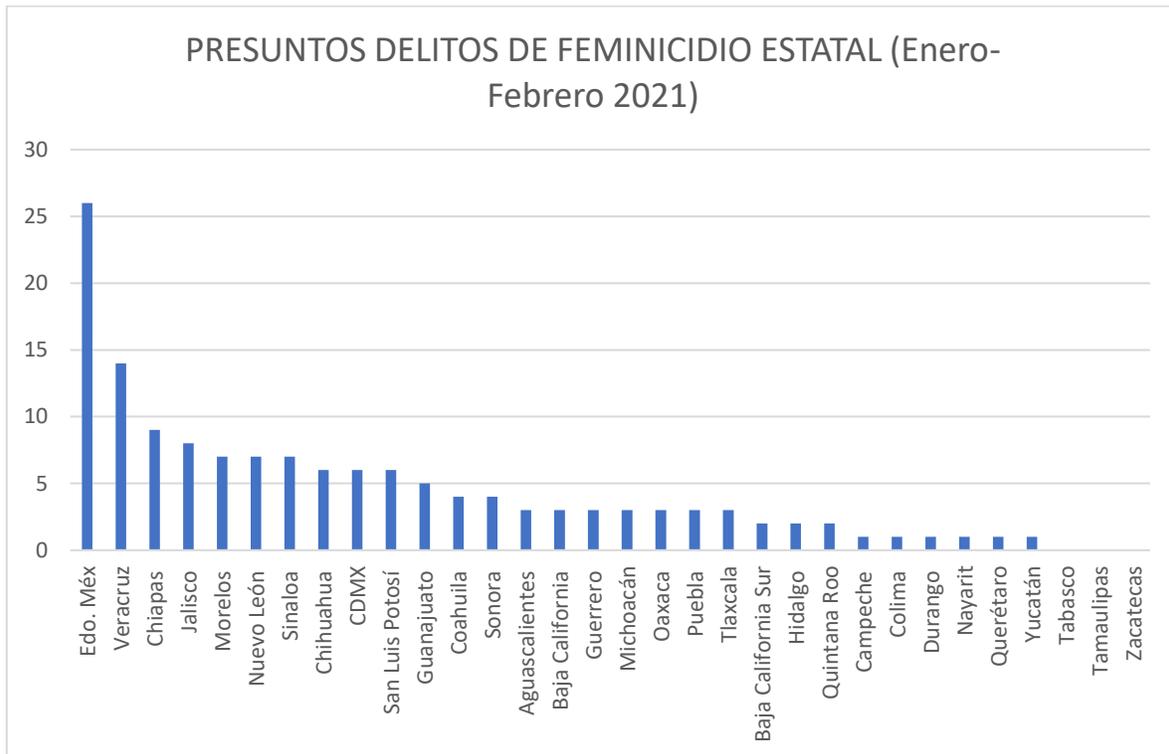
En el presente capítulo se examinan cuáles son los factores asociados a la efectividad de las acciones derivadas de la AVGM implementadas en el Estado de México. Para la realización de esta tarea, se analizan algunas de las principales acciones que se han llevado a cabo en el Estado de México en general, así como las desarrolladas en el municipio de Ecatepec de Morelos de manera particular con motivo de la implementación de la AVG desde el año 2015, con la finalidad de determinar cuáles han sido los resultados de esta política pública.

4.1 ACCIONES IMPLEMENTADAS

En diciembre de 2015 entró en vigor el Decreto del Ejecutivo que atendió la Declaratoria de la AVGM en once municipios del Estado de México, en cumplimiento con el cuarto resolutivo de las medidas de protección de la vida de las mujeres que contiene dicha declaratoria. Posteriormente, tanto la propia sociedad civil como distintos medios de comunicación presionaron al gobierno de la entidad en 2016 para implementar las acciones derivadas de la AVGM (Gómez, 2019). Debido a esto, el gobernador de la entidad en ese entonces, Eruviel Ávila Villegas, dio el visto bueno a la implementación de este mecanismo que, hasta el día de hoy, arroja estadísticas nada alentadoras, tal y como dio a conocer la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2021: 19):

Respecto a los registros de feminicidio en las entidades, durante los meses de enero y febrero del presente año, las de mayor incidencia fueron, el **Estado de México con 26 feminicidios**, Veracruz 14, Chiapas 9, Jalisco 8, Morelos, Nuevo León y Sinaloa 7, Chihuahua, Ciudad de México y San Luis Potosí con 6 y Guanajuato 5, como se aprecia en la siguiente gráfica:

Figura 4.1 Número de presuntos delitos de feminicidio según entidad federativa



Fuente: SESNSP, información sobre violencia contra las mujeres: Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 911, p. 15, 2021. Con base en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2021).

Para finales de 2016, entró en vigor el Decreto No. 181, en el cual se establece en su Capítulo I el llamado Mecanismo de Seguimiento (MS) de las medidas de prevención, seguridad y justicia para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Estado de México (artículo 36 Bis de la LGAMVLV). Esta acción significó un gran avance ya que se institucionalizó la coordinación entre el Ejecutivo y los municipios alertados mediante la Consejería Jurídica, obligando así a las dependencias municipales y estatales que integran el mecanismo a acatar las acciones contenidas en la AVGM. Un año después se lograron concretar algunas acciones derivadas del Decreto Administrativo, como es el caso del Protocolo Alba⁸, así como del Acuerdo mediante el cual se establecieron

⁸ El objetivo de este mecanismo preventivo y reactivo es realizar la búsqueda inmediata para la localización de mujeres y niñas desaparecidas, con el fin de proteger su vida, libertad personal e integridad, mediante un

los mecanismos para el gasto de los treinta millones de pesos para la implementación de la AVGM bajo el mando de la Unidad de Administración del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México (CEAVEM) (Gómez, 2019). Las acciones para implementar, contenidas en los artículos 5 y 6 en donde se establece la operación del recurso para su puesta en marcha en los municipios, son las siguientes (GEM, 2017, citado en Gómez, 2019):

A) Para la Comisión Ejecutiva:

- 1) Certificaciones
- 2) Talleres
- 3) Adquisición de equipo informático
- 4) Capacitación al primer interviniente
- 5) Foros regionales
- 6) Adquisición de parque vehicular
- 7) Difusión de cartilla de derechos
- 8) Terapia de BurnOut
- 9) Diplomados
- 10) Difusión de cédulas de búsqueda de personas desaparecidas
- 11) Difusión de las acciones implementadas en atención a la alerta
- 12) Difusión de la campaña “No dejemos que las arranquen de nuestra vida”

B) Para los municipios:

- 1) Certificaciones
- 2) Diplomados
- 3) Talleres
- 4) Difusión de la campaña “No dejemos que las arranquen de nuestra vida”
- 5) Difusión de las acciones implementadas en atención a la AVGM
- 6) Capacitación al primer interviniente

plan de atención y coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno, que involucren a medios de comunicación, sociedad civil, organismos públicos y privados, en todo el territorio mexicano.

- 7) Foros regionales.

Respecto al rubro de las acciones, es importante señalar que diferentes ayuntamientos propusieron proyectos de certificaciones, capacitaciones y diplomados, empero, no hubo respuesta por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México (CEAVEM), por lo tanto, no tuvieron acceso a ese recurso. Posteriormente, con el fin de ese sexenio, el seguimiento de aquellas acciones implementadas con la Alerta se encontró con dificultades en el camino, ya que con las organizaciones peticionarias y con la lógica de cambio de gobierno las tensiones políticas no se hicieron esperar, producto de los cambios administrativos, de enlaces y titulares (Gómez, 2019).

En septiembre de 2018 se reformaron distintos estatutos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, una vez instalada la nueva administración. Un ejemplo de esto es la reforma al artículo 19 en donde se estableció la modificación de la denominación de Consejería Jurídica a Secretaría de Justicia y Derechos Humanos. Asimismo, el Ejecutivo Estatal emitió el Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos en febrero de 2019, en donde se establecieron los mecanismos para la destinación de recursos correspondientes a la AVGM en los once municipios en donde fue declarada. A partir de entonces los lineamientos establecen que la Unidad de Apoyo Administrativo de la CEAVEM es la única encargada de administrar tales recursos para las acciones que se enlistan a continuación (GEM, 2018, citado en Gómez, 2019):

- 1) Capacitación al Primer Interviniente
- 2) Diplomados
- 3) Certificaciones
- 4) Talleres
- 5) Compra de vehículos para el apoyo de las Células de Búsqueda y de la Policía de Género
- 6) Equipamiento para la atención de mujeres víctimas de violencia

- 7) Difusión de Cédulas de Búsqueda

En cuanto al seguimiento de las acciones, la conclusión del sexenio del gobernador Eruviel Ávila fue un factor muy importante que lo dificultó debido a la lógica de cambio de gobierno que trae consigo cambios administrativos y tensiones políticas, por lo tanto, la evaluación de tales acciones no se encuentra documentada. Sin embargo, la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) llevó a cabo un *checklist* de las acciones puestas en marcha y aquellas sin implementar por parte de los ayuntamientos, en colaboración con el Observatorio Ciudadano en contra de la Violencia, Desaparición y Femicidios en el Estado de México (OCMEXFEM), realizando visitas sin previo aviso (de las cuales no se tiene registro) a instituciones encargadas de la atención y seguridad de las mujeres que habían sido víctimas de violencia de género en colonias con elevados índices de esta, para corroborar la implementación, aunque fuera parcial, de la AVGM (Gómez, 2019).

4.2 IMPACTO DE LAS ACCIONES DE LA AVGM EN LOS FEMINICIDIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO

El Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, y de la Comisión de Atención a Víctimas del Delito del Estado de la entidad, dio a conocer el “Programa anual de trabajo para la atención de las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género en el Estado de México por Femicidio” del año 2020, en el cual se presenta de manera muy general los resultados de esta estrategia gubernamental luego de cuatro años de haberse declarado en once municipios de la entidad.

Es importante mencionar que más que presentar los resultados obtenidos de la evaluación de esta política pública, solamente se especifica en dicho programa que la AVGM declarada no cuenta con indicadores de evaluación y seguimiento, por lo mismo, no es posible determinar con exactitud si las acciones emprendidas por el gobierno de la entidad en cada uno de los municipios en los cuales fue

implementada han resultado eficientes para el combate del feminicidio. Debido a esto, el Programa ofrece “lineamientos generales de acción inmediata” los cuales requieren de un programa multidisciplinario que diseñe estrategias sostenibles a largo plazo que puedan mitigar la violencia feminicida (Gobierno del Estado de México, 2020). Por lo anterior, en este apartado se analizan dichos lineamientos de acción con la posibilidad de que en un futuro puedan ser llevados a la práctica con indicadores de evaluación y mecanismos de seguimiento dentro del marco de la AVGM.

Tal y como se maneja en la estructura de la AVGM, las medidas de justicia, seguridad, prevención y cero tolerancia a la violencia feminicida, en este caso son estructuradas en siete ejes de trabajo con sus objetivos específicos, los cuales se enumeran a continuación:

- 1. Fortalecimiento institucional
- 2. Atención a víctimas
- 3. Marco jurídico
- 4. Búsqueda
- 5. Capacitación
- 6. Difusión
- 7. Espacios públicos

En el caso del **primer eje de trabajo**, se busca fortalecer las capacidades de colaboración y organizativas entre las dependencias municipales y estatales con diferentes ámbitos de gobierno al interior del territorio mexiquense para el combate a la violencia feminicida. Respecto al **segundo eje de trabajo**, se busca garantizar tanto el acceso a la justicia por parte de la víctima, como la subsecuente reparación del daño provocado, a partir de un Programa Estatal de Atención a Víctimas. El **tercer eje de trabajo** busca diseñar una legislación estatal con base en estatutos internacionales que combatan este tipo de violencia, reafirmando de igual manera los derechos fundamentales de la víctima, tales como el del valor de la persona humana en igualdad y el de la dignidad, apoyándose en el artículo 18 sobre la

Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación en contra de la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés). En relación con el **cuarto eje de trabajo**, el lineamiento plantea la necesidad de evaluar las acciones que se han llevado a cabo para la búsqueda e inmediata localización de mujeres desaparecidas. Por lo que concierne al **quinto eje de trabajo**, se busca fortalecer tanto las capacidades metodológicas como técnicas del personal a cargo de las instituciones involucradas en la atención, protección, e investigación de violencia en contra de las mujeres. En consideración con el **sexto eje de trabajo**, lo que se busca es visibilizar el grave problema de la violencia de género y feminicida mediante estrategias comunicativas que den a conocer los alcances de la AVGM. Y, por último, referente al **séptimo eje de trabajo**, se busca diseñar y llevar a la práctica diferentes estrategias políticas que tengan como objetivo la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia feminicida en zonas catalogadas como de *alto riesgo* (Gobierno del Estado de México, 2020).

El Gobierno del Estado de México desarrolló los siguientes indicadores para intentar medir el impacto del alcance obtenido con las medidas declaradas en la AVGM. Respecto a dichos indicadores, la clasificación de estos queda de la siguiente manera:

- 1.- Estructura: se encargan de evaluar la adopción de instrumentos legales, tanto nacionales como internacionales en materia de violencia, así como la disponibilidad y el acceso a los recursos de índole humana, material, financiera y organizativa para la detección y atención de violencia de género.
- 2.- Proceso: se encargan de medir el trabajo realizado por las instituciones de Justicia y seguridad con la intención de consolidar los resultados esperados en materia de violencia de género y feminicida en mujeres.
- 3.- Resultados: se encargan de medir las metas alcanzadas por parte de las instituciones involucradas en materia de violencia de género y feminicida (Gobierno del Estado de México, 2020).

4.2.1 EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Con la expresión “fortalecimiento institucional” se pretende llevar a cabo un diseño de diferentes estrategias con perspectiva de género para las agrupaciones municipales o estatales encargadas de brindar atención inmediata a las mujeres que sufran violencia de género, con la intención de implementar un proceso evaluativo en el trabajo de los servidores públicos encargados de la atención de los casos de violencia de género y feminicidios en los municipios con AVGM decretada.

Las principales acciones pensadas para lograrlo se centran en la actualización y evaluación del programa de Cultura Institucional para la igualdad. La difusión de una guía de ejecución para el personal del servicio público del Gobierno de la entidad, en un periodo permanente. El fortalecimiento de las unidades de género para que operen en todas las instituciones del Gobierno de la entidad, en un periodo de 3 meses. La asignación de una mayor cantidad de recursos para la Fiscalía General de Justicia de la entidad, con la intención de mejorar el funcionamiento de los Servicios Periciales, en un periodo de 3 meses.

El fortalecimiento de la llamada unidad de contexto para la investigación de feminicidios, con base en elaboraciones resultantes de análisis sociológicos y antropológicos que permitan identificar aquellas dinámicas delictivas permeadas de violencia en contra de las mujeres, en un periodo de 3 meses. La asignación de recursos específicos para el seguimiento del grupo de especialistas de la Fiscalía General de Justicia de la entidad, encargada de diagnosticar los casos de homicidios dolosos y feminicidios perpetrados en contra de las mujeres, en un periodo de 6 meses. El fortalecimiento de los centros de Justicia encargados de brindar atención multidisciplinaria a mujeres víctimas de la violencia de género, en un periodo de 6 meses (Gobierno del Estado de México, 2020).

4.2.2 ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Con este se pretende garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de violencia de género y a los familiares de las víctimas de violencia feminicida, con la finalidad de

reparar el daño y recuperar el proyecto de vida de tales víctimas indirectas de feminicidio a través del Programa Estatal de Atención a Víctimas de Violencia de Género.

Como las principales acciones pensadas para llevar a cabo esta tarea se encuentran el diseño y posterior evaluación de los protocolos de atención, además de la generación de los mecanismos encargados de valorar y analizar el riesgo de desarrollar violencia de género y feminicida, en un periodo de 6 meses. La adopción de medidas necesarias que garanticen toda investigación en torno a los casos de delitos relacionados con la violencia de género, al igual que el acceso a la justicia y la debida reparación del daño, en un periodo permanente (Gobierno del Estado de México, 2020).

4.2.3 MARCO JURÍDICO

Con este se pretende fortalecer el marco jurídico resultante de los estatutos internacionales que tienen como objetivo el combate a la violencia contra las mujeres. Para esto, será necesario fortalecer los protocolos de actuación para proceder de manera adecuada en la defensa de los derechos humanos de las víctimas.

Como las principales acciones pensadas para poder realizar esta tarea se encuentran la revisión de los protocolos de actuación policial en materia de violencia de género y feminicida, en un periodo de 6 meses. La evaluación de los mecanismos encargados de supervisar y sancionar a aquellos servidores públicos que violen el orden jurídico aplicable en materia de violencia de género y feminicida, en un periodo de 3 meses. La conformación de un grupo de trabajo que analice la legislación estatal relacionada con los derechos de las mujeres, con la finalidad de detectar disposiciones que puedan llegar a menoscabar o anular sus derechos, en un periodo de 2 meses. El establecimiento de una agenda legislativa que tenga como objetivo reformar, derogar o abrogar tales disposiciones en caso de resultar ineficientes, para poder instituir estrategias que rompan aquellas barreras

estructurales en el fomento de los derechos de las mujeres, en un periodo de 2 meses (Gobierno del Estado de México, 2020).

4.2.4 BÚSQUEDA

Con este se busca realizar una correcta evaluación de las acciones implementadas hasta el momento en la búsqueda de mujeres para su pronta localización. Todo esto con la finalidad de fortalecer la coordinación entre agrupaciones de la sociedad civil y gubernamentales en la entidad.

Como las principales acciones pensadas para poder llevar a cabo esta encomienda se encuentran la evaluación de estrategias de búsqueda y localización de mujeres desaparecidas, en un periodo de 3 meses. El fortalecimiento de la coordinación entre agrupaciones y células de búsqueda con las instancias correspondientes pertenecientes a los diferentes niveles de Gobierno, en un periodo de 4 meses. La actualización y posterior difusión del protocolo ALBA⁹, en un periodo de 4 meses. El diseño de estrategias funcionales de localización e identificación de restos humanos para el intercambio de información genética con la Fiscalía General de la República, en un periodo de 9 meses (Gobierno del Estado de México, 2020).

4.2.5 CAPACITACIÓN

Con este se buscó capacitar al personal del servicio público municipal y estatal de todas aquellas instituciones involucradas en la atención, investigación y protección de las mujeres víctimas de violencia de género, a partir de la aplicación de marcos normativos, protocolos y políticas públicas con perspectiva de género.

Al respecto de los antecedentes de violencia de género y feminicida, se hicieron protocolos y manuales para la prevención, atención y sanción del acoso y

⁹ El Protocolo Alba hace referencia a la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas debido a que las primeras horas de búsqueda son cruciales para encontrar con vida a las personas y proteger su integridad física y psicológica. Además, la estandarización de los protocolos utilizados para investigar todos los delitos que se relacionen con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres es fundamental en un contexto como el que se vive en México, en el que prevalece la discriminación y violencia por razones de género.

el hostigamiento sexual, así como para la atención de víctimas y perjudicados del feminicidio. También se mencionó la creación de la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación de Delitos Vinculados a Feminicidios Dolosos y Desapariciones de Niñas y Mujeres por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJM), la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México (COBUPEM) y la permanente capacitación de servidores públicos encargados de atender los casos de violencia (Gobierno del Estado de México, 2021).

Como las principales estrategias para hacer posible dicho objetivo se encuentra el establecimiento de un programa único de formación, sensibilización, capacitación y profesionalización en materia de Derechos Humanos de las mujeres para todos los servidores públicos en la entidad, en un periodo de 4 meses. El establecimiento de obligatoriedad del programa único al personal del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, en un periodo de 6 meses. El diseño y posterior implementación de una adecuada estrategia educativa en materia de Derechos Humanos de las mujeres con perspectiva de género para la deconstrucción de patrones culturales, así como la prevención de la violencia de género y feminicida mediante la identificación y denuncia, en un periodo de 4 meses.

El establecimiento en las escuelas públicas y privadas de diferentes talleres en materia de sexualidad y violencia de género y feminicida, dirigidos a los adolescentes de nivel básico y medio superior, en un periodo de 4 meses. La capacitación integral en materia de prevención de la violencia a todo el personal de los distintos centros educativos, tanto públicos como privados, para la detección oportuna de casos de violencia de género y feminicida en mujeres, en un periodo permanente (Gobierno del Estado de México, 2020).

4.2.6 DIFUSIÓN

Su objetivo es hacer pública la información de todas aquellas acciones que tengan como objetivo prevenir la violencia de género y feminicida en contra de las mujeres en distintos puntos estratégicos de aquellos municipios alertados con AVGM para un mayor impacto público.

Como las principales estrategias para hacer posible esta labor se encuentra la publicación y divulgación en lugares estratégicos de los alcances de la AVGM, en un periodo de 4 meses. El establecimiento y posterior difusión de información respecto a las líneas de apoyo existentes para víctimas de violencia de género, en un periodo de 2 meses. El diseño de modelos de redes comunitarias que tengan como finalidad prevenir y atender los casos de violencia de género y feminicidas con el apoyo de diferentes organizaciones de la sociedad civil, en un periodo de 2 meses.

El diseño de una página web que pueda proporcionar información respecto a las personas reportadas como extraviadas o desaparecidas, las activaciones emitidas por la Alerta Amber, los números telefónicos disponibles en los que se proporciona apoyo de emergencia a las mujeres víctimas de violencia de género y los avances logrados en investigaciones acerca de los delitos relacionados a la violencia de género y feminicida, en un periodo de 3 meses. La visibilización de la violencia de género y feminicida con un mensaje de cero tolerancia emitido hacia la población en general, en un periodo permanente (Gobierno del Estado de México, 2020).

4.2.7 ESPACIOS PÚBLICOS

Con este se pretende diseñar para posteriormente ejecutar diferentes estrategias políticas que tengan como finalidad recuperar los espacios públicos para prevenir la violencia de género y feminicidas en aquellas zonas consideradas como de alto riesgo debido a su alto índice de violencia contra las mujeres.

Como las principales estrategias para hacer posible estos objetivos se encuentra el diseño y ejecución de un plan para la recuperación de espacios públicos, así como de prevención de la violencia en contra de las mujeres con la implementación de medidas de seguridad en zonas específicas consideradas como de alto riesgo, en un periodo de 3 meses. El reforzamiento de patrullajes preventivos en aquellas zonas consideradas como de mayor incidencia delictiva en materia de violencia de género, en un periodo permanente. La instalación de alumbrado público

en aquellas zonas con mayor incidencia delictiva en materia de violencia de género, en un periodo de 3 meses.

La implementación de mecanismos de vigilancia y seguridad pública con la instalación de cámaras de vídeo y postes de emergencia en puntos estratégicos localizados en zonas consideradas como de alto riesgo en materia de violencia de género, en un periodo de 3 meses. El incremento de vigilancia y seguridad en rutas específicas del transporte público consideradas como de alto riesgo por su alto porcentaje de incidencia delictiva en materia de violencia de género, en un periodo permanente (Gobierno del Estado de México, 2020).

4.2.8 VALORACIÓN DE LOS AVANCES LOGRADOS EN LOS SIETE EJES DE TRABAJO PROPUESTOS POR LA AVGM

Como se puede observar con la descripción de los llamados lineamientos generales de acción inmediata, tal y como se indicó al inicio de este apartado, no estamos hablando de una evaluación de la AVGM, sino más bien de la descripción de una serie de recomendaciones emitidas por el Gobierno de la entidad para combatir la violencia de género y feminicida. Con esto, resulta imposible evaluar el impacto de esta política pública implementada desde el año 2016, ya que no existen los indicadores necesarios para poder efectuar esta tarea.

Respecto a la exposición de resultados que han conseguido las instituciones encargadas de atender la AVGM declarada en once municipios del Estado de México por feminicidio desde 2015, en junio de 2021, la Secretaría de la Mujer realizó un panel virtual que llevó como título “Prácticas de Evaluación de la Alerta de Violencia de Género por Feminicidio en el Estado de México”, en el cual participaron diferentes representantes de las instituciones que atienden la Alerta en la exposición de medidas preventivas, de seguridad y justicia que pudieron implementarse con el mecanismo.

4.3 BARRERAS Y FACILITADORES DE LA AVGM EN EL ESTADO DE MÉXICO

Para poder llevar a cabo esta parte del análisis en la presente investigación se realizaron una serie de entrevistas a diferentes especialistas en el tema del feminicidio, al igual que en el de la implementación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México como una política pública que tiene como principal objetivo garantizar el derecho a la vida de las mujeres en once de los ciento veinticinco municipios que conforman la entidad, con la finalidad de conocer sus puntos de vista respecto a la efectividad, los recursos, las barreras y los facilitadores de la medida en la disminución de los índices de feminicidios registrados a partir de su puesta en marcha.

Antes de iniciar con el análisis de las entrevistas, tengo que decir que no fue fácil concretarlas con los expertos en prevención y tratamiento de la violencia feminicida que aquí se mencionan, de hecho, con algunos de estos expertos el periodo de espera para una respuesta favorable fue de más de dos meses aproximadamente. Por otro lado, originariamente se tenían contempladas algunas otras personas diferentes a las que en última instancia accedieron a ser entrevistadas, probablemente la pandemia repercutió en sus agendas, así como en la logística de sus actividades, por lo que no pudieron concederme la entrevista en su momento. No obstante, considero que la situación anteriormente descrita no repercutió de manera negativa en la investigación, sino por el contrario, ya que los puntos de vista expuestos por las personas que al final pude entrevistar enriquecieron esta tesis ya que se enfocaron en puntos, tanto positivos como negativos, de su implementación, así como en aquellos en los que se requiere de más trabajo para su consolidación.

Las personas entrevistadas se enlistan a continuación:

- La titular del área de género en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

- La titular del Observatorio Jurídico de Género de la UNAM / Profesora de tiempo completo en la Facultad de Derecho de la misma institución.
- Una abogada especialista en género, derechos humanos y acceso a la justicia / Directora general adjunta de asuntos jurídicos y DDHH, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (jun 2014 - jun 2015).
- Una colaboradora en la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la Secretaría de Gobernación como Directora General Adjunta, de 2014 a 2017, a cargo de la coordinación e implementación del mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres.
- La presidenta de la Asociación Civil “Mujeres en Cadena por una Vida Digna” A.C.
- Un sociólogo, activista, y maestro en derechos humanos que es experto en el estudio y combate de la violencia feminicida en México.
- Una funcionaria en la Unidad de Género y Derechos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México¹⁰.

Lo que buscan los testimonios aquí expuestos es poder aproximarnos a responder la pregunta de investigación: ¿Ha resultado eficiente la AVGM para disminuir el índice de feminicidios en el Estado de México?, de tal forma que se enriquezca la discusión con los diferentes puntos de vista ofrecidos por los expertos en la materia.

4.3.1 LA AUSENCIA DE MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA AVGM

Tal y como se mencionó en otro apartado del presente capítulo: la AVGM declarada en once municipios de la entidad *no* cuenta con indicadores de evaluación y

¹⁰ Por cuestiones de seguridad, se determinó que los nombres de las y los entrevistados fueran omitidos. No queríamos que estos expertos pudieran ser objeto de hostigamiento o amenazas por sus opiniones aquí descritas.

seguimiento, de hecho, tampoco existen hasta el momento informes de logros e impactos en torno al presupuesto de más de 110 millones de pesos asignado a la Alerta, hecho que la propia directora del Observatorio Nacional del Femicidio, Luz Estrada, lamentó profundamente en 2020 (Arteta, 2020). Los informantes coinciden en la ausencia de indicadores de seguimiento:

Recordemos que la Alerta de Violencia de Género fue uno de los resolutivos del caso González¹¹, y justo así se empezó a retomar para el caso mexicano a nivel nacional. Hay algunas situaciones que todavía se están manejando, precisamente en el hecho de que no hay una metodología para medir la incidencia y la efectividad de las medidas en prevención, seguridad y justicia que se han implementado a través de esta alerta. Este es el principal reto que tienen estas acciones como políticas de emergencia. Lo que sí te puedo decir es que, a través del Gobierno del Estado de México, a partir de estos resolutivos y como respuesta a atender esta violencia contra las mujeres, se emite en el 2015 esta Alerta [...] También es importante tener claro que las violencias que se ejercen contra niñas, adolescentes y mujeres no solamente son responsabilidad estatal, tan es así que lo menciona la convención de Belem Do Pará, es decir, desde las instituciones públicas se crea la política pública, lo que vuelvo a recalcar es que faltan mecanismos para su evaluación (Funcionaria de gobierno).

Empero, la funcionaria se muestra optimista al respecto al argumentar que, pese a la ausencia de estos indicadores de seguimiento para medir el impacto de la AVGM, lejos de considerar este hecho como una deficiencia, debe de interpretarse como un área de oportunidad para fijar el objetivo a corto plazo de construirlos e implementarlos:

Hay que tener claridad en este aspecto, existe un área de oportunidad en el mecanismo de la Alerta de Violencia de Género y es justamente la implementación de indicadores de seguimiento: cómo medirla, cómo saber si esto está funcionando o no (Funcionaria de gobierno).

¹¹ El Caso González y otras vs. México, conocido también como “Campo Algodonero”, cuya sentencia fue emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) el 16 de noviembre de 2009, representa un antes y un después para el Estado mexicano cuando hablamos del tema de violencia de género. La sentencia de la Corte IDH condena al Estado mexicano como responsable en la desaparición y muerte de las jóvenes Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, cuyos cuerpos fueron hallados en un campo algodónero de Ciudad Juárez el 6 de noviembre de 2001.

La abogada especialista en género, derechos humanos y acceso a la justicia también fue sumamente enfática en reiteradas ocasiones con la falta de mecanismos de seguimiento:

Desde mi punto de vista, el peso político de la alerta se ha ido diluyendo a través de los años como era de esperarse, me parece que la alerta ha perdido el “punch” político que tuvo inicialmente. Si quisieran seguir utilizando la alerta y mejorarla en el mundo ideal también deberían tener mecanismos de seguimiento mucho más claros, no sé si lo sepas, pero ni la ley ni el reglamento prevén un mecanismo de seguimiento claro, o sea, nadie tiene eso claro y se lo ha inventado la Secretaría de Gobernación [...] No tenemos indicadores o mecanismos para realmente medir el impacto que ha tenido la alerta. No tenemos datos claros que nos digan si está funcionando la alerta para saber en dónde sí o en dónde no o qué es lo que vamos a mejorar (Abogada especialista en género, derechos humanos y acceso a la justicia).

4.3.2 LA HOMOGENEIDAD DE LAS AVGM

Por su parte, la titular del Observatorio Jurídico de Género de la UNAM apuntó a la necesidad de elaborar diagnósticos específicos para la AVGM, esto con la finalidad de poder conocer las características de la violencia que se lleva a cabo dentro de determinado municipio de la entidad para posteriormente combatirla. Argumenta que es un error suponer que en la totalidad de municipios con Alerta se producen las mismas formas de violencia. Cabe resaltar que es muy interesante el énfasis que la entrevistada hace en la importancia de elaborar políticas públicas diferenciadas que puedan garantizar una mayor efectividad en su implementación, tal y como se muestra en su testimonio:

El Estado de México tiene muy pronunciada la parte de la diferencia económica que hay entre, no sé, Huixquilucan o Ecatepec y Nezahualcóyotl. Esas diferencias obviamente sugieren que las políticas de cada uno de los lugares sean políticas públicas diferenciadas, y sin embargo lo que hemos encontrado es que el Estado de México ha homologado las políticas públicas para combatir el feminicidio y sólo ha hecho como dos o tres diferencias sobre todo en poner luminaria, por ejemplo, en Huixquilucan, que en varias partes tiene luminarias principalmente por cuestiones privadas, a diferencia de otros lugares como Ecatepec o Neza. Sin embargo, no hemos encontrado

algún diagnóstico que dé origen a la elaboración de las políticas públicas dentro de ese estado. Eso lo consideramos importante porque obviamente con la parte del diagnóstico nos permitiría saber o evaluar si las políticas públicas están siendo efectivas o no, y al no tener eso únicamente tenemos como un <<statement>> del Estado de México que dice bueno, <<ya está>>, pero ese algo es imposible de ser criticado (Académica).

Por otra parte, la presidenta de la Asociación Civil “Mujeres en Cadena por una Vida Digna” A.C. hizo bastante énfasis en la convincente descripción de las medidas contenidas en la AVGM, sin embargo, al igual que varias de las personas entrevistadas, enseguida enfatiza en la inexistencia de protocolos eficientes que ayuden a medir el impacto de la AVGM en los territorios donde fue implementada:

¿Cómo llega la Alerta de Género? Llega con una lista de tres tipos de medidas que en ese momento nos parecía que estaba bien, o sea, tú lees los tipos de medidas, lees la declaratoria de la Alerta en ese momento para los once municipios y dices “sí”, bueno, generar una campaña de información; correcto, rescatar espacios públicos; correcto, capacitar a la policía, a la Fiscalía y a los ministerios públicos con perspectiva de género; correcto, generar una base de datos de los agresores; correcto, crear protocolos de seguimiento; correcto, entonces pensábamos que como inicio estaba bien, incluso cuando todo esto se ponía sobre la marcha (Presidenta de una Asociación Civil).

Las palabras de la entrevistada coinciden con la apreciación de la titular del Observatorio Jurídico de Género, ya que sostuvo la necesidad de desarrollar diagnósticos específicos con base en el tipo de violencia que presenta determinado municipio con AVGM activada. Porque, tal y como mencionó; cuando se lee la declaratoria de AVGM, se aprecia que, en teoría, la descripción de cada una de las medidas es muy buena y detallada, el problema es que, en la práctica, con la consecuente implementación del mecanismo la realidad es completamente diferente:

Entonces en ese momento nuestra petición era que fuera decretada en los 125 municipios, pero no que se cambiará la Alerta de Violencia de Género porque decíamos; “para empezar con eso está bien”, ya que había que empezar por algo, pero al mes de que se decreta en el Estado de México también se decreta en Morelos, en Guerrero y en no sé dónde y entonces se

van pasando la bolita. El papel decía exactamente lo mismo, entonces no puedes ir pasando la bolita de esa manera sin generar los protocolos adecuados, sin plantear la realidad que tiene cada uno de los estados y después cada uno de los municipios y hasta el día de hoy que hemos estado recorriendo estos 11 municipios a lo largo de estos 6 años y te das cuenta de que sigue sin haber estos protocolos, sigue sin haber esta recuperación de espacios públicos, etc. Yo me acuerdo de que por allá de 2019 apenas se estaban generando los protocolos para estas bases de datos, cuando la Alerta fue emitida desde el 2015, y hasta la fecha todavía no contamos con esa base de datos. Se está procesando, pero no se tiene (Presidenta de una Asociación Civil).

Con frases como: “no puedes ir pasando la bolita de esa manera sin generar los protocolos adecuados, sin plantear la realidad que tiene cada uno de los estados y después cada uno de los municipios”, la entrevistada se refiere a esa tendencia de generalizar que el gobierno de la entidad ha venido practicando con las medidas implementadas de la AVGM, mismas que no varían respecto a los estados o a los municipios ya que ni siquiera se tienen diagnósticos regionales. Como si los conatos de violencia que se presentan en Nezahualcóyotl fueran los mismos que se desarrollan en Ecatepec de Morelos; nada más equivocado.

Asimismo, la colaboradora en la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres reconoció que en el tiempo que lleva la AVGM implementada, no se cuenta con un diagnóstico oportuno respecto a sus resultados obtenidos, haciendo énfasis en la necesidad de que dicho diagnóstico sea focalizado por municipio, tal cual y como la titular del Observatorio Jurídico de Género sostuvo:

La Alerta se implementó desde el 2016, ya pasaron cinco años, ya podríamos empezar a medir una política o al menos ver si por lo menos no está disminuyendo, si estamos estabilizando el feminicidio y no está pasando. O sea, en términos generales te diría que más bien para mí lo difícil es que hasta ahora no hay manera de identificar la gravedad de la situación de la violencia porque no hay diagnósticos focalizados a nivel municipal o incluso regional en torno a ciertos municipios que son aledaños y que están sufriendo los mismos tipos de violencia, creo que el nivel de diagnóstico que se

necesita es un nivel en el que las Alertas no entran (Colaboradora en la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres).

Mientras tanto, tal y como en 2019 sostuvo la titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), Candelaria Ochoa, es fundamental llevar a cabo análisis contextuales respecto a la violencia que viven las mujeres en los estados con AVGM declarada: “El feminicidio se presenta en distintos estados de manera diferente. Por eso el análisis del contexto y territorial lo tenemos que hacer para obligarnos a focalizar el trabajo de las alertas” (Ochoa, citado en Pérez, 2019).

En este sentido, el punto de vista de la colaboradora en la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres me pareció uno de los más interesantes que pude documentar. A continuación, expongo su perspectiva:

Creo que la complejidad en el Estado de México es que los estudios y los análisis que se han hecho no han sido lo suficientemente profundos para entender las causas de lo que está pasando en la entidad, es decir, se ha identificado que tenemos municipios en donde hay un alto índice de feminicidios o de desaparición de mujeres, pero lo que no hay es la claridad de los patrones de quién lo está ejerciendo, o sea, si es delincuencia organizada en su conjunto o si son las parejas de las mujeres jóvenes. Lo que sí hay son los datos estadísticos, de hecho, ese trabajo ya lo hiciste tú, pero digamos, hay datos estadísticos que te dicen que en su mayoría son mujeres jóvenes entre los 15 y los 30 años, que es el patrón más importante, pero no hay diagnósticos profundos que estén focalizando dónde se están dando las violencias diferenciadas (Colaboradora en la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres).

El anterior testimonio hace referencia a la falta de estudios e investigaciones respecto a la diferenciación que debe de haber en la o las violencias analizadas, si es que fuera el caso, en los municipios donde se ha declarado la Alerta. No necesariamente la violencia sexual sufrida por las víctimas en Ecatepec de Morelos es la misma que se ejerce por parte de los victimarios en Cuautitlán Izcalli, Nezahualcóyotl, o los demás municipios restantes en donde fue declarada la AVGM. Se comete un error al suponer que la violencia psicológica previa ejercida antes del feminicidio en Valle de Chalco, por mencionar un ejemplo, va a presentarse en todos

los casos que se registren en Toluca, Tlalnepantla o Chimalhuacán. De ahí surge el énfasis en la necesaria focalización municipal que no se contempla en la implementación del mecanismo. Prosigue, ahora haciendo alusión a la situación de Ecatepec de Morelos:

Entender que quizá en Ecatepec la violencia que se da no es la misma que se da en Valle de Chalco, ese es un problema muy grande y creo que por eso, tanto en la efectividad del mecanismo de la alerta como de las políticas públicas no están siendo efectivas en términos de detección de patrones, no podemos ver, digamos, si hay patrones específicos o si han disminuido porque de repente tienes repuntes y picos que pueden estar atendiendo también a otros factores como la lucha contra el crimen organizado que se tiene dentro del estado de México [...] En el caso de Ecatepec yo creo que necesitas un diagnóstico focalizado para entender cuáles están siendo las causas de la desaparición de mujeres y sobre eso generar una estrategia de seguridad en las que se van a dismantelar, o cárteles de trata, o grupos organizados de feminicidio. ¿Cuál es el problema? que las medidas son mega amplias, no atienden a medidas específicas por cada uno de los municipios. A ver, de que se ha hecho un esfuerzo se ha hecho un esfuerzo, se ha creado una serie de medidas impresionantes en el Estado, ha habido trescientas mil campañas, pero el problema es que no lo regionalizan, no lo bajan a nivel municipal y algo que no está cambiando es la impunidad (Colaboradora en la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres).

Estas medidas *mega amplias*, tal y como dice la entrevistada, derivan en medidas generalizadas, y, por ende, medidas no focalizadas por municipio, lo cual puede ser un factor que está detrás de la falta de efectividad del mecanismo:

Sí creo que, por ejemplo, los municipios colindantes con la Ciudad de México puedan tener patrones en común, por lo que se podría hacer una estrategia conjunta de tres municipios que tengan particularidades que compartan, por lo mismo es importante empezar a regionalizarlo. Tenemos que entender que no es la misma violencia que vivimos las mujeres en la Ciudad de México, que la que viven las mujeres en el norte del país, o sea, no es la misma [...] En la ciudad desaparecen mujeres, eso es un hecho, pero la proporción es mucho menor, además de que las violencias son diferentes, a comparación de una zona rural. Si dejamos de entender que las políticas tienen que ser focalizadas para tener resultados, no lo vamos a lograr. (Colaboradora en la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres).

Esto mismo es apuntado por la titular del Observatorio Jurídico de Género, haciendo alusión a la necesidad de focalización municipal con la propuesta del *diagnóstico diferenciado*:

Creo que lo primero que se tendría que hacer es la elaboración de un diagnóstico, sin un diagnóstico diferenciado por municipio no se puede establecer una política pública de carácter general. No se trata de copiar la Alerta de Violencia de Género, o sea, no porque una Alerta se implemente en determinado estado, por ejemplo, en el Estado de México, quiere decir que se debe de implementar tal cual en la CDMX. Nada más generalizamos sin realmente saber las diferencias y los matices que hay dentro de las problemáticas de cada región y, obviamente, dentro de cada estado y cada municipio (Titular del Observatorio Jurídico de Género).

La presidenta de la Asociación Civil “Mujeres en Cadena por una Vida Digna” A.C., por su parte, hace alusión a la necesidad de *regionalizar* a la entidad para de esta manera poder realizar un diagnóstico diferenciado que incida en la detección de la o las violencias que se practican en cada uno de los municipios alertados:

Podemos regionalizar al Estado de México y cada una de esa regionalización atiende a aspectos sumamente particulares, es decir; no es lo mismo atender a la población en Ecatepec o en Nezahualcóyotl, que son los municipios más grandes no sólo del Estado sino del país, a atender municipios muy pequeños como San Felipe del Progreso, que inclusive es un municipio rural. Por eso, con esta Alerta en esos once municipios, lo único que están haciendo es priorizar y valorar a las mujeres de estos once municipios y en el resto de los municipios no están siendo considerados los feminicidios y las muertes violentas de las mujeres (Presidenta de una asociación civil).

En esta parte de la entrevista, la también activista sugiere que con la falta de regionalización en todos aquellos municipios en los cuales no está activada la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, se corre el riesgo de no detectar ciertas violencias que están siendo ejercidas en tales territorios. Esto no quiere decir que la violencia registrada en los once municipios alertados no deba de ser prioridad para el Gobierno de la entidad, más bien, el objetivo que de ahora en adelante debe de plantearse es el de la regionalización de la totalidad de municipios, o sea; de los

4.3.3 LA FALTA DE INDICADORES QUE PERMITAN LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LA AVGM

Uno de los principales déficits que presenta la AVGM es la falta de indicadores de seguimiento para medir su efectividad a lo largo del tiempo. De hecho, la propia titular del área de género de la FGJEM reconoció este déficit, a pesar de que su pronóstico es bastante alentador en cuanto al gradual pero significativo resarcimiento de este ya que, de acuerdo con su percepción, sí se ha ido logrando adecuadamente. Respecto a esto cito lo relacionado con la falta de indicadores de seguimiento:

Todos los instrumentos son falibles. La primera deficiencia que creo que se ha ido subsanando poco a poco ha sido la falta de indicadores claros, medibles y cuantificables. Tú no puedes medir la Alerta o cualquier política pública sólo por el complemento de una acción, debes tener indicadores de efectividad, debes tener indicadores de rendimiento y las Alertas no los tienen, por lo mismo, está sujeta a la interpretación de quien lleva a cabo una acción, eso es muy complicado. Hay poca unificación en cuanto a los indicadores de las alertas (Titular del área de género de la FGJEM).

4.3.4 LA POLITIZACIÓN DE LA AVGM

Un sociólogo, activista y experto en el estudio y combate de la violencia feminicida en México, hizo énfasis en la falta de seguimiento del mecanismo que se ha visto afectado con la politización, de la cual hablaré más adelante:

La Alerta de Violencia de Género apareció como un discurso político desde los políticos, no hay esta transparencia, no hay este informe, no hay este seguimiento, se habló de crear un libro de texto en estos municipios que fortaleciera a la educación de los jóvenes y a los maestros, esto nunca sucedió (Sociólogo).

Por otra parte, a consideración de las personas entrevistadas, la AVGM ha sido politizada debido a que se ha utilizado muchas veces como un discurso político. Consideran que no ha tenido los logros previstos porque fue utilizada como estrategia política, más que como para lo que inicialmente fue concebida; un

mecanismo eficiente para el combate del feminicidio. Un experto en el estudio y combate de la violencia feminicida hizo especial énfasis en este aspecto:

Cuando se hace la primera declaración de la Alerta de Violencia de Género durante el gobierno de Eruviel Ávila se implementa el famoso decálogo, el cual presenta una serie de propuestas, dicho decálogo curiosamente se hace en Ecatepec. Yo asistí de manera voluntaria ya que no fui invitado, junto con otro compañero. Llegamos como periodistas a este evento que fue muy vigilado, se llevó a cabo en el Tecnológico de Ecatepec, ahí fue presentado. Estaba presente el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio que coordina Luz María Estrada. En este evento Eruviel Ávila se pronuncia con su “Ni una más”, que me pareció una de las cosas más graves que pude haber escuchado dado lo que tiempo después sucedió, en ese momento me pareció una grosería, una falta de respeto en el sentido de se utilizó el tema de la Alerta de Violencia de Género simplemente como un discurso político. Entonces hay que distinguir precisamente eso, decir cómo se genera desde el discurso político la simulación de que “se está haciendo algo” con ese decálogo, pese a que nunca se rindieron cuentas claras de la alerta (Sociólogo).

La crítica de este sociólogo respecto a la politización del mecanismo iba referida en gran medida a su manipulación para concretar determinados intereses políticos que, según él, hasta el día de hoy siguen impidiendo el acceso a la justicia de varias mujeres en esta entidad:

Los feminicidios se concentran en algunos municipios de la periferia como Chimalhuacán, Tlalnepantla o Chalco. Entonces, cuando pensamos en la Alerta de Violencia de Género pues dices “es una vacilada”, yo digo que es un discurso político utilizado por los políticos, y que a partir de eso se neutralizó toda posibilidad de enfrentar realmente al problema, se generó un discurso que neutralizó el acceso a la justicia de muchas niñas y mujeres en el Estado de México, a partir de que se le dio un uso político. Tenemos que sacarlo de ahí (Sociólogo).

La simulación por parte de las autoridades encargadas de implementar la Alerta es otro de los aspectos que tienen que ver con esa politización del mecanismo. De acuerdo con la percepción de la titular del Observatorio Jurídico de Género, se le hace creer a la sociedad que se está ejecutando de manera eficiente cuando lo que realmente se está haciendo es exhibir una que otra acción con fines

publicitarios y de imagen. Al final, la entrevistada considera que nos encontramos ante una Alerta que, inclusive, ha sido utilizada como medida populista:

Llega la alerta de violencia de género y nada más utilizan uno, dos o tres temas por ahí recurrentes o importantes para resolver el tema del feminicidio, pero no se meten a evaluar de fondo la problemática, únicamente quieren cubrir esa parte mediática al decir “miren, sí estamos haciendo algo” pero solamente son acciones que quedan en el espacio de lo público, no van a atacar el problema real porque no se han puesto a hacer un diagnóstico del problema real [...] Entonces ahí es cuando yo veo que estas políticas públicas atienden al populismo, son medidas populistas que no resuelven de fondo lo que se busca que es erradicar la violencia contra las mujeres a partir de una llamada de atención, a partir de la implementación de la alerta de violencia de género, asimismo, no hay algo de continuidad que permita a largo plazo y a mediano plazo atender la problemática, todo es a corto plazo (Titular del Observatorio Jurídico de Género).

O sea que, el tema presupuestal y la transición de una gestión a otra son algunos de los déficits que fomentan la politización del mecanismo, con base en la percepción de la titular del área de género en la FGJEM.

La publicidad política también podría ser otra de las razones por las cuales los gobernadores en turno utilizan el mecanismo de la AVGM para intereses ajenos a los desarrollados para su implementación. A eso, habría que aumentarle el hecho de que los mandatarios desean dar a conocer a la población los resultados en un corto plazo, los cuales puedan servir para su legitimación en caso de que deseen contender para posteriores puestos políticos. La titular del área de género de la FGJEM indica:

El factor político desgraciadamente sí influye, no debería, pero sí influye inevitablemente. La verdad es que ha sido todo un proceso concreto en el caso de la Alerta uno o la de feminicidios, nosotros le decimos Alerta uno, ha sido muy complejo porque de repente tienes una Alerta, eres el primer estado con una Alerta declarada, no tienes indicadores claros de cómo hacer un seguimiento de la Alerta, tienes un cambio político a los seis meses, entran nuevos ayuntamientos, en fin, ha sido todo un proceso la implementación de esta Alerta [...] Deben de profesionalizarse a las personas encargadas de darle seguimiento a la Alerta, sobre todo en el ámbito local y en el ámbito

municipal. Otra cosa que es terrible es la politización del asunto, el querer sacar raja política del dolor de las mujeres, eso ha sido terrible [...] Por eso es bien sencillo decir que no se está haciendo nada, que somos gente corrupta, es bien sencillo decir “se vendieron” cuando no hay conocimiento de todo lo que hay detrás y cuando hemos visto que sí hay un manejo político perverso del tema del feminicidio (Titular del área de género en la FGJEM).

De acuerdo con estas declaraciones, existe interés político por quedar bien con la sociedad ante un tema que constantemente está en los medios de comunicación y que mantiene a la expectativa a aquellos contrincantes políticos que probablemente exigirán que se den a conocer los resultados y que cuestionarán fuertemente al gobernante en turno en caso de que este no los haya hecho públicos. Lo que es un hecho es que resulta muy difícil saber cuáles son los verdaderos intereses que hay detrás de tal propaganda política que se ha dado con la politización de la AVGM en el tema de los feminicidios.

La opinión de la presidenta de la Asociación Civil “Mujeres en Cadena por una Vida Digna” A.C., respecto al tema de la politización fue una de las más críticas en torno a una gestión en particular; la de Eruviel Ávila, y es que, de acuerdo con su interpretación de este suceso, la Alerta fue utilizada con fines no únicamente políticos, sino también personales:

Pese a que muchas mujeres activistas se han enojado conmigo por lo que te voy a decir, la primera Alerta de Violencia de Género nace a partir de un tema político, o sea, sí había mucha presión social, nosotros fuimos a marchar muchas veces a Toluca, a la Secretaría de Gobernación, en varios municipios muchas otras organizaciones también lo hicieron, sí hubo un revuelo social como tal, pero al final se da por un tema político. Incluso cuando se da la Alerta de Género, que Eruviel Ávila se puso la estrellita, muchos de los alcaldes de los municipios en los que se decretó en ese momento decían que era un tema personal del gobernador del Estado de México hacia ellos porque le caían mal. En esos niveles, para que te des una idea, lo manejaban los alcaldes (Presidenta de una Asociación Civil).

4.3.5 LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES

Es fundamental hacer énfasis en la importancia que tiene la facilitación de recursos en la implementación de la AVGM. Tal y como Subirats (1994: 121) sostiene: “el objetivo plausible de cada organización al relacionarse con otras organizaciones dependerá de sus recursos”, de ahí que la probabilidad de éxito sea inversamente proporcional a un menor número de complicaciones debido a un mayor número de recursos disponibles para su puesta en marcha, situación que no ha sido posible en la AVGM implementada:

Nos ha afectado mucho el tema presupuestal, las Alertas no tuvieron presupuesto propio por muchos años. Apenas es el segundo año que hay una partida presupuestal etiquetada por la cámara para el seguimiento de las acciones de las alertas, entonces eso es muy positivo. Por otra parte, no hemos permitido a la profesionalización, el tema político no nos ayuda. (Titular del área de género en la FGJEM).

La funcionaria argumenta que todo lo trabajado en torno a una Alerta a lo largo de determinada gestión muchas veces no tiene una continuidad en las gestiones posteriores, por lo que la eficacia del mecanismo se ve mermada ya que no es un proceso nada fácil de llevar a cabo. Más adelante, con el proceso de cambio político, también recalca esa ausencia de indicadores de seguimiento que, como mencioné anteriormente, impide calcular el impacto que ha tenido la Alerta en cuanto a la reducción de feminicidios en la entidad:

Algo que hemos criticado mucho es que tú empiezas a trabajar la Alerta cuando no se termina el periodo y llega alguien nuevo y en lo que vuelve a agarrarle la onda y muchas veces las posiciones son más políticas que profesionales, la perspectiva de género no es algo que se te dé de un día para otro. Es complicado volver a empezar (Titular del área de género en la FGJEM).

Los cambios de gobierno también fueron expuestos por la que en alguna ocasión fue directora general adjunta de asuntos jurídicos y Derechos Humanos,

así como en su momento lo hizo la titular del área de género en la FGJEM con el cambio político y la entrada de nuevos ayuntamientos, quien también criticó aquellas medidas de reacción inmediata que, si bien pretenden resarcir el daño de la víctima a corto plazo, se olvidan de la parte preventiva que tiene como objetivo evitar que se consuma el hecho violento:

Nos enfocamos en reaccionar en el momento; castigar al responsable, brindarle atención a la víctima, y eso es muy importante, pero digamos, estas medidas no vienen acompañadas de toda esta parte previa de prevención, desde una lógica mucho más integral que supere a los cambios de gobierno. Ese siempre es un problema, luego viene el cambio de gobierno y dice: “ya no voy a hacer lo que estaba haciendo el gobierno anterior” y entonces se sientan un año a decidir qué es lo que se va a hacer y luego se crea una política que se implementa dos años y después llega otro partido (Abogada especialista en género).

Por otra parte, en un punto de la entrevista que le hice a la funcionaria en la Unidad de Género y Derechos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, tuve la oportunidad de preguntarle respecto a su opinión de los elevados porcentajes de feminicidios que constantemente se dan a conocer del municipio de Ecatepec de Morelos, ya que con base en información dada a conocer por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, hasta septiembre de 2021, dicho municipio se encontraba en el lugar No. 12 a nivel nacional por violencia feminicida (SESNSP, 2021). Desde su perspectiva, la constante exposición de esta problemática en los medios de comunicación tiene que ver en la mayoría de los casos con un asunto mediático, más que con una verdadera preocupación por lograr su disminución. Asimismo, el uso de la Alerta con intereses políticos salió a relucir de manera no intencionada, ya que de acuerdo con la interpretación de la entrevistada:

La situación de Ecatepec es un tema mediático, ya que existen otros municipios que no tiene el mismo foco de atención. Hemos estado en municipios como Jilotepec en donde se presentan situaciones de violencia extrema contra mujeres, pero finalmente, no tienen el mismo foco de atención. La dinámica de los municipios conurbados y la cercanía con la

CDMX está traspasada con la existencia de, hay que decirlo, intereses políticos. Por desgracia muchas veces estos temas también se pueden utilizar para atacar al gobierno en turno y para sacar tajada política de ello, ya que recordemos que mientras el municipio sea mucho más grande, más peleado estará el asunto (Funcionaria en la Unidad de Género y Derechos Humanos).

Con la expresión *politización* que varias de las personas entrevistadas utilizaron en sus respuestas de diferentes maneras, se hace referencia a la manipulación, en este caso de la AVGM, con el objetivo de obtener algún beneficio político, de ahí que los gobernantes en turno busquen influir positivamente en el electorado con la exposición de resultados de alguna política pública o como en este caso, con la utilización de la Alerta como parte de su discurso político o como herramienta de crítica para los oponentes, a los cuales se pretende restar puntos en cuanto a su imagen y legitimidad. Al final, lo que se quiere expresar con el término es el oportunismo y el golpeteo político, este último se tratará enseguida, del cual esta política pública ha sido víctima a lo largo de los años.

La colaboradora en la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, por su parte, reconoce que detrás de la visibilización de la violencia feminicida existe todo un golpeteo político con intereses ajenos a los establecidos previamente en la AVGM, aunque en el discurso se asegure lo contrario, inclusive desde la época en la cual Enrique Peña Nieto fungía como mandatario de la entidad:

Una cosa importante también y que siempre que hablamos del Estado de México hay que tenerla en mente es que cuando la Alerta se solicita en el 2010, que es cuando se pide, es para el periodo en donde Peña Nieto era gobernador en su momento, entonces también esta Alerta tiene detrás una parte política importante, o sea, hay un factor político de las organizaciones queriendo visibilizar un problema, pero también queriendo golpear a un gobierno particular. Si tú lees la solicitud de Alerta que pidió el Observatorio, vas a poder encontrar que fue en la parte del periodo específico en el que Peña Nieto era gobernador, sólo estos años, ya después el grupo multidisciplinario extiende la investigación. No hay que dejar de lado la importancia del contexto político (Colaboradora en la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres).

4.3.6 LA DEBILIDAD DE LA AVGM COMO MECANISMO PARA COMBATIR EL FEMINICIDIO

A decir de las personas expertas entrevistadas, las AVGM son un mecanismo débil para combatir el feminicidio ya que no se garantiza su cumplimiento que, en teoría, debería de incidir en la disminución de la violencia feminicida:

Es un poco absurdo que la Secretaría de Gobernación tenga que venir a decir “Oye, ¿Por qué no haces esto que estás mandatado a hacer por ley?”. Tenemos este mecanismo que en el fondo se convierte también en un mecanismo de presión política del Gobierno Federal a los gobiernos estatales y ese es un gran problema también porque hay gobiernos estatales a los que no les importa la presión política por parte del Gobierno federal y lo cierto es que es un mecanismo imperfecto porque si no cumples con las medidas de la Alerta ¿Qué pasa? No pasa nada, no hay ningún tipo de sanción y no podría haberla porque constitucionalmente el Gobierno Federal no puede imponer una sanción a los gobiernos estatales, esa es la verdad (Abogada especialista en género).

Si observamos con atención los fragmentos de conversaciones que fueron citados con el tema de la politización de la Alerta, vamos a poder percatarnos de que todas y cada una de las siete personas entrevistadas brindaron una opinión semejante en este aspecto. Del mismo modo, en junio de 2019, algunos defensores de derechos humanos argumentaron que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) se había rehusado a emitir la AVGM en la Ciudad de México por razones políticas. Sin embargo, la CONAVIM argumentó que no había autorizado la declaratoria de Alerta porque la administración de la actual Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum, se encontraba impulsando trece acciones concretas al respecto.

Ante esta justificación, el representante del Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria y la Red TDT, Fernando Ríos, lamentó la politización de la Alerta: "Las alertas tienen un carácter político que no quiere asumir el nuevo Gobierno en las condiciones que estamos" (Velasco, 2019). El ejemplo anterior indica que esa politización de la AVGM en la que todos los entrevistados y entrevistadas estuvieron de acuerdo no únicamente se aprecia en el caso del Estado de México, sino también en la Ciudad de México.

Por otro lado, la presidenta de la Comisión de Equidad de Género en la Cámara de Diputados en 2019, Wendy Briseño, dio a conocer en agosto de ese año que la CONAVIM se encontraba analizando la propuesta de declaratoria del mecanismo de protección en la Ciudad de México, al tiempo en que aseguró que las declaratorias de AVGM en cualquier entidad deben de estar exentas de ser tomadas como algo personal por parte de los gobernadores:

La alerta de género no debe de ser un elemento para aprobar o reprobar o castigar a los gobiernos estatales, eso es lo que le tenemos que quitar al mecanismo por completo. Hay que quitar cualquier tema de politización, hacer a un lado lo partidista o que tal gobierno ya pidió que no (Garduño, 2019).

Esto quiere decir que, al menos en este caso, los expertos coinciden en que tal mecanismo ha sido utilizado con intereses políticos relacionados con objetivos ajenos a los planteados en la declaratoria, tales como la legitimación, la buena imagen y los golpeteos políticos.

La Titular del área de género en la FGJEM argumenta que, aunque las medidas puestas en marcha para disminuir el índice de feminicidios en la entidad no son, ni serán suficientes, el panorama de la AVGM resulta alentador para el tiempo que lleva implementada ya que se han logrado acciones significativas como es el caso de las sentencias condenatorias y de las carpetas judicializadas:

Primero tenemos que entender una cosa, nunca van poder ser suficientes, porque esto tiene que ver con muchísimas cosas; con un cambio cultural, tiene que ver con cómo percibimos las personas el tema de la violencia contra mujeres y niñas, tiene que ver con muchos años de silencio, tiene que ver con muchos años de normalización, entonces si nosotros apostamos únicamente a un tema punitivo pues va a ser muy complejo, y aun así lo digo con mucho orgullo, nosotros somos de las fiscalías que más sentencias condenatorias y con penas más altas hemos logrado en el país en el tema de feminicidios, somos de la entidad con más carpetas judicializadas, porque una cosa es iniciar una denuncia y otra cosa llegar a la judicialización. Es decir, que ya tengamos un probable responsable, pero eso no es suficiente [...] La alerta por feminicidios está prácticamente cumplida, son 3 ejes; las

medidas de seguridad, prevención y justicia y tienen muchísimas acciones. Pero, tenemos que entender una cosa, en julio del 2015 se implementó una alerta, pero nadie nos dijo cómo se debía de comer una alerta, o sea que de repente te dan una alerta, pero no te dicen de qué manera se tiene que implementar, además estábamos a 6 meses de cambios municipales (Titular del área de género en la FGJEM).

4.3.7 LA FALTA DE ÉNFASIS EN LA EDUCACIÓN DE LA AVGM

La cuestión educativa en la AVGM fue un tema que no podía pasar desapercibido para las personas entrevistadas, ya que varias de ellas coincidieron en la importancia que tiene para el tratamiento de la problemática. Respecto a este rubro, inicio con la perspectiva de la titular del Observatorio Jurídico de Género:

Si no le apostamos a que se empiece a hablar de estos temas, por ejemplo, desde un enfoque educativo con contenidos que puedan implementarse desde la Secretaría de Educación Pública con la ayuda del propio Estado, no creo que se vean resultados contundentes a futuro (Titular del Observatorio Jurídico de Género).

Como podemos observar, la también profesora de la UNAM considera conveniente la intervención del propio Estado con la planificación de programas educativos que puedan implementarse por parte de la Secretaría de Educación Pública.

Agregando a lo anterior, la titular del área de género en la FGJEM también está consciente de la importancia que tiene el tema educativo en el combate del feminicidio, sosteniendo que no únicamente es importante conocer la perspectiva de las víctimas, sino también la de los propios victimarios:

Tenemos que empezar a trabajar muchísimo en el tema educativo, en el tema escolar, en el tema familiar, este año creo que se presenta ya una matrícula, una materia sobre género obligatoria en las escuelas del estado, eso es una bendición (Titular del área de género en la FGJEM).

La realidad es que, hasta el día de hoy, apenas se está introduciendo en algunos programas de estudio el tema de la prevención y detección de la violencia

de género y feminicida, por lo que habrá que esperar a que en los siguientes años pueda ser una realidad en la matrícula de todas las escuelas de nivel básico, medio superior y superior, tanto públicas como privadas, de la entidad. Adicionalmente, tal y como se mencionó anteriormente, en la asignatura de Formación Cívica y Ética, la cual se imparte en instituciones de nivel básico y medio superior, el tema de la visibilización y la prevención de la problemática poco a poco se ha ido incluyendo en los planes de estudio, al igual que los protocolos de acción, pero aún falta mucho por hacer al respecto.

En referencia a la necesidad de implementar programas de estudio en las instituciones de nivel básico y medio superior de este estado que traten de una manera más profunda la problemática de violencia en contra de las mujeres, la colaboradora en la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres tiene un punto de vista bastante concordante al respecto:

¿Qué estamos haciendo en el tema de prevención desde el ámbito educativo? De eso no hay casi nada. Si ya estamos identificando que tenemos un gran problema entonces deberíamos meternos a las primarias a trabajar con los planes escolares, empezar a trabajar la prevención de la violencia, no sólo de género, sino otras más, cómo solucionar conflictos sin violencia que te va a servir como herramienta que te puede prevenir “N” número de delitos a futuro (Colaboradora en la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres).

4.3.8 LA NECESIDAD DE TRABAJAR CON LAS PERSONAS GENERADORAS DE VIOLENCIA

Otro de los factores que puede estar detrás de que no haya disminuido el número de víctimas de violencia feminicida es que no se ha trabajado de forma adecuada con las personas generadoras de violencia. La titular del área de género en la FGJEM sostuvo que, en la mayoría de las ocasiones, las víctimas de feminicidio mueren en manos de familiares o conocidos cercanos. Un hecho gravísimo que puede tomarse como un área de oportunidad si analizamos el sentido que el victimario le da al acto de asesinar:

El 80% de los feminicidios se cometen por una persona con la que había una relación de confianza. El feminicidio íntimo es muchísimo [...] Las mujeres mueren en manos de quien se supone que debería acompañarlas en el proceso de la vida; los padres, los familiares, los abuelos, etc. Sí creo que tenemos que trabajar muy fuerte el tema de las familias, sí tenemos que trabajar muy fuerte el tema de las personas generadoras de violencia porque siempre volteamos al enfoque victimológico y tenemos que entrar al enfoque del agresor, eso es súper importante y esas son cosas que nos ha dejado este proceso (Titular del área de género en la FGJEM).

Se tiene que trabajar en estas personas generadoras de violencia, muchas veces bastante cercanas a la víctima. En este sentido, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía dio a conocer un documento que lleva como título “Patrones y tendencias de los homicidios en México” publicado en 2019, en el cual se calcula que de 1990 hasta 2017, aproximadamente, 40% de los homicidios femeninos se cometieron en el hogar, esto quiere decir; por un familiar o conocido muy cercano a la víctima:

Al indagar sobre el lugar donde ocurrieron los homicidios se encontraron diferencias importantes entre los de hombres y los de mujeres [...] más de 60% de los homicidios de hombres ocurrió en la vía pública y 15%, en promedio, en hogares o viviendas particulares; el resto ocurrió en otros espacios. En contraste, aproximadamente 40% de los homicidios de mujeres tuvo lugar en el hogar o en una vivienda particular y una proporción similar ocurrió en la vía pública. El análisis también reveló que, en promedio, 18.3% de los homicidios de hombres y 53.6% de homicidios de mujeres ocurridos en la vivienda fueron perpetrados con objeto punzocortante, proporción mayor a los homicidios cometidos con este medio en otros espacios (INEGI, 2019).

El tema de la educación y posterior socialización de los patrones de comportamiento violento de los victimarios, junto con las expectativas sociales depositadas en estos, fue mencionado por la abogada especialista en género, derechos humanos y acceso a la justicia:

Me parece más bien que es un problema no exclusivamente del Estado de México, me parece que es de todo el país y que tiene que ver muchísimo con cuestiones socioculturales y, digamos, de cómo hemos sido educadas y educados, responde a cómo debemos ser las mujeres y cómo debemos ser los hombres, y el tipo de respuesta social que existe cuando, de alguna manera, sobre todo las mujeres, nos salimos de los cánones sociales que se espera de nosotras” (Abogada especialista en género).

De ahí la importancia, tal y como se mencionó anteriormente, de llevar a la práctica programas de estudio, tanto en las instituciones de nivel básico como medio superior y superior en los cuales se trabaje a fondo la prevención de la problemática de violencia en contra de las mujeres, atacando los roles y estereotipos de género tradicionales. Estos están vinculados a que las mujeres sean asesinadas por no cumplir con aquellas expectativas socioculturales impuestas, o, en otras palabras; por no comportarse o actuar con base en las exigencias de la sociedad en la cual se desenvuelven, específicamente tratándose de aquellas exigencias provenientes de los hombres. Al final, la variable educativa se vuelve a poner sobre la mesa con la declaración de la entrevistada, tal y como lo podemos observar con lo que posteriormente sostuvo:

Me parece que también hay un efecto de incremento de la violencia justo por este desconocimiento de los cánones sociales y sobre todo la manera como hemos sido educadas; esa lógica de qué pertenecemos a los hombres y esto de alguna manera está aumentado, corroborado y legitimado por la respuesta social y del Estado cuando se dan los feminicidios [...] Si no se cambian los patrones socioculturales la violencia va aumentando. Me parece que la alerta sí tiene un par de medidas en el Estado de México para desarrollar un programa educativo transversal en las escuelas para, justamente, cambiar las ideologías y educar a niñas y niños en temas de igualdad y de prevención de la violencia, pero desde mi punto de vista, este tipo de medidas, para las que no estaba concebida la alerta, han creado una expectativa irreal de disminución inmediata de los feminicidios. (Abogada especialista en género).

Considero que lo que la también directora general adjunta de asuntos jurídicos y Derechos Humanos quiere decir es que mientras no se combata desde el ámbito educativo esa errónea idea de que las mujeres tienen que desempeñar

determinados roles sociales, ajustándose a los estándares impuestos por la sociedad en la cual viven y que, por consiguiente, son pertenencia de los hombres, las indignantes cifras rojas que exponen el horror de sus asesinatos seguirán engrosando los porcentajes de la violencia de género y feminicida.

El sociólogo, maestro en derechos humanos y experto en violencia feminicida en México no únicamente no considera a la AVGM como una política pública ya que, de acuerdo con su perspectiva, la política pública en la práctica no tendría por qué decir aquello que, independientemente de su planeación e implementación, tendría que hacerse, sino que también visualiza la importancia de poner en marcha todo un programa educativo que diseñe talleres y capacitaciones en los cuales se instruya y sensibilice a todas las personas encargadas de hacer funcionar la Alerta de manera adecuada:

La Alerta de Violencia de Género está para poder decir lo que se tiene que hacer, o sea que, de entrada, no es ninguna política pública. Entonces las políticas públicas son las que tienen que estar, por ejemplo, en materia de educación, para ver cómo podemos generar un programa de una serie de acciones, entre ellas, la edición de un libro, la emisión de talleres, la capacitación de servidores públicos en diferentes espacios, a los policías cada tres meses, seguir hablando, no normalizar la violencia, el no acoso hacia las niñas, etc. (Sociólogo).

En cuanto a la importancia del ámbito educativo en la implementación de la AVGM habría que decir que la declaración de la presidenta de la Asociación Civil “Mujeres en cadena por una vida digna” A.C. sostiene que, aunque la opción educativa es la más difícil de lograr, al final resultaría mucho más efectiva pues la normalización de la violencia es tal que se interpreta actualmente como algo natural que forma parte de la vida cotidiana de las personas:

Hemos perdido la capacidad de ser empáticos y de decir “eso no está bien”. No está bien desayunar todos los días con un periódico lleno de sangre y creo firmemente que la ruta de la educación es la más larga pero también es la más efectiva (Presidenta de una asociación civil).

RECAPITULACIÓN

En este capítulo se han examinado los problemas de implementación de la AVGM como mecanismo para contrarrestar la violencia feminicida, tales como su asignación de recursos, su politización, su falta de análisis focalizados por municipio y su falta de indicadores de seguimiento para su necesaria evaluación. Por otra parte, los testimonios aquí recabados están influenciados por el puesto, la ocupación, la trayectoria, el cargo, e inclusive por la propia historia de vida de la persona entrevistada, de ahí la riqueza cualitativa resultante de las entrevistas realizadas en esta parte de la investigación. Como se pudo apreciar, seis de las personas entrevistadas coincidieron con la idea de que la AVGM, a cinco años de haberse implementado, no cuenta con indicadores de seguimiento claros que faciliten su evaluación, por este motivo, **no** es posible saber con exactitud si las medidas implementadas con el mecanismo han resultado eficientes para disminuir la violencia feminicida en la entidad hasta el 2019.

En materia de violencia de género y feminicidios, la AVGM, como mecanismo de protección de la vida de las mujeres ha carecido de propuestas viables y contundentes que resulten funcionales para el combate de estas problemáticas. Esto no es responsabilidad de los activistas, académicos e investigadores enfocados al estudio de estos fenómenos sociales, sino de la deficiente implementación y nula evaluación del mecanismo a más de cinco años de haberse puesto en marcha.

De manera general, los expertos coinciden en que la AVGM ha facilitado la visibilización de la violencia feminicida como una problemática social grave y en constante incremento, misma que necesita ser atendida de inmediato. Empero, de la misma forma la totalidad de los expertos entrevistados argumentan que dicho mecanismo ha presentado una serie de barreras en su implementación, las cuales han impactado de manera negativa en su funcionalidad, tal es el caso, por mencionar dos de las más importantes; de la inexistencia de indicadores de seguimiento que ayuden a evaluar sus resultados obtenidos y de su utilización como

estrategia política para intereses políticos particulares. Dicho lo anterior, se concluye que mientras no existan los elementos necesarios que hagan posible la evaluación de la AVGM, no se podrá saber de manera certera si su puesta en marcha ha incidido significativamente en la disminución del feminicidio o, por el contrario, si ha resultado insuficiente para combatirlo.

CONCLUSIONES

La presente investigación tuvo como objetivo examinar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres con la intención de evaluar sus resultados en cuanto a su eficacia para el combate de la violencia feminicida en once municipios del Estado de México en los cuales fue implementada. Concretamente, se realizó una evaluación de este mecanismo de protección de la vida de las mujeres implementado desde el 2015, así como de algunas de sus principales medidas para determinar su efectividad respecto al decremento, sostenimiento o incremento de la tasa de feminicidios registrada en la entidad hasta el año 2019. Lo anterior, con la finalidad de analizar la Alerta de una manera más profunda para contribuir al diseño e instrumentación de mecanismos o políticas públicas futuras que incidan en la disminución del feminicidio en el Estado de México.

En respuesta a la primera pregunta de investigación: ¿Qué impacto ha tenido la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres implementada en once de los ciento veinticinco municipios del Estado de México respecto a la tasa de feminicidios registrados? Podemos decir que uno de los principales impactos de esta política pública en el tratamiento de la violencia feminicida es su visibilización, tanto para el gobierno de la entidad como para la propia sociedad civil, como una grave problemática social que necesita ser atendida a la brevedad.

Habría que decir que la AVGM debe de ir más allá de la mera visibilización del feminicidio que, en teoría, puede considerarse como algo obvio en los tiempos actuales, pero que en la práctica no ha resultado de esa misma manera ya que no se han percibido los resultados esperados desde que fue implementada en 2015. Tales resultados deseados no únicamente tienen que ver con esa visibilización de la violencia de género y feminicida que, si bien a opinión de algunos expertos la AVGM consiguió, no podría ser cuantificado su impacto en cada uno de los

municipios en los que se implementó ya que no se cuenta con los indicadores de seguimiento adecuados para tal objetivo de evaluación.

Considero que todos los investigadores, académicos y activistas entrevistados en la presente investigación tienen conocimiento de que a lo largo de los últimos años se han producido importantes reformas en la legislación de este delito, asimismo, saben de los protocolos de prevención, atención y acción resultantes de la creación de fiscalías especializadas, empero, el cambio no ha resultado sustancial en el tratamiento de la problemática. Por lo tanto: ¿Será posible que la propia legislación en materia de feminicidio esté impidiendo que se desarrollen políticas públicas realmente efectivas?

En lo personal como investigador pienso que no, más bien, existen factores como el desconocimiento de los procedimientos que trae consigo la Alerta por parte de los funcionarios públicos, el mal uso de sus recursos públicos, la falta de capacitación de los encargados de implementarla, la falta de continuidad al trámite de las investigaciones de feminicidios, la replicación de conductas discriminatorias y estigmatizantes hacia las víctimas, la falta de una perspectiva de género para el análisis de la violencia de género y feminicida e inclusive su manejo a conveniencia como un estandarte político, así como la irrespetuosa simulación de acciones y políticas en la materia, que están cerrándole el paso al desarrollo de políticas públicas verdaderamente funcionales.

El hecho de que las y los encargados de implementar adecuadamente las políticas públicas y los programas contenidos en la AVGM como resultado de un proceso legislativo previo no dimensionen los efectos negativos originados por no llevar a cabo dicha enmienda, no únicamente minimiza la problemática, sino que también incide implícitamente en la normalización e invisibilización de los componentes que engendran la violencia feminicida, desembocando en consecuencias funestas para las potenciales víctimas, así como para los familiares de estas, por lo mismo, es necesaria su categorización como asunto público y de

interés general, superando así su encasillamiento en un mero asunto privado, ya que de esta manera se pondera como prioridad en la agenda pública, obligando por consecuencia a las y los encargados de hacerla posible de asegurar su funcionamiento en un marco de legalidad y rendición de cuentas.

Respecto al enorme papel que las y los expertos entrevistados tuvieron en la presente investigación, no podía dejar pasar la oportunidad de recalcar la tremenda importancia que tuvieron sus puntos de vista en la resolución de las preguntas de investigación, así como en el aporte de esta en cuanto a aquellos temas, puntos o situaciones que necesitan tratarse más a fondo para una adecuada y mejor implementación de la AVGM. Tal y como se describió en el apartado de entrevistas; la falta de indicadores de seguimiento, la falta de programas educativos, la falta de focalización en la instrumentación de las medidas de la Alerta y hasta la politización del mecanismo, fueron algunos de las más sobresalientes contribuciones que dichos(as) expertos(as) compartieron para el presente trabajo. De hecho, me atrevería a decir que la mayor parte del humilde aporte que esta tesis consiguió consistió en la transcripción y posterior descripción de las palabras brindadas por tales expertos y expertas.

A mi parecer, uno de los ejemplos más importantes de esto fue la importancia que los entrevistados dieron a las medidas educativas en la AVGM. Sin temor a equivocarme, los expertos coincidieron en la necesidad de introyectar mediante la cognición que brinda la educación una cultura de la prevención y acción que necesita desarrollarse en la población, independientemente de su edad, condición social y orientación sexual, para repercutir positivamente en el tratamiento de la violencia de género, impidiendo así que desemboque en actos feminicidas que una vez perpetrados, ya no son resarcibles. También habría que mencionar la inexistencia de los necesarios indicadores de seguimiento que varios de los entrevistados mencionaron, porque, aunque resulte redundante; si se quiere medir “algo”, primeramente, tendríamos que determinar cuál es ese “algo”, si no: ¿De qué manera sabremos su evolución? ¿De qué manera sabremos si ha disminuido, si ha

seguido igual o si ha aumentado? Por lo tanto, necesitamos de un punto de referencia para no avanzar a ciegas en la implementación de una política pública como esta, más si lo que está en juego es la vida de las mujeres que pretende beneficiar.

Asimismo, varios de los expertos entrevistados expresaron la necesidad de evitar que se politice la AVGM, ya que desafortunadamente es un mecanismo que no ha estado exento de oportunismo político, mismo que se ha manifestado en la mera reproducción de un discurso populista, así como en la promoción de supuestos resultados positivos que muchas veces dista de la realidad que viven tanto las víctimas de violencia feminicida, como sus familiares. Lo anterior me hace llegar a la conclusión de que mientras la Alerta se siga utilizando tanto para el golpeteo político como para la satisfacción de intereses de la misma índole, sus puntos débiles seguirán pasándose por alto, sin llegar en algún momento a ser siquiera considerados para su mejora.

Por otro lado, la generación y consolidación de políticas públicas con perspectiva de género fue otro de los grandes temas que dicha Alerta buscaba conseguir, así como la incidencia en la planificación por parte de especialistas, funcionarios públicos y del propio Estado en la creación y consiguiente implementación de políticas públicas con perspectiva de género, tales como las educativas, que tuvieran como objetivo la instrucción, sensibilización y concientización de la población para garantizar una vida libre de violencia no únicamente para las víctimas, sino para todas las mujeres en general.

De ahí que, aunque en la presente investigación se describan algunas de las medidas puestas en marcha para el tratamiento de la violencia feminicida, sea muy importante no suponer que con ellas la AVGM no tenga más por hacer, al contrario; es un recordatorio, tanto para los futuros investigadores como para los funcionarios públicos responsables de su funcionamiento, de que el mecanismo tiene

deficiencias que necesita urgentemente resarcir para el mejoramiento de sus medidas, programas o políticas públicas que contiene.

Con esto quiero decir que su contenido no se limita exclusivamente a la visibilización, ya que cuenta con una serie de medidas para el tratamiento de la problemática que pretende disminuir, pero que al parecer no han podido aterrizar a la práctica de una manera efectiva en términos de implementación y consecuente evaluación de resultados, ya que, tal y como se especifica en el capítulo 4; **no cuenta con los indicadores de seguimiento necesarios para poder realizar dicha tarea.**

En respuesta a la segunda pregunta de investigación: ¿La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres implementada en once municipios del Estado de México ha resultado eficiente para disminuir el número de feminicidios registrados en la entidad? La respuesta es **no**, pero no de una manera absoluta. Tal y como se especificó en el capítulo 3 de esta investigación; existen municipios con AVGM implementada en donde se puede corroborar un decremento en las tasas de feminicidios, empero, en otros se observa de igual manera un aumento de estas a pesar de contar con AVGM activada. Lo anterior indica que los resultados positivos del mecanismo son parciales, mas no totales.

Con esto último quiero dar a entender que no toda la Alerta es un fracaso total, por lo mismo, como investigador que tuvo la oportunidad de estudiarla descarto por completo un escenario pesimista en el cual como no cumplió con todos y cada uno de sus objetivos, resulte inservible, ineficiente y hasta condenable (como cuando es utilizado como estrategia política), por lo que deba de ser eliminada. De lo que se trata aquí es de no caer en esos típicos esquemas binarios de interpretación en los que o se está a favor o se está en contra; o se acepta o se niega; o se implementa adecuadamente en su totalidad o se deshecha. Una problemática social como el feminicidio no debe de analizarse en blanco y negro, más bien, lo que exige como el complejo fenómeno que representa es observar,

captar y entender sus matices, sus variaciones y sus nuevas representaciones que tienen lugar en la realidad social.

Así, tal y como se mencionó anteriormente, en su implementación encontramos importantes avances en materia de visibilización, mismos que deben de tomarse en cuenta para futuros análisis cualitativos de la Alerta. No obstante, en cuanto a la incidencia de los crímenes por cuestiones de género en el Estado de México, los porcentajes arrojan lo contrario a lo que la AVGM pretende conseguir; la disminución del feminicidio. Tan es así que ya hay algunos otros municipios de la entidad sin AVGM activada en los que se están cuantificando casos de feminicidios actualmente. Con esto no quiero decir que antes no existían los feminicidios en tales municipios, aclaro, sin embargo, la información cuantitativa al respecto muestra que la violencia feminicida es una realidad latente que no debería ser ignorada en estos lugares. Dicho esto, en términos cuantitativos la evidencia concluye que tanto en municipios con AVGM activada, como en aquellos en los que no hay dicha activación, el feminicidio sigue presentándose de manera notable y no sólo eso, varía tremendamente conforme al año y al municipio, por lo que el descubrimiento de un patrón específico en su comportamiento, al menos hasta el momento, no es posible de conseguir.

Tal y como se especificó en el capítulo 4 de la presente investigación; durante los dos primeros meses de 2021, de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2021), el Estado de México fue la entidad con mayor incidencia de feminicidios a nivel nacional. Aunado a esto, presenta la mayor incidencia en víctimas de feminicidio tanto en menores (de 0 a 17 años), como en mayores de edad (18 años o más) (SESNSP, 2021).

En otro orden de ideas, con base en esta misma fuente, 10 municipios del Estado de México con AVGM activada aparecen en la lista de los primeros 100 municipios con incidencia de presuntos feminicidios a nivel nacional: Ecatepec de Morelos en el No. 12 con 7 feminicidios, Tultitlán en el No. 19 con 6, Chimalhuacán

en el No. 27 con 5, Nezahualcóyotl en el No. 28 con 5, Toluca en el No. 29 con 5, Ixtapaluca en el No. 37 con 4, Naucalpan de Juárez en el No. 38 con 4, Cuautitlán Izcalli en el No. 52 con 3, Valle de Chalco Solidaridad en el No. 55 con 3 y Tlalnepantla de Baz en el No. 100 con 2.

Empero, dicha lista contiene otros municipios de la misma entidad sin AVGM activada: Chicoloapan en el No. 17 con 6 feminicidios, La Paz en el No. 18 con 6, Huixquilucan en el No. 53 con 3, Texcoco en el No. 54 con 3, Almoloya de Juárez en el No. 93 con 2, Amecameca en el No. 94 con 2, Atizapán de Zaragoza en el No. 95 con 2, Cuautitlán en el No. 96 con 2, Huehuetoca en el No. 97 con 2, Ixtlahuaca en el No. 98 con 2 y Nicolás Romero en el No. 99 con 2 (SESNSP, 2021).

Haciendo una comparación con los municipios que enlistó el SESNSP en cuanto a las tasas de feminicidios en municipios con AVGM, se pudieron observar variaciones interesantes de decremento y aumento de estos en determinados municipios. En el caso del municipio mexiquense emblemático en violencia feminicida con AVGM activada, Ecatepec de Morelos, por ejemplo, se observó un notable decremento en su tasa de feminicidios al pasar de 2.8 en 2016 al 1.16 en 2019. Asimismo, en cinco municipios enlistados por el Secretariado se observó un decremento considerable, tales municipios son: Tultitlán con 2.91 en 2016 al 1.07 en 2019, Nezahualcóyotl con 1.03 en 2016 al 0.68 en 2019, Ixtapaluca con 1.89 en 2016 al 1.80 en 2019, Naucalpan de Juárez con 3.28 en 2016 al 1.08 en 2019, Tlalnepantla de Baz con 2.11 en 2016 al 1.03 en 2019 (INEGI, 2020).

No obstante, en cuatro municipios con AVGM activada mencionados en la lista de este mismo Secretariado, las tasas de feminicidios crecieron en vez de decrecer. Tales municipios son: Chimalhuacán con 1.43 en 2016 al 2.21 en 2019, Toluca con 0.86 en 2016 al 1.24 en 2019, Cuautitlán Izcalli con 2.46 en 2016 al 3.45 en 2019 y Valle de Chalco Solidaridad con 0.89 en 2016 al 1.42 en 2019 (INEGI, 2020).

Ya hecha la comparación con dichos porcentajes proporcionados por el SESNSP y el INEGI se llega a la conclusión de que, aunque con menor incidencia, existen otros municipios con la misma problemática de violencia feminicida sin AVGM activada. Esto implica cuatro cosas: 1) La AVGM no ha sido implementada en municipios que, aunque con menor incidencia, han presentado porcentajes de feminicidios, por lo tanto, esto quiere decir que los municipios que no están alertados no necesariamente están exentos de presentar casos de violencia feminicida. 2) El feminicidio se lleva a cabo tanto en municipios con Alerta activada, como en los que no. 3) En algunos municipios la AVGM sí ha repercutido en la disminución de las tasas de feminicidios, empero, en algunos otros no, ya que estas se han elevado. 4) Se presenta la necesidad de llevar a cabo análisis focalizados por municipio, sin AVGM y con AVGM, para determinar sus circunstancias y problemáticas de violencias particulares con la finalidad de evitar implementar estrategias generalizadas a todos los municipios por igual; recordemos que las violencias y sus formas de combatirlas pueden variar respecto al municipio.

En términos de políticas públicas, se le deben de apostar a las medidas de prevención y tratamiento de la violencia de género y feminicida, tales como los programas de formación, sensibilización, capacitación y profesionalización, tanto para los servidores públicos que laboran en el Gobierno del Estado de México (principalmente para aquellos que laboran en las áreas de procuración de justicia y atención a víctimas de violencia), como para los trabajadores, directivos, docentes y personal administrativo en general, a cargo del rubro educativo en la entidad. Igualmente, elaborar talleres (virtuales y presenciales), pláticas informativas, ciclos de conferencias y campañas que se impartan de forma permanente, las cuales traten temas relacionados con la prevención, identificación y tratamiento de las diferentes formas de violencia en contra de las mujeres, en tres niveles de gobierno diferentes: municipal, estatal y federal.

Con lo anterior, se pretende incentivar la realización de más análisis y políticas públicas en materia educativa, por consiguiente, preventiva, mismas que,

si bien son fundamentales para el resarcimiento de la problemática, se han visto opacadas por aquellas medidas encargadas de la impartición de justicia, materializadas en las penas y sentencias que se les dictan a los victimarios por haber cometido feminicidio. Dicho lo anterior, como una de las medidas más importantes que contiene la AVGM pero que no se ha implementado de manera eficiente está el diseño de un programa educativo y cultural institucional para la prevención y tratamiento de la violencia de género y feminicida, de igual manera, tanto para los funcionarios públicos que trabajan en las diferentes instituciones de la entidad encargadas de brindar orientación y justicia a las víctimas, como para las instituciones de educación básica, media superior y superior, ya sean públicas o privadas.

Respecto a su necesaria implementación en todas las instituciones educativas de la entidad, desde nivel básico hasta superior mediante un plan de estudios previamente elaborado, hago referencia a su incorporación en la curricula escolar en forma de asignatura, la cual contenga en sus unidades de enseñanza-aprendizaje temas y actividades didácticas en torno a las formas de violencias contra las mujeres (haciendo énfasis en la violencia de género y feminicida como las dos más urgentes por tratar), sus manifestaciones, sus consecuencias personales y sociales y su prevención. Dicha asignatura deberá de ser impartida y evaluada por el personal docente correspondiente, previamente instruido en estos temas. Cabe señalar que, en el ámbito pedagógico de la AVGM, la instrucción del personal educativo encargado de la impartición de la asignatura deberá de ser comprobada por aquellas credenciales que sustenten su conocimiento en la materia. Es así únicamente como dicho personal podrá capacitar a funcionarios y demás personas que no cuenten con los conocimientos necesarios en esta debido a que las disciplinas a las cuales están adscritos nada tienen que con la prevención de la violencia feminicida.

De igual manera, en alusión al punto anterior, los especialistas adscritos a disciplinas de índole jurídico, antropológico, filosófico, psicológico y sociológico

contratados tienen que planificar campañas de concientización y capacitación del personal administrativo y docente de todas las instituciones educativas del Estado de México. Esto es muy importante ya que, si el personal encargado de instruir a los educandos no cuenta con el conocimiento ni la experiencia necesaria, le será imposible concientizar al alumnado en formación respecto a la importancia de prevenir y orientar a aquellas personas que son víctimas de cualquier forma de violencia.

En cuanto a la pertinencia y aporte de la investigación al conocimiento existente, pienso que el presente trabajo primeramente puso sobre la mesa la necesidad de implementar en su totalidad las medidas contenidas en la declaración de AVGM en el Estado de México, ya que tal implementación sólo ha sido parcial, con base en los limitados recursos asignados por la administración en turno junto con sus estrategias políticas que, tal y como se expuso con la opinión de varias de las personas entrevistadas, han sido adoptadas por diferentes personajes con fines ajenos a los establecidos en la Alerta, como es el caso de la politización del mecanismo.

De acuerdo con la opinión de los expertos entrevistados, se evidenció ese afán por parte de algunos políticos de utilizar a la AVGM como una estrategia meramente política para conseguir determinados objetivos que nada tienen que ver con los propuestos en este mecanismo. Asimismo, se hizo énfasis en la importancia que tiene el aspecto pedagógico y educativo en esta Alerta. Dicho rubro se ha visto relegado por otros apartados contenidos en esta, no menos importantes, claro está, pero sí mucho más visibilizados tanto por parte de los especialistas, como por parte del propio Estado.

Es así que como investigador pienso que el haber determinado que no existe un patrón específico de comportamiento en las tasas de feminicidios de aquellos municipios con AVGM implementada, así como el haber mostrado, de acuerdo con la opinión de los expertos, algunas de las principales deficiencias de la puesta en

marcha de la AVGM en la entidad, tales como; su politización, su falta de análisis regionales de la o las violencias por municipio y su escasa presencia en las instituciones educativas de la entidad por falta de un plan de estudios adecuado, son algunos de los más importantes aportes que se obtuvieron con el presente trabajo. Además, no sólo se expusieron ideas y análisis muy importantes de los diferentes expertos en materia de violencia feminicida, sino que también se dieron a conocer las áreas de oportunidad en donde la AVGM aún tiene mucho por hacer.

Quiero aclarar que no estoy aseverando que en materia de instrucción y capacitación no se hizo absolutamente nada, ya que como se expuso en el capítulo 4; se llevaron a cabo diferentes talleres de capacitación hacia funcionarios públicos que trabajan en diferentes áreas del gobierno de la entidad, sin embargo, las instituciones educativas resultaron ser las grandes olvidadas. Desde el año 2016, a las instituciones educativas, tanto públicas como privadas, no se les ha otorgado ningún programa educativo específico que trabaje con los educandos diferentes temas relacionados con la detección, prevención y combate de la violencia ejercida en contra de las mujeres, sea cual sea esta. De ahí que, repito; la presente investigación recalque una y otra vez la importancia que tienen los procesos educativos en el tratamiento de la violencia feminicida.

Además, con el análisis cuantitativo realizado a lo largo del capítulo 3 se pudo comprobar que el feminicidio, tal y como se mencionó anteriormente, no sigue un patrón específico de comportamiento en los municipios con AVGM activada, por lo que su estudio resulta aún más complejo. Pero no sólo eso, ya que también se evidenció la inexistencia de dicho patrón en aquellos municipios sin AVGM activada, tal y como el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública informó; hay municipios sin esta Alerta que están presentando casos de feminicidios. Por lo mismo, tal y como también se expuso en el apartado de las entrevistas a especialistas en esta materia, es necesario que en un futuro la AVGM se regionalice para así poder estudiar cada una de las diferentes violencias específicas que se presenta en cada municipio de manera separada, porque tal y

como algunos de estos especialistas sostienen; la violencia que se viven en municipios con AVGM activada como Ecatepec de Morelos o Cuautitlán Izcalli, no necesariamente tiene que ser la misma que se vive en municipios sin AVGM como Huehuetoca o La Paz.

Limitaciones de la investigación:

Tanto en términos cuantitativos, como cualitativos, la presente investigación presentó algunas limitaciones que describiré a continuación. En términos cuantitativos, los porcentajes y estadísticas analizadas de homicidios y feminicidios a lo largo del capítulo 3 fueron obtenidos en su totalidad del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), ya que es uno de los referentes más importantes de México en cuanto a porcentajes relacionados con la violencia. En este sentido, considero muy importante que en futuras investigaciones que cuenten con uno o más apartados de análisis cuantitativo se revisen de manera profunda más fuentes oficiales, mismas que puedan contrastar porcentajes y estadísticas del fenómeno estudiado con la finalidad de problematizar, cuestionar y ofrecer una perspectiva más amplia en cuanto a la variabilidad que pueda llegar a presentarse, si es que fuera el caso, de las cifras respecto a las distintas fuentes elegidas para su consulta.

En el caso de la presente tesis de posgrado, debido principalmente a cuestiones de tiempo no fue posible llevar a cabo un análisis más detallado de otras fuentes de información que proporcionara estadísticas alternativas de violencia feminicida, tanto a nivel nacional, como estatal y municipal, por eso mismo, el INEGI fungió como el único referente cuantitativo de esta. Con esto no pretendo demeritar, ni mucho menos catalogar de poco confiable a alguna otra fuente alternativa al INEGI, pero tampoco quiero insinuar que aquellas otras fuentes, como por ejemplo la Organización de las Naciones Unidas (ONU) Mujeres, con apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNFP), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), con apoyo del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre

de Violencia y la Dirección de Seguimiento del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, o la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), con apoyo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), sólo por mencionar algunas de las más conocidas, sean más confiables que la aquí empleada, lo único que estoy diciendo es que la variedad de fuentes consultadas en cualquier investigación enriquece el trabajo con la exposición de diferentes cifras, porcentajes y estimaciones, nada más.

En términos cualitativos, es importante aclarar que no todos los municipios con AVGM activada cuentan con sus respectivos informes de seguimiento anuales, por lo que la evaluación focalizada, constantemente propuesta por los expertos aquí entrevistados, aún sigue siendo un objetivo no alcanzado. Esto nos lleva a nuevas implicaciones, como por ejemplo una profunda revisión en la información proporcionada tanto en los informes que dan a conocer los grupos de trabajo, como en los informes de cumplimiento proporcionados por el propio gobierno del estado. Una vez hecho esto, los expertos del GIM deberán de señalar las deficiencias o los puntos débiles que se encontraron en su contenido con la intención de resarcirlos a futuro. Lo anterior tendrá como objetivo brindar información útil en materia de seguimiento, ahora focalizado de la AVGM, que pueda proporcionar a los especialistas nuevas herramientas metodológicas para que, en caso de que se requiera, se eliminen, mejoren o planifiquen nuevas medidas de acción para el mecanismo.

Ante la situación anteriormente expuesta, se decidió realizar un análisis general con los documentos disponibles respecto a las medidas de la AVGM puestas en marcha, para así evitar llevar a cabo un análisis cualitativo por municipio incompleto. Dichos documentos consultados fueron los siguientes: “Informe de cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en once municipios del Estado de México”, del año 2016, “Informe ejecutivo de acciones para atender la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”,

del año 2017, “Informe de la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México”, del año 2018, y el “Reporte de acciones en atención a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 11 municipios del Estado de México”, del año 2019.

Las futuras investigaciones deben desarrollar indicadores de seguimiento confiables que sirvan como herramientas de investigación y acción que busquen repercutir de manera eficiente en la disminución de las tasas de feminicidios, tanto en los municipios con AVGM activada, como en aquellos en los que no lo está, pero que, sin embargo, ya presentan casos de violencia feminicida. Tales indicadores de seguimiento deberán de ser utilizados para la planificación de un sistema de seguimiento (monitoreo) que suministre información precisa respecto al manejo de recursos (entradas y salidas), la variabilidad de las tasas de mortalidad (homicida y feminicida) y el porcentaje de disminución, sostenimiento o aumento de estas. En pocas palabras, los indicadores de seguimiento que debe de contener la AVGM deben de ser indicadores de resultados, obtenidos de la evaluación del impacto, eficiencia y eficacia de las medidas de la AVGM puestas en marcha.

Como se puede observar, hablamos de una expectativa bastante grande, misma que no únicamente se cumplirá con la construcción de indicadores de seguimiento, sino principalmente de la correcta y efectiva implementación de las medidas contenidas en la declaración de AVGM. Si queremos que el mecanismo realmente funcione, primero tenemos que cerciorarnos de que su contenido está siendo aplicado cabalmente, de lo contrario, mientras más tiempo tome hacerlo posible, las muertes de mujeres asociadas a este tipo de violencia probablemente seguirán manteniéndose.

En el tratamiento de un problema social de esta naturaleza no es conveniente actuar solamente desde una única disciplina, tal y como erróneamente puede llegar a pensarse, o sea, desde un área de trabajo que privilegie ciertas medidas por encima de otras, ya que es necesario conocer diferentes perspectivas y puntos de

vista mediante los cuales puedan hacerse aportaciones enriquecedoras y funcionales que incidan de manera significativa en el combate de la problemática en cuestión.

Recuérdese que, en la práctica, toda política pública será expresada en los programas, planes, proyectos y medidas que serán dirigidas, tanto directa como indirectamente, por el gobierno. En este sentido, la AVGM como un programa de prevención del feminicidio funge como un importante mecanismo para la implementación de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las mujeres al evitar que se conviertan en víctimas de la violencia feminicida. Dicho esto, resulta fundamental la adopción de un modelo adecuado, tanto de planificación como de soporte, que gestione a la misma política y que defina: 1) los objetivos propuestos por la Alerta; 2) las diferentes estrategias y acciones para alcanzarlos; 3) los recursos, ya sean financieros, técnicos o humanos con los que cuenta y; 4) los indicadores de evaluación y seguimiento. Dicho esto, no está de más enfatizar en el hecho de que para que una planificación resulte exitosa, no únicamente depende de su modelo teórico adecuado, sino también de las voluntades de los involucrados y de la eficiente articulación de los recursos y las capacidades institucionales.

Probablemente no baste con endurecer las medidas punitivas o jurídico-legales con el aumento de detenciones y el alargamiento de condenas, si no se trabaja en la idiosincrasia, los usos y costumbres y el modo de vivir de las personas. Para que evitemos engrosar los índices de homicidios por cuestiones de género, mejor conocidos como feminicidios, tenemos que introyectar en el actor social, mediante programas educativos, cambios culturales enfocados a lograr una mayor igualdad de género.

Los números importan, claro está, por eso se habla una y otra vez de las consecuencias del feminicidio y de las miles de mujeres asesinadas que representan tan inhumana realidad, pero las razones también importan y es ahí en donde falta mucho por analizar y teorizar, por lo mismo, espero que la presente tesis

pueda concientizar, aunque sea un poco, de la necesidad de emprender más investigaciones de corte cualitativo que tengan como meta plantear hipótesis que, en el mejor de los casos, puedan redireccionar a los investigadores a encontrar, por fin, aquellas causas tan indispensables de conocer para atacar al problema desde un enfoque que ya no privilegie solamente la visión jurídico-legal que, hasta el día de hoy, ha encasillado el resarcimiento de la problemática en un hegemónico enfoque; el punitivo.

BIBLIOGRAFÍA Y HEMEROGRAFÍA

- Arteta, Ixtaro (2020), “*Garantizaron recursos de alertas de género, pero falta revisar a fondo su funcionamiento: feministas*”, en Animal Político. Consultado el 03 de junio de 2021. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2020/07/alertas-genero-segob-utilidad-presupuesto/>
- Bibriesca Castro, Sergio (2019) “Ecatepec: En 4 años han asesinado a 1,258 mujeres, pero solo 53 son considerados como feminicidio”. Animal Político. México. Consultado el 03 de octubre de 2019. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2019/09/ecatepec-en-4-anos-han-asesinado-a-1258-mujeres-pero-solo-53-son-considerados-como-feminicidio/>
- Bourgois, Philippe (2009) “*30 años de retrospectiva etnográfica sobre la violencia en las Américas*” en López García, Julián, Santiago Bastos y Manuela Camus, eds. Guatemala. Violencias desbordadas. España. Editores: Universidad de Córdoba, Servicio de Publicaciones.
- Blancas Ravelo Patricia, Ruvalcaba Domínguez Héctor (2012) “*Diálogos Interdisciplinarios sobre Violencia Sexual*”. Fondo Nacional para la Cultura y las Artes. p. 383.
- Bourdieu, Pierre (2006) “*Meditaciones Pascalianas*”, México. Edit. Anagrama. Pp. 368.
- Bustelo María, Lombardo Emanuela (2006) “Mainstreaming de género y análisis de los diferentes ‘marcos interpretativos’ de las políticas de igualdad en Europa: el proyecto MAGEEQ”. Departamento de Ciencia Política y Administración II. Facultad de CC Políticas y Sociología. Universidad Complutense de Madrid. Consultado el 02 de junio de 2020. Disponible en: https://iknowpolitics.org/sites/default/files/doc_182_proyecto_mageeq.pdf

Bustelo María, Lombardo Emanuela (2006). “Los ‘marcos interpretativos’ de las políticas de igualdad en Europa: conciliación, violencia y desigualdad de género en la política”, Revista Española de Ciencia Política. Núm. 14, abril 2006, pp. 117-140.

Castro Roberto, Florinda Riquer (2006) “Violencia de género en las parejas mexicanas. Análisis de resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003”, 2ª edición, INMUJERES-CRIM, México.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2007), “Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”. México. Consultado el 02 de octubre de 2019. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130418.pdf

Consejo Nacional de Población (2012) “Violencia en la familia”. México. Consultado el 27 de enero de 2020. Disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/acciones-y-programas/violencia-en-la-familia>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2018) “Violencia institucional contra las mujeres”. México. Consultado el 21 de enero de 2020. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/41_CARTILLA_ViolenciaContraMujeres.pdf

Carcedo, Ana y Sagot, Montserrat (2000) “Femicidio en Costa Rica, 1990-1999”. San José, Costa Rica, Organización Panamericana de la Salud, Programa Mujer, Salud y Desarrollo.

Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (2012) “Análisis de los resultados de la ENDIREH Comparativo 2006 y 2011”. México. Consultado el 17 de enero de 2020. Disponible en: file:///C:/Users/socio/Downloads/ARE_C0611.pdf

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2012). “Estudio nacional sobre las fuentes, orígenes y factores que producen y

reproducen la violencia contra las mujeres”, Estudios Nacionales, Tomo I, Volumen I. Disponible en: <http://www.conavim.gob.mx/work/models/CONAVIM/Resource/103/1/images/EstudiosNacionalesTomoIVolumenI.pdf>

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2016). “¿Sabes en que consiste la #Violencia obstétrica?” en Gobierno de México. Consultado el 30 de julio de 2020. Disponible en: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/sabes-en-que-consiste-la-violencia-obstetrica?idiom=es#:~:text=La%20violencia%20obst%C3%A9trica%20se%20genera,la%20esferas%20de%20la%20sociedad>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2018) “*Violencia política contra las mujeres en razón de género*”, FEPADE, INE, CEAV, FEVIMTRA, INMUJERES. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_056.pdf

Castro, Roberto (2019) “*De parejas, hogares, instituciones y espacios comunitarios: violencias contra las mujeres en México (Endireh 2016)*”. Primera edición. Ciudad de México: Instituto Nacional de las Mujeres; Cuernavaca, Morelos: Universidad Nacional Autónoma de México, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias.

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (2010) “*Solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género*”. Comisión nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres de la secretaría de gobernación, Instituto Nacional de las Mujeres.

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (2020) “*Alerta de Género en el Estado de México. LÍNEA DE TIEMPO*”. México. Consultado el 17 de abril de 2020. Disponible en: <http://cmdpdh.org/temas/violencia-contra-las-mujeres/alerta-de-genero-edomex/>

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C. (2011) *“Turno de demanda de amparo”*. México. Consultado el 17 de abril 2020. Disponible en: http://cmdpdh.org/wp-content/uploads/2015/08/amparo_indirecto.pdf

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) *“Acta de instalación del grupo de trabajo conformado para el estudio y análisis de la solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres por desaparición de mujeres en los municipios de Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca de Lerdo y Valle de Chalco del Estado de México”*. México. Consultado el 11 de mayo de 2020. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/385133/Acta_de_instalacion_del_GT.pdf

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2017) *“Informe Ejecutivo de Acciones para Atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”*. Pp. 15.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2021), *“Reporte de análisis de los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), Primer trimestre, 2021”*, Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, Cuarta Visitaduría General, México. Consultado el 25 de julio de 2021. Disponible en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/1er_Reporte_AVGM_2021.pdf

Dávila, Israel (2018), *“Aumentan asesinatos de mujeres en Edomex”*, en La Jornada, Estados. Consultado el 18 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2018/09/03/estados/031n1est>

Fernanda Berti Maria, Auyero Javier (2013) *“La violencia en los márgenes. Una maestra y un sociólogo en el conurbano bonaerense”*. Buenos Aires, Argentina. Katz Editores. Pp.174.

Foglia, Carolina (2015) "Proceso de construcción de la agenda gubernamental: el caso de la violencia en las escuelas en la Provincia de Bs. As. entre 1996 y 2013". Argentina. Tesis para obtener del título de Magister en Diseño y Gestión de Programas Sociales. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Argentina. Consultado el 20 de mayo de 2020. Disponible en: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/8053/2/TFLACSO-2015CF.pdf>

Gaceta del Gobierno del Estado de México (2013) "*Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México*". Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130. Tomo CXCVI A:202/3/001/02. Toluca de Lerdo, Méx., martes 20 de agosto de 2013. No. 32. Consultado el 02 de febrero de 2020. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/vigentes/ago203.PDF>

Gomes Solyszko Izabel (2013) "*Femicidio y feminicidio: Avances para nombrar la expresión letal de la violencia de género contra las mujeres*", Revista de investigación y divulgación sobre los estudios de género, Número 13 / Época 2 / Año 20 / marzo de 2013 • Agosto de 2013, Pp. 23-41. Consultado el 27 de marzo de 2020. Disponible en: http://bvirtual.ucol.mx/descargables/784_femicidio_feminicidio_23-42.pdf

Galván, Melissa (2020) "*México cerró febrero con 2,858 asesinatos y un aumento de 24% en feminicidios*". Expansión Política. México. Consultado el 09 de abril de 2020. Disponible en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/03/20/mexico-febrero-2858-asesinatos-aumento-feminicidios>

Gobierno del Estado de México, Procuraduría General de Justicia (2015) "*Recurso de queja*". México. Consultado el 17 de abril de 2020. Disponible en:

http://cmdpdh.org/wp-content/uploads/2015/08/solicitud_de_informacion_jueza.pdf

Gobierno del Estado de México (2016) *“La selección de servidoras y servidores públicos de la Unidad de Análisis y Contexto de la Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género del Estado de México”*. CONAVIM, OCNF. México. Consultado el 26 de abril de 2020. Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/119979/CONVOCATORIA_FINAL_unidad_de_contexto.pdf

Gobierno del Estado de México (2019) *“Reporte de acciones en atención a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 11 municipios del Estado de México 2019”*. Resumen ejecutivo. México. Consultado el 10 de mayo de 2020. Disponible en:

https://ceavem.edomex.gob.mx/sites/ceavem.edomex.gob.mx/files/files/Reporte%20Anual_Ejecutivo_AVG_2019.pdf

Gobierno del Estado de México (2016) *“Informe de cumplimiento de la alerta de violencia de género contra las mujeres en once municipios del Estado de México”*. Pp. 24.

Gobierno del Estado de México (2018) *“Informe de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México”*. Pp. 63.

Gobierno de México (2016), *“¿Qué es el feminicidio y cómo identificarlo?”*, en Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, consultado el 30 de noviembre de 2020, disponible en:

<https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-feminicidio-y-como-identificarlo?idiom=es#:~:text=La%20muerte%20violenta%20de%20las,%20violencia%20contra%20la%20mujer.>

Gobierno de México, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2021), *“Protocolo Alba: la búsqueda inmediata de*

mujeres y niñas desaparecidas”. Consultado el 06 de julio de 2021. Disponible en: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/protocolo-alba-la-busqueda-inmediata-de-mujeres-y-ninas-desaparecidas-262178?idiom=es>

Gobierno del Estado de México (2021), *“Comparten experiencias de monitoreo, evaluación y estrategias de las medidas implementadas por la Alerta de Violencia de Género la Alerta de Violencia de Género”*, Coordinación General de Comunicación Social, México. Consultado el 26 de julio de 2021. Disponible en: <https://www.gem.gob.mx/medios/w2detalle.aspx?folio=21086>

Gómez Madrid Carina Yenifar (2019), *“La Alerta de Violencia de Género en el Estado de México. Una reflexión sobre su implementación desde la sociedad civil”*. Universidad Autónoma del Estado de México, Mujeres en Incidencia A.C., UVserva No. 8 Octubre 2019 –marzo2020, ISSN: 2448–7430. Consultado el 16 de julio de 2021. Disponible en: <https://uvserva.uv.mx/index.php/Uvserva/article/view/2642/4539>

Gobierno del Estado de México (2020). *“Programa anual de trabajo para la atención de las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género en el Estado de México por Femicidio”*. Consultado el 25 de mayo de 2021. Disponible en: [http://alertadegenero.edomex.gob.mx/sites/alertadegenero.edomex.gob.mx/files/files/Programa%20AVGM%20FEMINICIDIO%202020%20\(1\).pdf](http://alertadegenero.edomex.gob.mx/sites/alertadegenero.edomex.gob.mx/files/files/Programa%20AVGM%20FEMINICIDIO%202020%20(1).pdf)

Garduño, Roberto (2019), *“Gobernadores no deben politizar las alertas de género”*, en La Jornada, Política. Consultado el 06 de junio de 2021. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2019/08/21/politica/008n1pol>

H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, LIX Legislatura (2006), *“Violencia feminicida en el Estado de México”*, Col. El Parque, México, D.F. Consultado el 01 de abril de 2020. Disponible en: <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamv/v/CAMARA/edomex.pdf>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014) "Metodología de la investigación". 6a. ed. México D.F. McGraw-Hill.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2017) "*Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016*". México. Consultado el 22 de diciembre de 2019. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres (2011) "*Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2011*". México. Consultado el 15 de diciembre de 2019. Disponible en: file:///C:/Users/socio/Downloads/MTRA.%20ETERNOD_ENDIREH%202011_PRESENTACION.pdf

INMUJERES (2019) "*Informe de resultados. Enero-marzo 2019*". México. Consultado el 28 de abril de 2020. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2019/may/Inmujeres-20190521.pdf>

Informe del grupo interinstitucional y multidisciplinario conformado para obtener la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México (2010) "*Informe del grupo interinstitucional y multidisciplinario conformado para obtener la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México presentada el 8 de diciembre de 2010*". México. Consultado el 29 de abril de 2020. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/210866/Informe_AVGM_EstadoMex.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020), "*Defunciones por homicidios*", en Mortalidad, consultado el 28 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/continuas/mortalidad/defuncioneshom.asp?s=est>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2019), *“Patrones y tendencias de los homicidios en México”*. México. Consultado el 22 de junio de 2021. Disponible en:https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825188436.pdf

Justicia Cotidiana (2016) *“Violencia en las escuelas”*. México. Consultado el 22 de enero de 2020. Disponible en:<https://drive.google.com/file/d/0B8AvcXTIXJH2ak1hNUtPWGhuY0k/view>

Julián Hernández Leticia Ana (2013). *“La tasa de feminicidios en México se dispara; la impunidad alienta estos “crímenes de odio”: expertos”*. Sin Embargo.com. Consultado el 19 de febrero de 2019. Disponible en:<https://www.sinembargo.mx/22-04-2013/594745>

Lagarde y de los Ríos, Marcela (2012) *“Retos teóricos y nuevas prácticas. Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres”*. México. Universidad Nacional Autónoma de México. Consultado el 08 de octubre de 2019. Disponible en:<https://www.ankulegi.org/wp-content/uploads/2012/03/0008Lagarde.pdf>

Lagarde, Marcela (2006) *“Del femicidio al feminicidio”*. Colombia. Universidad Nacional de Colombia. Consultado el 08 de octubre de 2019. Disponible en:<https://revistas.unal.edu.co/index.php/jardin/article/view/8343/8987>

Lacayo Ojeda María Hortensia (2018) *“Brecha de género y obstáculos para el empoderamiento de las mujeres en México”*. México. Consultado el 20 de enero de 2020. Disponible en:file:///C:/Users/socio/Downloads/Brecha_de_g%C3%A9nero_y_obst%C3%A1culos.pdf

La Barbera, MariaCaterina (2016) *“Interseccionalidad, un “concepto viajero”: orígenes, desarrollo e implementación en la Unión Europea”*. Interdisciplina

4, No. 8: 105-122. Consultado el 15 de enero de 2020. Disponible en:
<http://www.revistas.unam.mx/index.php/inter/article/view/54971/48820>

López Cruz, Mariana (2018) *“La inexistencia de una política pública integral en materia de feminicidios durante el periodo del gobernador Eruviel Ávila Villegas. La Alerta de Violencia de Género como mecanismo para erradicar el problema”*. Tesis para obtener el grado de licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública. México. UNAM.

Lamas, Marta (2018). *“Acoso. ¿Denuncia legítima o victimización?”* México: Fondo de Cultura Económica, 182 p.

Merino, Mauricio (2013) *“Políticas Públicas. Ensayo sobre la intervención del Estado en la solución de problemas públicos”*. México, CIDE, 192 Pp.

Merino Pepe, Torreblanca Carolina (2017), *“Una propuesta para contar feminicidios en México”*, en Animal Político, Data Cívica, consultado el 29 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.animalpolitico.com/el-foco/una-propuesta-para-contar-feminicidios-en-mexico/>

Melgar, L. y Belausteguigoia, M. (2008), *“Fronteras, violencia, justicia: Nuevos discursos”*. México, PUEG, UNAM.

Melgar, L. (2008), *“El feminicidio se refiere a ese conjunto de brutales asesinatos de mujeres, donde los cuerpos se utilizan para dejar mensajes y que suelen quedar impunes”*. Revista de Humanidades. UNAM. Consultado el 27 de octubre de 2020. Disponible en:
https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu_superior/Feminicidio/5_Otros_textos/21.pdf

Naciones Unidas Derechos Humanos (2018) *“Violencia contra las mujeres”*. México. Consultado el 25 de enero de 2020. Disponible en:
https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/SexualHealth/INF_O_VAW_WEB_SP.pdf

Nájar Alberto (2018). *“Monstruo de Ecatepec”: qué se sabe de los asesinos seriales de mujeres que vendían los restos de sus víctimas en México*. BBC News Mundo, México. Consultado el 18 de enero de 2020. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45806103>

ONUMUJERES (2018). *“Encuesta sobre la violencia sexual en el transporte y otros espacios públicos en la Ciudad de México. Programa insignia global ciudades y espacios públicos seguros para mujeres y niñas”*. México. Consultado el 27 de noviembre de 2019. Disponible en: <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2018/safe%20cities/analisisresultadosencuesta%20cdmx%20f.pdf?la=es&vs=2419>

ONUMUJERES (2020). *“Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas”*. Consultado el 16 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2019), *“La violencia escolar por razones de género”*. Consultado el 28 de marzo de 2020. Disponible en: <https://es.unesco.org/themes/acoso-violencia-escolar/violencia-escolar-razones-genero>

Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (2014). *“Estudio de la implementación del tipo penal de femicidio en México: Causas y consecuencias 2012-2013”*. México. Consultado el 30 de septiembre de 2019. Disponible en: <http://observatoriofemicidiomexico.org.mx/wp-content/uploads/2015/01/17-NOV-Estudio-Femicidio-en-Mexico-Version-web-1.pdf>

Organización Panamericana de la Salud (2013). *“Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Panorama General”*, en Organización Mundial de la Salud. Washington, DC. Consultado el 26 de noviembre de 2019. Disponible en: file:///C:/Users/socio/Downloads/WHO_RHR_12.35_spa.pdf

- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) (2019). “Metodología para la selección y revisión de expedientes de investigaciones ministeriales de muertes violentas de mujeres clasificadas como feminicidios u homicidios dolosos en el marco de las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en México”. Proyecto Género y Justicia. Ciudad de México. Consultado el 22 de octubre de 2019. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/PreveccionDelito/Metodologia_Seleccion_Expedientes.pdf
- Pérez, Maritza (2019), “Alerta de género no es suficiente para detener feminicidios”, en El Economista, Política. Consultado el 14 de junio de 2021. Disponible en: <https://www.economista.com.mx/politica/Alerta-de-genero-no-es-suficiente-para-detener-feminicidios-20191016-0163.html>
- Pitch, Tamar (2014), “La violencia contra las mujeres y sus usos políticos”. Universidad de Perugia (Italia). Consultado el 14 de mayo de 2015. Disponible en: <https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/2778/2895>
- Ramírez Soto Ricardo (2017) “XV Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática: Violencia de Género en el Trabajo”. Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración. FCA-UNAM. México. Consultado el 04 de abril de 2020. Disponible en: <http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xv/docs/181.pdf>
- Ramírez Dalila (2018) “Destituyen a 3 por filtrar video de 'Monstruo de Ecatepec’”. Excélsior, México. Consultado el 19 de enero de 2020. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/destituyen-a-3-por-filtrar-video-de-monstruo-de-ecatepec/1282893>
- Rojido, Emiliano e Ignacio Cano (2016) “En el punto de mira: desafíos éticos y metodológicos de la investigación de campo en contextos de violencia”, Pags. 31- 58 en Gottsbacher, Markus y John de Boer. Coords. Vulnerabilidad y violencia en América Latina y el Caribe. México: Siglo XXI Editores.

Rodríguez Pedraza, Yunitzilim (2018) “La alerta de género en México. Su falta de efectividad”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 9, número 18, julio – diciembre, Pp. 49- 68, ISSN 2007-8137.

Ramos, Filiberto (2019) “Registradas 396 muertes de mujeres durante el 2018 en Edomex”, en *El Sol de Toluca*, Local. Consultado el 14 de noviembre de 2019. Disponible en: <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/registradas-396-muertes-de-mujeres-durante-el-2018-en-edomex-3255475.html>

Soberanes, Rodrigo (2019) “En julio aumentan los delitos: hay más feminicidios y homicidios mantienen tendencia”. *Animal Político*. México. Consultado el 03 de octubre de 2019. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2019/08/julio-aumentan-delitos-feminicidios-homicidios/>

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2017) “*Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género*”. Secretaría de Gobernación. Consultado el 09 de abril de 2020. Disponible en: http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info_delict_persp_genero_DIC2017.pdf

Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2015) “*Declaratoria de procedencia respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México*”. México. Consultado el 02 de mayo de 2020. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/63107/DECLARATORIA_ESTADO_DE_MEXICO.pdf

Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2015) “*Primera sesión del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario encargado del seguimiento a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México*”. Acta de

sesión. México. Consultado el 06 de mayo de 2020. Disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/337677/Primera_sesi_n_GIM_seguimiento_21.08.15_.pdf

Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2015) *“Segunda sesión del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario encargado del seguimiento a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México”*. Acta de sesión. México. Consultado el 06 de mayo de 2020. Disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/337678/Segunda_sesi_n_GIM_seguimiento_21.10.15_.pdf

Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2015) *“Tercera sesión del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario encargado del seguimiento a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México”*. Acta de sesión. México. Consultado el 07 de mayo de 2020. Disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/337679/Tercera_sesi_n_GIM_seguimiento_9.12.15_.pdf

Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2016) *“Cuarta sesión del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario encargado del seguimiento a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México”*. Acta de sesión. México. Consultado el 07 de mayo de 2020. Disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/337680/Cuarta_sesi_n_GIM_seguimiento_11.03.16_.pdf

Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2016) *“Quinta sesión del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario encargado del seguimiento a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México”*. Acta de sesión. México. Consultado el 08 de mayo de 2020. Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/337681/Quinta_sesi_n_GI_M_seguimiento_13.07.16_.pdf

Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de las Mujeres, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) *“Minuta de trabajo”*. México. Consultado el 11 de mayo de 2020. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/351466/Minuta_25_jul_2018.pdf

Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de las Mujeres, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) *“Solicitud de declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los municipios de Toluca de Lerdo, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Valle de Chalco del Estado de México”*. México. Consultado el 11 de mayo de 2020. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/359015/Minuta_Segunda_Sesi_n_de_Trabajo- martes_07_de_agosto.pdf

Subirats Humet Joan, Knoepfel Peter, Larrue Corinne, Varone Frédéric (2008). *“Análisis y gestión de políticas públicas”*. Edit. Ariel. Barcelona. Pp. 288.

Subirats Humet Joan (1994). *“Análisis de políticas públicas y eficacia de la Administración”*, Ministerio para las administraciones públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Pp. 184.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2021), *“Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1”*. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Consultado el 23 de junio de 2021. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1Nvhace2unfMepby3Z95uxcJBcF1SSHjf/view>

Tuchin, Florencia (2018) *“De proyecto privado a política pública, ¿cómo escalar una iniciativa social?”*, en Revista Haz Fundación, Innovación Social. Consultado

el 25 de mayo de 2020. Disponible en:
https://hazrevista.org/innovacion_social/2018/10/de-proyecto-privado-a-politica-publica-como-escalar-una-iniciativa-social/

Unidad de Igualdad de Género (2017) *“La violencia contra las mujeres en el ámbito comunitario”*. México. Consultado el 23 de enero de 2020. Disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/242422/4_Entee_rate_Violencia_contra_las_mujeres_en_el_a_mbito_comunitario_abril_180417.pdf

Vásquez Toledo, Patsilí (2009) “Feminicidio”. Naciones Unidas, Derechos Humanos. Consultoría para la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. México. Consultado el 02 de octubre de 2019. Disponible en:
http://www.infosal.uadec.mx/derechos_humanos/archivos/15.pdf

Vaquero Revuelta, Benjamín (2007) “La implementación de políticas públicas”. Dikaion. Noviembre. Año/vol. 21, número 2016. Universidad de la Sabana. Chía, Colombia. Pp. 135- 156. Consultado el 22 de noviembre de 2019. Disponible en:
http://uca.edu.sv/mcp/media/archivo/4a7899_laimplementaciondepolitica_spublicasr_evueltabarquero.pdf

Villanueva Aguilar Luis F. (1992). *“El estudio de las políticas públicas”*. Edit. Miguel Ángel Porrúa. México. Pp. 281.

Villanueva Aguilar Luis F. (1996). *“Antologías de Política Pública”*. Edit. Miguel Ángel Porrúa. México. Vol. 1. Pp. 15-78, Vol. 2. Pp. 15-84, Vol. 3. Pp. 15-72.

Velasco, Selene (2019), *“Señalan politización en alerta de género”*, en Reforma. Consultado el 06 de junio de 2021. Disponible en:
https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/senalan-politizacion-en-

[alerta-de-genero/ar1701198?referer=--
7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783b786d3a--](https://www.jornada.com.mx/alerta-de-genero/ar1701198?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783b786d3a--)

Xantomila, Jessica (2020) “*ONU: Femicidios en México crecieron diariamente de 7 a 10 en tres años*”. La Jornada. México. Consultado el 09 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2020/03/05/onu-femicidios-en-mexico-crecieron-de-7-a-10-diarios-en-tres-anos-8647.html>